



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 30 de junio de 2021.

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria del 30 de junio de 2021, a las 12:00 horas.

ASUNTOS

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2021, de 28 de mayo.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del 22 de mayo de 2021 hasta el 21 de junio de 2021.](#)

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

- [3. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2021, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña \(PRAM\)](#)

Comisión de bienestar social y educación

- [4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2021 y del correspondiente convenio.](#)
- [5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galicia para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2021: acciones informativas y formativas y del correspondiente convenio de colaboración](#)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

- [6. Aprobación del convenio de colaboración que instrumenta la concesión de una subvención nominativa con la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade \(COGAMI\) para financiar el proyecto "Servizo de Intermediación Laboral 2020"](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [7. Aprobación del Plan de inversiones 2021, Sexta Fase](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

- [8. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ames para cofinanciar las obras de](#)

Acondicionamiento y mejora térmica de la cubierta y fachadas de la EIM O Bosque en Bertamiráns

9. Aprobación de la la prórroga de la vigencia del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de Mejora ambiental en el Campo de Fútbol de Lariño

10. Aprobación del cambio de titularidad por mutación demanial, a favor del Ayuntamiento de A Coruña, de las carreteras: - DP 3001, Acceso al sanatorio de Sta. Gema en Palavea, - DP 3003, S. Pedro de Visma a Mazaido y - DP 3007, A Grela á Moura

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

11. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021

12. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pav. V. P. Nantón", del Ayuntamiento de A Baña, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0207.0.

13. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Rehabilitación do convento das Donas" del Ayuntamiento de Betanzos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0310.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

14. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Reforma e mellora infraestruturas da agua en ETAP e EDAR de As Lagoas" del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019 con el código 2019.2001.0426.0

15. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora firme viario de Pedrouzo a Igrexa de Pousada e outros", del Ayuntamiento de Boqueixón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0211.0, levantamiento de la condición a la que quedara sometida y aprobación definitiva de esta obra

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rede de sumidoiros da área recreativa da Veiga a Batán, 2ª Fase", del Ayuntamiento de Cabanas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0136.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

17. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Colocación de pista multideporte. Praza As Brañas." del Ayuntamiento de Negreira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2000.0201.0

18. Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Colectores xerais e EDAR de Vedra", del Ayuntamiento de Vedra, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0377.0

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vias nas parroquias de Tabeaio e Sergude", del Ayuntamiento de Carral, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0135.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

20. Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Obras de rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100. 0157.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de mayo de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

22. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a abril de 2021 y proyección a 31/12/2021.

23. Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2021

24. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021 de aprobación por el Pleno.

25. Aprobación de la modificación de la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

26. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios de los ejercicios 2019 y 2020.

27. Aprobación de la adhesión al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con la

entidades locales.

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre el catálogo del Pazo de Meirás

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre parque eólico en el Monte do Gato

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para exigir al gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición

Moción que presenta el Grupo Popular Provincial en la Diputación de A Coruña, para que ceda la titularidad a los ayuntamientos de la provincia en los tramos que así lo soliciten, las carreteras de titularidad provincial que discurran por sus municipios.

Moción del Grupo Provincial Socialista para instar a la Xunta de Galicia a que cumpla con el Pacto y el Fondo de Cooperación Local

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Moción del BNG sobre la situación de la planta Ferroatlántica.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2021, de 28 de mayo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 5/2021, de 28 de mayo.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del 22 de mayo de 2021 hasta el 21 de junio de 2021.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del 22 de mayo de 2021 hasta el 21 de junio de 2021.

3. Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2021, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2021, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial de A Coruña (PRAM)*, de acuerdo con el texto que se acerca.

2.- Aprobar la aportación de la Diputación de A Coruña, por importe de **120.926,27 €**, que representa un porcentaje del 28,22 % del total del gasto previsto que es de 428.456,50 €.

Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2021, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM).*

En A Coruña, el ____ de _____ de 2021, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios

sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de dicha ley.

Que el Ayuntamiento de A Coruña en el ámbito de sus competencias, tiene una red municipal de acogida que cuenta con dos equipamientos de titularidad municipal:

* una Casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la red gallega de acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido a la situación de indefensión o riesgo debido a la situación de violencia de género,

* dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma (PITVA).

La Casa de Acogida y/o pisos de inclusión y transición a la vida autónoma forman parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género; el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Con este objeto se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña el día 2 de noviembre de 2020, formalizándose en documento administrativo 66/2020.

La cláusula XIV de dicho convenio establece en su apartado 1 una vigencia hasta el 31 de mayo de 2021 y en el apartado 2 que *podrá ser prorrogado anualmente **hasta un máximo de 4 años**, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, luego de la solicitud previa del Ayuntamiento de A Coruña realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia.*

Con fecha 10 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de A Coruña solicita la prórroga del convenio para el año 2021.

Dado el interés coincidente de la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes acuerdan formalizar la presente prórroga del convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración firmado el 2 de noviembre de 2020, por un año, y con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en los términos y con el alcance que figura en su clausulado.

Segundo.- La aportación de la diputación de A Coruña prevista en la prórroga del convenio de colaboración para el año 2021 es de 120.926,27 €, lo que representa un porcentaje de 28,22 % del total del presupuesto previsto que es de 428.456,50 €. Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0611/23122/46201.

Tercero.- Este acuerdo de prórroga se entenderá condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en dichos presupuestos generales.

Se hace constar que la presente prórroga del convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2021 y del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2021*, con un presupuesto subvencionado de 144.228,35 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de abril de 2021.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional “A Escalera” en el año 2021

En A Coruña, a

Don/la ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Ayuntamiento de Culleredo.

EXPONEN

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la ley de servicios sociales para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades del que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de estas.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual, denominado "A Escada".

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Culleredo, con CIF: P1503100 H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escada" en el año 2021.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Culleredo.

El Ayuntamiento de Culleredo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Gastos de personal	Pedagoga	51.698,69 €
	Monitora taller	30.103,38 €
	Animadora social	25.834,51 €
	Auxiliar administrativa	4.102,81 €
	Jefa de Sección de Atención especializada	8.018,96 €
Mantenimiento de edificio y maquinaria	Mantenimiento y alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mantenimiento calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería, pintura del centro, etc	6.700,00 €
Suministros	Talleres artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz, etc	500,00 €
Transporte		14.500,00 €
Seguros		800,00 €
Trabajos a realizar por otras empresas	- Taller físico deportivo	1.970,00 €
TOTAL GASTOS		144.228,35 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000 €, lo que representa un porcentaje del 48,53 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 48,53 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201 , en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Culleredo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los

principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Culleredo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la página web de inicio del Centro Ocupacional A Escada.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Culleredo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Culleredo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2020.

* **Presupuesto** de la entidad para el ejercicio 2021, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados. Según plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA/IVA y sin IVA/IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2022.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinarán de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €,

en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contable que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Culleredo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galicia para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2021: acciones informativas y formativas y del correspondiente convenio de colaboración

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **17.000,00 €**, a la Fundación Paideia Galicia para cofinanciar el *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2021: acciones informativas e formativas*, con un presupuesto subvencionado de 24.285 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 11 de maio de 2021.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2021: acciones informativas y formativas.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Fundación Paideia Galiza

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

2.- Según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galiza tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galiza, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Fundación Paideia Galiza**, con CIF G15798655, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2021: acciones informativas y formativas*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galiza llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de personal (nóminas y seguridad social)		18.120,00 €
Personal técnico y administrativo	17.120,00 €	
Personal gestión publicidad y difusión	1.000,00 €	
Material difusión (memorias USB, cuadernos/blocs,..)		2.000,00 €
Gastos de la actividad (desplazamientos)		500,00 €
Gastos de la actividad (suscripción plataforma digital on line, difusión en redes sociales y plan de soporte de bases de datos)		880,00 €
Gastos generales:		2.785,00 €
Suministros (agua y electricidad)	700,00 €	
Teléfono e internet:	600,00 €	
Material oficina e informático:	785,00 €	
Limpieza (nóminas y seguridad social):	700,00 €	
TOTAL		24.285,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **17.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 70%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación Provincial de A Coruña solo acercará el importe que represente el **70 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación Provincial de La Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Fundación Paideia Galiza obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galiza.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galiza, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galiza deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Fundación Paideia Galiza, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de La Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Fundación Paideia Galiza.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación Provincial de La Coruña le será abonada a la Fundación Paideia Galiza una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galiza, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA e Sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán, exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galiza deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galiza para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galiza de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galiza.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galiza tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Fundación Paideia Galiza deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de La Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación Paideia Galiza destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galiza deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galiza podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Paideia Galiza queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galiza serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galiza será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** e tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde o **1 de enero de 2021**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Fundación Paideia Galiza, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación del convenio de colaboración que instrumenta la concesión de una subvención nominativa con la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) para financiar el proyecto "Servizo de Intermediación Laboral 2020"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La Confederación Gallega de Personal con Discapacidad (COGAMI) a través del proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2020” tiene por finalidad principal conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, a través de la defensa y la promoción de sus derechos, de la reivindicación del cambio social, de la potenciación y coordinación del asociacionismo y de la prestación de servicios que satisfagan sus necesidades y expectativa.
El colectivo de personas con discapacidad es un colectivo con unas especiales dificultades de inserción, tal y como lo avalan los datos publicados en los informes del Compendio de Trabajo publicados por el observatorio de las ocupaciones - Servicio Público de Empleo-
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo, según la memoria presentada por la citada entidad, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, consiste principalmente pretende lograr la promoción a inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- Uno de los objetivos principales que pretende la entidad es: Informar, asesorar, formar y capacitar para el empleo a personas con discapacidad/incapacidad laboral permanente que estén en situación de desempleo así como aumentar el nivel de autonomía en la busca de empleo, el incremento de la motivación de la persona usuaria y la elaboración de estrategias más realistas en la búsqueda de empleo.
- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del área.
- El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó en la consideración de que la actividad no tiene fin lucrativo
- Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad COGAMI es el único que cubre el conjunto del territorio gallego, que contempla el acercar el servicio a las personas, haciendo atención directa a las personas en el conjunto de las comarcas gallegas, y que ven consiguiendo grandes resultados de inserción laboral del colectivo por lo que la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y regulada por convenio, se

considera suficientemente motivada la dicha concesión por todo el expuesto queda probado el interés público de la actividad propuesta.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) CIF G32115941, para financiar el proyecto “Servizo de Intermediación Laboral 2020” La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 90.000,00 euros, con un porcentaje de financiamiento del 22,43 %.

4º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de “Servicio de Intermediación Laboral 2020”.

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

En A Coruña la

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

1. Consideran de gran interés para la provincia a realización del congreso dado que “Servicio de Intermediación Laboral 2020” tiene como objetivo lograr la promoción a inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), con CIF G322115941, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Servicio de Intermediación Laboral 2020".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL (SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL):	
Personal orientador	309.857,94€
Personal complementario (Trabajador/las sociales, técnico/a xurídco, proyectos...)	24.909,72 €
Personal de coordinación	23.559,65 €
Personal de gestión económica	14.664,38 €
GASTOS GENERALES:	
Aprovisionamientos	4.921,37 €
Reparaciones y mantenimiento	3.354,51 €
Subministros	5.244,54 €
Comunicaciones	3.973,99 €
Gastos de desplazamientos	4.066,39 €
Mantenimiento (limpieza)	5.972,01 €
Otros aprovisionamientos (Sistema control horario)	615,94 €
TOTAL	401.140,44€ €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 90.000,00 € lo que representa un porcentaje de 22,43% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo

acercará el importe que represente el **22,43 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/24101/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre los días **1 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez rematadas las actividades, el CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2021 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antienes del día 30 de septiembre de 2021**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, por resolución de presidencia, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda

acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) perderá el derecho al cobro del importe que corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad

CONFEDERACIÓN GALLEGA DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(COGAMI)

7. Aprobación del Plan de inversiones 2021, Sexta Fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.- Aprobar el Plan de INVERSIONES EN VIAS PROVINCIALES 2021 SEXTA FASE con un presupuesto total de 584.859,97.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
2021.1110.0007.0	DP 8202 TERMINACIÓN AMPLIACIÓN DA PLATAFORMA E MELLORA DO TRAZADO DA DP 8202 GALANAS A CACHEIRAS, P.Q. 3+500 AO 4+240	TEO	478.383,98
2021.1110.0008.0	MELLORA OBRA DRENAXE TRANSVERSAL PQ 1+720 DP 1707, OLEIROS A PRAVIO. RÍO SAN PEDRO.	OLEIROS	106.475,99

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

8. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ames para cofinanciar las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de la cubierta y fachadas de la EIM O Bosque en Bertamiráns

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para cofinanciar las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM O Bosque en Bertamiráns con una aportación provincial de 52.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3230/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 65.88917% respecto de un presupuesto de 78.920,40 euros,

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA TÉRMICA DE CUBIERTA Y FACHADAS DE LA EIM O BOSQUE EN BERTAMIRÁNS

En A Coruña, a _____ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, _____ el representante de la Diputación provincial de A Coruña.

De otra parte, _____ el representante del Ayuntamiento de Ames.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, a tenor de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:.... d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ames considera de primera necesidad las actuaciones al considerar el siguiente:

El Ayuntamiento de Ames viene experimentando desde hace varios años un importantísimo crecimiento poblacional, sino el mayor de toda Galicia, sí desde luego uno de los mas importantes, y que trajo consigo que en los últimos 25 años este Ayuntamiento había pasado de unos 10.000 habitantes a los mas de 32.000 que tiene en la actualidad, es decir, que triplicó su población. Este elevadísimo crecimiento poblacional presenta también una característica muy peculiar que no se da en otros lugares, y que resulta ser que la mayor parte de esos nuevos vecinos del Ayuntamiento son niños nacidos en Ames (sobre 350 nacimientos/año, es decir prácticamente nace un niño/la cada día). Este dato por sí solo da una idea muy clara de la gran cantidad de niños pequeños que hay en este Ayuntamiento, lo que trae consigo una gran demanda de plazas de guardería.

Las instalaciones modulares que pretenden repararse y acondicionar son 3 aulas destinadas a niños de 1-2 años y que dan servicio a unos 39 usuarios y en estas instalaciones existen servicios de dormitorio, baño, etc que con las deficiencias actuales no pueden utilizarse a pleno rendimiento. A mayor abundamiento estas deficiencias están provocando deterioros en la estructura que resulta necesario atajar para evitar males mayores y que al final de no solucionarse ahora supondrán un mayor desembolso económico. Con la ejecución de estas obras de reparación y mejora se conseguiría una instalación acorde a su demanda, una reducción de los costes de mantenimiento (menor consumo energético por la mejora de las condiciones térmicas de la instalación). Dada la escasez de recursos económicos de este Ayuntamiento que tiene un elevadísimo gasto corriente debido en buena parte a la gran cantidad de servicios que se ve obligado a prestar por las características de su población compuesta principalmente por niños, chicos y gente menor de 40 años (guarderías, escuelas deportivas, comedores escolares, tardes divertidas, servicios de conciliación, etc.) no se dispone de recursos económicos suficientes para afrontar la totalidad de la inversión para el acondicionamiento y mejora térmica de la cubierta y fachadas de la guardería municipal "El Bosque" de Bertamiráns.."

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de la Ames con CIF P1500200I fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM O Bosque en Bertamiráns, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Salado y Liñares SLP de fecha 13.11.2020.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Presupuesto ejecución material	54.809,64
13 % gastos generales	7.125,25
6 % beneficio industrial	3.288,58
Presupuesto base de licitación IVA Incluido	65.223,47
Impuesto sobre valor añadido 21%	13.696,93
Total presupuesto de las obras	78.920,40

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 52.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 65,88917 %. La cuantía restante, hasta conseguir el

importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 65,88917 %. de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3230/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo

por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54 de ejecución del Presupuesto para el año 2021, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación :

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento

de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente

extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el ___ de ___ de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezado

9. Aprobación de la la prórroga de la vigencia del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de a Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de Mejora ambiental en el Campo de Fútbol de Lariño

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la prórroga de la vigencia del convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Carnota, aprobado por Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 2021 y por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de Mejora ambiental en el Campo de Fútbol de Lariño, hasta el 31 de octubre de 2022 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

10. Aprobación del cambio de titularidad por mutación demanial, a favor del Ayuntamiento de A Coruña, de las carreteras: - DP 3001, Acceso al sanatorio de Sta. Gema en Palavea, - DP 3003, S. Pedro de Visma a Mazaido y - DP 3007, A Grela á Moura

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el cambio de titularidad por mutación demanial, a favor del Ayuntamiento de A Coruña, de las carreteras:

- DP 3001, Acceso al sanatorio de Sta. Gema en Palavea

- DP 3003, S. Pedro de Visma a Mazaido

- DP 3007, A Grela á Moura

dando traslado a la Xunta de Galicia para su correspondiente aprobación a los efectos de dar cumplimiento al prevenido en el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Galicia.

2.- Facultar al Presidente para la formalización de las correspondientes actas de entrega y recepción, una vez aprobado por el órgano competente de la Xunta de Galicia dicho cambio de titularidad.

3.- Dar de baja los referidos trechos del Inventario de bienes de la Diputación Provincial así como del Catálogo de la Red de Carreteras Provinciales.

11. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2021, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 205 del 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 del 31 de diciembre de 2020

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por los ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas mediante la aplicación de los criterios objetivos previstos en las Bases

Visto que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ponteceso no cumplía el requisito de haber sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento, puesto que el ayuntamiento únicamente presentó una solicitud aprobada por Resolución de la Alcaldía, por lo que con fecha 14 de abril de 2021 se le envió al Ayuntamiento de Ponteceso un requerimiento, que recibió el día 15 del mismo mes, para que emendara esta deficiencia presentando la certificación del acuerdo plenario de aprobación de su solicitud, indicándole expresamente que si no presentaba la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de la aceptación de la notificación, se consideraría que desistía de su petición, que incluye todo lo solicitado en las distintas convocatorias del POS+ 2021 (proveedores, gasto corriente, obras y Plan Complementario), según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo transcurrido el plazo de 10 días sin que el Ayuntamiento de Ponteceso presentara la documentación solicitada dicho plazo, por lo que debe considerarse que desiste de su petición.

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2021, cuyo resumen de cifras globales de financiación de los distintos apartados en los que se estructura, en función de los 3 tipos de aportaciones provinciales aplicadas y los 4 posibles objetos del Plan, es el que se indica a continuación, y cuyos datos por ayuntamiento y relación de actuaciones figuran en los Anexos I a VIII a este acuerdo, según se detalla:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
Anexo I	Resumen general de cada ayuntamiento por tipos de aportación y objeto
Anexo II	Resumen por ayuntamiento de los importes consumidos por tipo de

	aportación
Anexo III	Pago a proveedores
Anexo IV	Gasto corriente
Anexo V	Obras y suministros (aportación provincial 2021)
Anexo VI	Obras y suministros (aportación provincial 2020)
Anexo VII	Reducción de deuda con entidades financieras
Anexo VIII	Plan Complementario

POS + 2021						
TABLA RESUMEN GENERAL : OBJETOS, TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL, PARTIDAS Y APORTACIÓN MUNICIPAL						
OBJETOS	APORTACIÓN PROVINCIAL 2021	APORTACIÓN PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	APORTACIÓN PROVINCIAL TOTAL	AYTO.	TOTAL
Pago a proveedores	Cap II 0430/4592/46201 45.650,15	Cap II 0430/4592/46201 827.567,97		Cap II 0430/4592/46201 873.218,12		
	Cap VI 0430/4592/76201 175.564,67	Cap VI 0430/4592/76201 109.156,84		Cap VI 0430/4592/76201 284.721,51		
	Total Pago proveedores 221.214,82	Total Pago proveedores 936.724,81		Subotal pago proveedores 1.157.939,63		1.157.939,63
Gastos corrientes	0430/4592/46201 15.801.329,98	0430/4592/46201 66.568,56		0430/4592/46201 15.867.898,54		15.867.898,54
Obras o suminist.	0430/4592/76201 6.827.274,80	0430/4592/76201 20.685.721,79		0430/4592/76201 27.512.996,59	2.443.351,13	29.956.347,72
Reducción deuda entidades financieras			0430/9438/82120 836.970,26	836.970,26		836.970,26
T O T A L	22.849.819,60	21.689.015,16	836.970,26	45.375.805,02	2.443.351,13	47.819.156,15

En el POS+ 2021 se incluyen las solicitudes presentadas por los 92 ayuntamientos de la provincia, que se relacionan en los Anexos a este expediente.

2.- Tener por desistido al Ayuntamiento de Ponteceso de su solicitud de participación en el POS+2021 porque no presentó la certificación del acuerdo plenario de la aprobación de la solicitud exigida en la Base 5.A de las citadas Bases reguladoras del POS+ 2021, dado que con la solicitud inicial presentó una Resolución de Alcaldía de aprobación de la solicitud, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue requerido formalmente para que presentara la

certificación del acuerdo plenario de aprobación de la solicitud, habiendo transcurrido el plazo de 10 días sin que presentara la documentación solicitada, por lo que debe entenderse que desiste de su solicitud.

3.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en los Anexos V y VI a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dichos Anexos tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

4.- Aprobar el Plan Complementario al POS+2021, en el que se incluyen las obras y suministros solicitados en este apartado por los ayuntamientos. Estas inversiones se incluyen en el Plan con naturaleza de reserva, con la finalidad de poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de las mayores aportaciones al Plan que, de ser el caso, pueda aprobar esta diputación.

Anexo VIII	Plan Complementario
------------	---------------------

Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos para su inclusión en el Plan Complementario, y que se detallan en el Anexo VIII a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dicho Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

5.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan, y las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

6.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación del pago a proveedores y de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en los correspondientes Anexos a este acuerdo :

OBJETOS PREPAGABLES	ANEXO
Pago a proveedores	Anexo III
Gastos corrientes	Anexo IV

Dicho pago se realizará con cargo a las partidas indicadas, y según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

7.- Disponer el pago del préstamo provincial aplicado por los ayuntamientos a la reducción de su endeudamiento con entidades financieras, cuyo detalle figura en el Anexo VII. Esta diputación le transferirá directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento tenga concertado el préstamo municipal que se va a amortizar, el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad.

Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras	Anexo VII
--	-----------

8.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

9.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril.

10.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de administración local de Galicia.

11.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ 2021

ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLO E TIPOS DE ACHEGA E OBJECTOS

CONCELLO	1-PAGO A PROVEDORES			2-GASTOS CORRENTES	3-INVESTIMENTOS			4-REDUCCIÓN DE DEBIDA	TOTALS			
	ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	TOTAL PAGO A PROVEDORES	ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	TOTAL INWESTIMENTOS	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	TOTAL
ABEGONDO				118.636,80	132.705,96	118.636,45	249.642,31		249.342,86	116.636,45		366.279,11
AMES				34.618,19	470.780,37	679.635,24	1.150.395,61	120.328,29	505.376,56	679.635,24	120.328,29	1.305.342,03
ARANGA						169.662,67	94.526,23	204.206,10	169.662,67	94.526,23		264.208,10
ARES		22.114,26	22.114,26	134.265,64		80.189,86			134.265,64	102.304,12		236.569,76
ARTEIXO				544.807,86		531.500,00	531.500,00		544.807,86	531.500,00		1.076.307,86
ARZUA				344.407,11		222.301,09	222.301,09		344.407,11	222.301,09		566.708,20
A BAIÑA				45.647,70	180.227,85	136.954,66	317.182,51		225.875,55	136.954,66		362.830,21
BERGONDO				100.000,00		79.726,71	118.303,22		179.726,71	118.303,22		298.029,93
BETANZOS					225.696,24	296.894,49	522.590,73		225.696,24	296.894,49		522.590,73
BOMORTO				150.000,00	40.479,72	192.399,81	232.879,53		190.479,72	192.399,81		382.879,53
BOIRO				359.754,72		554.155,20	554.155,20	85.655,80	359.754,72	554.155,20	85.655,80	999.565,90
BOQUEIXÓN				207.214,22		263.997,68	263.997,68		207.214,22	263.997,68		471.211,90
BRIÓN				230.267,13		240.078,52	240.078,52		230.267,13	240.078,52		470.345,65
CABANA DE B.				99.966,01	119.743,44	230.616,02	350.359,46		219.709,45	230.616,02		450.325,47
CABANAS				131.279,40		122.800,89	122.800,89		131.279,40	122.800,89		254.080,09
CAMARIÑAS	163.668,74	104.670,23	268.638,07					38.968,75	163.668,74	104.670,23	38.968,75	307.607,72
CAMBRE				391.559,41		325.038,01	325.038,01	63.228,00	391.559,41	325.038,01	63.228,00	809.825,42
CAPELA (A)				117.450,07		124.310,73	124.310,73		117.450,07	124.310,73		241.760,80
CARBALLO				626.138,36		626.941,33	626.941,33		626.138,36	626.941,33		1.253.079,72
CARNOA				31.478,37	139.080,06	62.742,36	221.802,32		170.538,43	62.742,36		253.280,69
CARRAL				152.004,48	33.486,70	362.664,36	396.131,06		165.471,18	362.664,36		548.135,54
CEDEIRA				223.539,71		202.635,09	202.635,09		223.539,71	202.635,09		426.174,80
CEE				196.841,19		213.371,85	213.371,85		196.841,19	213.371,85		410.213,04
CERCEDA					244.407,16	309.385,59	553.792,75	58.192,18	244.407,16	309.385,59	58.192,18	611.084,93
CERDIDO				110.100,43		169.901,00	169.901,00		110.100,43	169.901,00		280.001,43
COIRO				113.472,14		60.792,11	60.792,11		113.472,14	60.792,11		174.264,25
CORCUBIÓN				66.480,74		78.172,86	78.172,86		66.480,74	78.172,86		144.653,62
CORISTANCO					41.654,37	302.281,86	128.652,56		302.281,86	128.652,56		430.934,42
CORUÑA (A)		41.654,37	41.654,37		157.498,81	105.726,06	263.224,87		157.498,81	147.380,43		304.879,24
CULLEREDO				474.195,49		599.761,75	599.761,75		474.195,49	599.761,75		1.073.957,24
CURTIS				160.000,00	53.280,53	122.494,36	175.774,91		213.280,53	122.494,36		335.774,91
DOURO				107.945,01		53.596,24	53.596,24		107.945,01	53.596,24		161.541,25
DUMBRIA				69.954,42	158.264,83	120.181,61	278.446,44		228.219,25	120.181,61		348.400,86
FENE				237.105,36		250.419,46	250.419,46		237.105,36	250.419,46		487.524,87
FERROL					260.698,05	154.536,56	154.536,56		260.698,05	154.536,56		415.435,49
FISTERRA	24.658,63	70.443,77	95.302,60	102.737,25					127.596,08	70.443,77		198.039,85
FRADES				165.629,42		96.714,65	96.714,65	44.187,48	165.629,42	96.714,65	44.187,48	306.541,75
IRIOXA				71.529,73	71.680,12	214.375,64	265.956,98		143.108,66	214.375,64		367.483,99
LAXE				75.418,00	52.182,04	68.081,73	120.263,77		127.600,04	68.081,73		195.681,77
LARACHA (A)				334.677,07		329.535,06	329.535,06		334.677,07	329.535,06		664.212,13
LOUSAME				154.743,21	36.764,77	167.806,97	224.571,74		167.806,97	167.806,97		335.613,95
MALPICA DE B.		59.531,43	59.531,43	56.425,94	130.825,17	235.812,33	366.637,50		167.251,11	295.343,76		462.594,87
MAÑÓN				125.300,00	30.715,16	167.442,25	168.157,43		166.015,18	167.442,25		333.457,43
MAZARICOS				319.413,83		422.616,06	422.616,06		319.413,83	422.616,06		742.029,89
MELIDE				320.155,58		268.454,66	268.454,66		320.155,58	268.454,66		588.610,24
MESÍA				213.632,69		181.835,83	181.835,83		213.632,69	181.835,83		395.468,52
Miño (1)				236.736,97		62.652,03	62.652,03		170.170,41	149.220,59		319.391,00
MOECHE				96.426,14	19.743,16	88.859,71	108.602,86		116.171,32	88.859,71		205.031,03
MONFERO				257.273,98		352.495,64	352.495,64		257.273,98	352.495,64		609.769,62
MUGARDOS		7.955,99	7.955,99		134.092,52	127.340,78	261.433,30		134.092,52	135.296,77		269.389,29
MUXIA				66.796,26	162.465,16	208.372,33	400.835,40		259.259,44	208.372,33		467.631,77
MUROS		29.360,36	29.360,36		230.922,65	142.112,07	373.034,70		230.922,65	171.472,45		402.395,08
NARÓN				561.063,14		498.686,85	498.686,85		561.063,14	498.686,85		1.059.750,00
NEDA				130.719,66		100.985,13	100.985,13		130.719,66	100.985,13		261.704,80
NEGREIRA				269.868,14		136.183,25	136.183,25		269.868,14	136.183,25		406.051,39
NOLIA				346.119,51		105.600,61	105.600,61		346.119,51	105.600,61		451.720,12
OLEIVOS				529.729,40		246.208,41	246.208,41		529.729,40	246.208,41		775.937,81
ORDES				363.005,75		475.795,41	475.795,41	61.191,84	363.005,75	475.795,41	61.191,84	899.993,00
OROSO				225.471,83		360.019,69	360.019,69	56.064,72	225.471,83	360.019,69	56.064,72	641.556,44
ORTIGUEIRA				240.131,76	157.258,05	392.460,46	549.718,53		397.369,81	392.460,46		789.829,29
OUTES				104.668,26	137.032,27	269.627,02	346.829,26		342.000,53	269.627,02		451.627,55

CONCELLO	1-PAGO A PROVEDORES			2-GASTOS CORRENTES	3-INVERSIONTOS			4.-REDUCCION DE DEBIDA	TOTAIS			
	ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	TOTAL PAGO A PROVEDORES	ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	TOTAL INVERSIONTOS	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	TOTAL
PADERNE				133.922,00		126.585,69	126.585,69		133.922,00	126.585,69		260.507,69
PADRÓN				85.779,81	162.590,21	170.684,97	333.275,18		198.370,02	170.684,97		369.054,99
O PINO				273.015,78		125.698,18	125.698,18		273.015,78	125.698,18		398.713,94
POBRA DO C.				187.241,34		87.148,47	87.148,47	44.581,27	187.241,34	87.148,47	44.581,27	318.971,08
PONTEDEUME				95.399,26	85.228,49	131.641,45	216.869,94		180.584,75	131.641,45		312.226,20
AS PONTES DE G.	14.451,43		14.451,43		479.004,64	569.608,81	1.048.613,45		479.004,64	564.080,24		1.063.084,88
PORTO DO SON					268.821,78	199.094,75	467.716,53		268.821,78	199.094,75		467.716,53
RIANCO	32.687,25	195.974,68	228.661,93	103.965,23	103.962,06		103.962,06	58.574,80	237.614,54	195.974,68	58.574,80	490.164,11
RIBEIRA					432.567,22	798.287,51	1.230.854,73	102.992,20	432.567,22	798.287,51	102.992,20	1.333.848,93
RÓIS				222.159,42		121.048,48	121.048,48		222.159,42	121.048,48		343.207,90
SADA	44.253,39		44.253,39	268.170,57		374.592,70	374.592,70		268.170,57	418.846,00		687.016,68
SAN SADURNINO				194.130,24		198.285,79	198.285,79		194.130,24	198.285,79		392.416,03
SANTA COMBA				17.515,75	397.598,45	355.008,21	752.676,66		415.984,20	355.008,21		770.992,41
SANTIAGO DE C.	298.424,20		298.424,20	220.277,57	307.867,77	388.141,01	694.008,78		528.145,34	684.585,21		1.212.710,55
SANTISO				183.428,54		117.108,64	117.108,64		183.428,54	117.108,64		300.537,18
SOBRADO	5.014,18		5.014,18	214.283,61		181.089,48	181.089,48		214.283,61	186.103,96		400.387,27
SOMOZAS (AS)				155.819,01		132.287,86	132.287,86		155.819,01	132.287,86		288.106,87
TEO				367.029,18		488.215,49	488.215,49		367.029,18	488.215,49		853.244,67
TOQUES				30.347,85	132.414,80	110.232,36	242.647,25		162.762,74	110.232,36		272.995,10
TORDOIA				233.408,78		152.447,35	152.447,35		233.408,78	152.447,35		385.856,13
TOURO				225.000,00	34.595,14	218.878,68	253.473,82		259.595,14	218.878,68		478.473,82
TRAZO				105.184,47	104.353,64	240.893,06	345.248,70		209.518,11	240.893,06		450.411,17
VALDOVIÑO				225.173,61		315.227,77	315.227,77		225.173,61	315.227,77		540.401,38
VAL DO DUBRA				228.745,69		310.423,48	310.423,48		228.745,69	310.423,48		539.169,57
VEDRA				188.978,20		80.827,12	80.827,12	44.994,81	188.978,20	80.827,12	44.994,81	314.800,13
VILASANTAR	42.576,50		42.576,50	64.284,79	78.490,00	52.223,71	128.713,71		140.774,76	94.800,21		235.574,67
VILARMAIOR				97.910,79		134.769,79	134.769,79		97.910,79	134.769,79		232.680,58
VIMIANZO				356.075,45		347.215,80	347.215,80		356.075,45	347.215,80		703.291,05
ZAS				281.787,83		193.786,11	193.786,11		281.787,83	193.786,11		475.573,94
CARIÑO				143.800,34		91.915,73	91.915,73		143.800,34	91.915,73		235.716,07
OZA CESURAS				110.000,00	250.279,48	174.367,55	424.647,03		360.279,48	174.367,55		534.647,03
TOTAL 82 CONCELLOS	221.214,82	898.724,81	1.167.939,63	15.867.888,54	8.827.274,80	20.685.721,78	27.612.998,68	838.870,26	22.848.818,80	21.888.016,16	838.870,26	45.376.805,02
Nº CONCELLOS	3	13	13	80	40	89	90	12				

[1] O Concello de Miño aplica achega 2020 e 2021 a gasto corrente facendo uso da excepción do último parágrafo da Base 2.2

Achega 2020	66.566,56
Achega 2021	170.170,41
Total	236.736,97

POS+ 2021

ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

		ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	TOTAL
ABEGONDO	Asignado	249.342,66	116.936,45	59.367,30	425.646,41
	Consumido	249.342,66	116.936,45	0,00	366.279,11
	Diferenza	0,00	0,00	-59.367,30	-59.367,30
AMES	Asignado	505.378,56	681.371,27	120.328,23	1.307.078,06
	Consumido	505.378,56	679.635,24	120.328,23	1.305.342,03
	Diferenza	0,00	-1.736,03	0,00	-1.736,03
ARANGA	Asignado	199.682,87	94.526,23	47.543,54	341.752,64
	Consumido	199.682,87	94.526,23	0,00	294.209,10
	Diferenza	0,00	0,00	-47.543,54	-47.543,54
ARES	Asignado	134.265,64	102.304,12	31.968,01	268.537,77
	Consumido	134.265,64	102.304,12	0,00	236.689,78
	Diferenza	0,00	0,00	-31.968,01	-31.968,01
ARTEIXO	Asignado	544.807,86	531.565,44	129.716,16	1.206.089,46
	Consumido	544.807,86	531.500,00	0,00	1.076.307,86
	Diferenza	0,00	-65,44	-129.716,16	-129.781,60
ARZUA	Asignado	344.407,11	222.301,09	82.001,69	648.709,89
	Consumido	344.407,11	222.301,09	0,00	566.708,20
	Diferenza	0,00	0,00	-82.001,69	-82.001,69
A BANA	Asignado	225.875,55	136.954,66	53.779,89	416.610,10
	Consumido	225.875,55	136.954,66	0,00	362.830,21
	Diferenza	0,00	0,00	-53.779,89	-53.779,89
BERGONDO	Asignado	179.726,71	118.303,22	42.792,07	340.822,00
	Consumido	179.726,71	118.303,22	0,00	298.029,93
	Diferenza	0,00	0,00	-42.792,07	-42.792,07
BETANZOS	Asignado	225.696,24	296.894,49	53.737,20	576.327,93
	Consumido	225.696,24	296.894,49	0,00	522.690,73
	Diferenza	0,00	0,00	-53.737,20	-53.737,20
BOIMORTO	Asignado	190.479,72	192.399,81	45.352,31	428.231,84
	Consumido	190.479,72	192.399,81	0,00	382.879,53
	Diferenza	0,00	0,00	-45.352,31	-45.352,31
BOIRO	Asignado	359.754,72	554.155,29	85.655,89	999.565,90
	Consumido	359.754,72	554.155,29	85.655,89	999.565,90
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
BOQUEIXON	Asignado	207.214,22	263.997,68	49.336,72	520.548,62
	Consumido	207.214,22	263.997,68	0,00	471.211,90
	Diferenza	0,00	0,00	-49.336,72	-49.336,72
BRION	Asignado	230.267,13	240.078,52	54.825,51	525.171,16
	Consumido	230.267,13	240.078,52	0,00	470.345,65
	Diferenza	0,00	0,00	-54.825,51	-54.825,51
CABANA DE B.	Asignado	219.709,45	230.616,02	52.311,77	502.637,24
	Consumido	219.709,45	230.616,02	0,00	450.325,47
	Diferenza	0,00	0,00	-52.311,77	-52.311,77
CABANAS	Asignado	131.279,40	122.800,69	31.257,00	285.337,09
	Consumido	131.279,40	122.800,69	0,00	254.080,09
	Diferenza	0,00	0,00	-31.257,00	-31.257,00
CAMARINAS	Asignado	163.668,74	104.970,23	38.968,75	307.607,72
	Consumido	163.668,74	104.970,23	38.968,75	307.607,72
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00

		ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	TOTAL
CAMBRE	Asignado	391.559,41	325.038,01	93.228,43	809.825,85
	Consumido	391.559,41	325.038,01	93.228,00	809.825,42
	Diferenza	0,00	0,00	-0,43	-0,43
CAPELA (A)	Asignado	117.450,07	124.310,73	27.964,30	269.725,10
	Consumido	117.450,07	124.310,73	0,00	241.760,80
	Diferenza	0,00	0,00	-27.964,30	-27.964,30
CARBALLO	Asignado	635.138,39	626.941,33	151.223,43	1.413.303,15
	Consumido	635.138,39	626.941,33	0,00	1.262.079,72
	Diferenza	0,00	0,00	-151.223,43	-151.223,43
CARNOTA	Asignado	170.538,43	82.742,28	-40.604,39	293.885,08
	Consumido	170.538,43	82.742,28	0,00	253.280,69
	Diferenza	0,00	0,00	-40.604,39	-40.604,39
CARRAL	Asignado	185.471,18	362.664,36	44.159,81	592.295,35
	Consumido	185.471,18	362.664,36	0,00	548.135,54
	Diferenza	0,00	0,00	-44.159,81	-44.159,81
CEDEIRA	Asignado	223.539,71	202.635,09	53.223,74	479.398,54
	Consumido	223.539,71	202.635,09	0,00	426.174,80
	Diferenza	0,00	0,00	-53.223,74	-53.223,74
CEE	Asignado	198.841,19	213.371,85	47.343,14	459.556,18
	Consumido	198.841,19	213.371,85	0,00	412.213,04
	Diferenza	0,00	0,00	-47.343,14	-47.343,14
CERCEDA	Asignado	244.407,18	309.385,59	58.192,18	611.984,93
	Consumido	244.407,18	309.385,59	58.192,18	611.984,93
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
CERDIDO	Asignado	110.100,43	169.901,00	26.214,39	306.215,82
	Consumido	110.100,43	169.901,00	0,00	280.001,43
	Diferenza	0,00	0,00	-26.214,39	-26.214,39
COIROS	Asignado	113.472,14	60.792,11	27.017,18	201.281,43
	Consumido	113.472,14	60.792,11	0,00	174.264,25
	Diferenza	0,00	0,00	-27.017,18	-27.017,18
CORCUBION	Asignado	66.480,74	78.172,88	15.828,75	160.482,37
	Consumido	66.480,74	78.172,88	0,00	144.653,62
	Diferenza	0,00	0,00	-15.828,75	-15.828,75
CORISTANCO	Asignado	302.281,86	128.652,56	71.971,87	502.906,29
	Consumido	302.281,86	128.652,56	0,00	430.934,42
	Diferenza	0,00	0,00	-71.971,87	-71.971,87
CORUNA (A)	Asignado	157.498,81	147.380,43	37.499,72	342.378,96
	Consumido	157.498,81	147.380,43	0,00	304.879,24
	Diferenza	0,00	0,00	-37.499,72	-37.499,72
CULLEREDO	Asignado	474.195,49	599.761,75	112.903,69	1.186.860,93
	Consumido	474.195,49	599.761,75	0,00	1.073.957,24
	Diferenza	0,00	0,00	-112.903,69	-112.903,69
CURTIS	Asignado	213.280,53	122.494,38	50.781,08	386.555,99
	Consumido	213.280,53	122.494,38	0,00	335.774,91
	Diferenza	0,00	0,00	-50.781,08	-50.781,08
DODRO	Asignado	107.945,01	53.596,24	25.701,19	187.242,44
	Consumido	107.945,01	53.596,24	0,00	161.541,25
	Diferenza	0,00	0,00	-25.701,19	-25.701,19
DUMBRIA	Asignado	228.219,25	120.181,61	54.337,92	402.738,78
	Consumido	228.219,25	120.181,61	0,00	348.400,86
	Diferenza	0,00	0,00	-54.337,92	-54.337,92

		ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	TOTAL
FENE	Asignado	237.105,39	250.419,48	56.453,66	543.978,53
	Consumido	237.105,39	250.419,48	0,00	487.524,87
	Diferenza	0,00	0,00	-56.453,66	-56.453,66
FERROL	Asignado	260.898,93	154.536,56	62.118,79	477.554,28
	Consumido	260.898,93	154.536,56	0,00	415.435,49
	Diferenza	0,00	0,00	-62.118,79	-62.118,79
FISTERRA	Asignado	127.598,08	70.443,77	30.380,02	228.419,87
	Consumido	127.598,08	70.443,77	0,00	198.039,85
	Diferenza	0,00	0,00	-30.380,02	-30.380,02
FRADES	Asignado	185.629,42	96.714,85	44.197,48	326.541,75
	Consumido	185.629,42	96.714,85	44.197,48	326.541,75
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
IRIXOA	Asignado	143.106,85	214.375,54	34.073,06	391.555,45
	Consumido	143.106,85	214.375,54	0,00	357.482,39
	Diferenza	0,00	0,00	-34.073,06	-34.073,06
LAXE	Asignado	127.600,04	68.081,73	30.380,96	226.062,73
	Consumido	127.600,04	68.081,73	0,00	195.681,77
	Diferenza	0,00	0,00	-30.380,96	-30.380,96
LARACHA (A)	Asignado	334.677,07	329.535,06	79.685,02	743.897,15
	Consumido	334.677,07	329.535,06	0,00	664.212,13
	Diferenza	0,00	0,00	-79.685,02	-79.685,02
LOUSAME	Asignado	191.507,98	187.806,97	45.597,14	424.912,09
	Consumido	191.507,98	187.806,97	0,00	379.314,95
	Diferenza	0,00	0,00	-45.597,14	-45.597,14
MALPICA DE B.	Asignado	187.251,11	295.343,76	44.583,60	527.178,47
	Consumido	187.251,11	295.343,76	0,00	482.594,87
	Diferenza	0,00	0,00	-44.583,60	-44.583,60
MANON	Asignado	156.015,18	167.442,25	37.146,47	360.603,90
	Consumido	156.015,18	167.442,25	0,00	323.457,43
	Diferenza	0,00	0,00	-37.146,47	-37.146,47
MARZARICOS	Asignado	319.413,83	422.616,07	76.050,91	818.080,81
	Consumido	319.413,83	422.616,06	0,00	742.029,89
	Diferenza	0,00	-0,01	-76.050,91	-76.050,92
MELIDE	Asignado	320.155,58	268.539,74	76.227,52	664.922,84
	Consumido	320.155,58	268.454,66	0,00	588.610,24
	Diferenza	0,00	-85,08	-76.227,52	-76.312,60
MESIA	Asignado	213.632,69	181.835,83	50.864,93	446.333,45
	Consumido	213.632,69	181.835,83	0,00	395.468,52
	Diferenza	0,00	0,00	-50.864,93	-50.864,93
MINO	Asignado	170.170,41	149.220,59	40.516,76	359.907,76
	Consumido	170.170,41	149.220,59	0,00	319.391,00
	Diferenza	0,00	0,00	-40.516,76	-40.516,76
MOECHE	Asignado	116.171,32	88.859,71	27.659,84	232.690,87
	Consumido	116.171,32	88.859,71	0,00	205.031,03
	Diferenza	0,00	0,00	-27.659,84	-27.659,84
MONFERO	Asignado	257.273,98	352.495,64	61.255,71	671.025,33
	Consumido	257.273,98	352.495,64	0,00	609.769,62
	Diferenza	0,00	0,00	-61.255,71	-61.255,71
MUGARDOS	Asignado	134.092,52	135.296,77	31.926,79	301.316,08
	Consumido	134.092,52	135.296,77	0,00	269.389,29
	Diferenza	0,00	0,00	-31.926,79	-31.926,79

		ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	TOTAL
MUXIA	Asignado	259.259,44	208.372,33	61.728,44	529.360,21
	Consumido	259.259,44	208.372,33	0,00	467.631,77
	Diferenza	0,00	0,00	-61.728,44	-61.728,44
MUROS	Asignado	230.922,63	171.472,45	54.981,58	457.376,66
	Consumido	230.922,63	171.472,45	0,00	402.395,08
	Diferenza	0,00	0,00	-54.981,58	-54.981,58
NARON	Asignado	581.063,14	498.986,85	133.586,46	1.193.636,45
	Consumido	581.063,14	498.986,85	0,00	1.060.049,99
	Diferenza	0,00	0,00	-133.586,46	-133.586,46
NEDA	Asignado	130.719,86	102.486,78	31.123,78	264.310,42
	Consumido	130.719,86	100.985,13	0,00	231.704,99
	Diferenza	0,00	-1.481,65	-31.123,78	-32.605,43
NEGREIRA	Asignado	289.888,14	136.183,25	69.020,99	495.092,38
	Consumido	289.888,14	136.183,25	0,00	426.071,39
	Diferenza	0,00	0,00	-69.020,99	-69.020,99
NOIA	Asignado	248.119,51	105.800,81	59.076,07	412.796,39
	Consumido	248.119,51	105.800,81	0,00	353.720,32
	Diferenza	0,00	0,00	-59.076,07	-59.076,07
OLEIROS	Asignado	509.722,92	246.206,41	121.362,60	877.291,93
	Consumido	509.722,92	246.206,41	0,00	755.929,33
	Diferenza	0,00	0,00	-121.362,60	-121.362,60
ORDES	Asignado	383.005,75	475.795,41	91.191,84	949.993,00
	Consumido	383.005,75	475.795,41	91.191,84	949.993,00
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
OROSO	Asignado	235.471,83	389.019,89	56.064,72	680.556,44
	Consumido	235.471,83	389.019,89	56.064,72	680.556,44
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
ORTIGUEIRA	Asignado	397.389,81	392.467,47	94.616,62	884.473,90
	Consumido	397.389,81	392.460,48	0,00	789.850,29
	Diferenza	0,00	-6,99	-94.616,62	-94.623,61
OUTES	Asignado	242.000,53	209.827,02	57.619,17	509.446,72
	Consumido	242.000,53	209.827,02	0,00	451.827,55
	Diferenza	0,00	0,00	-57.619,17	-57.619,17
PADERNE	Asignado	133.922,00	126.585,69	31.886,19	292.393,88
	Consumido	133.922,00	126.585,69	0,00	260.507,69
	Diferenza	0,00	0,00	-31.886,19	-31.886,19
PADRON	Asignado	198.370,02	170.684,97	47.230,96	416.285,95
	Consumido	198.370,02	170.684,97	0,00	369.054,99
	Diferenza	0,00	0,00	-47.230,96	-47.230,96
PINO (O)	Asignado	273.015,76	125.898,18	65.003,75	463.717,69
	Consumido	273.015,76	125.898,18	0,00	398.713,94
	Diferenza	0,00	0,00	-65.003,75	-65.003,75
POBRA DO C.	Asignado	187.241,34	87.148,47	44.581,27	318.971,08
	Consumido	187.241,34	87.148,47	44.581,27	318.971,08
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
PONTEDEUME	Asignado	180.584,75	131.641,45	42.996,37	355.222,57
	Consumido	180.584,75	131.641,45	0,00	312.226,20
	Diferenza	0,00	0,00	-42.996,37	-42.996,37
AS PONTES DE G.	Asignado	479.004,64	584.060,24	114.048,72	1.177.113,60
	Consumido	479.004,64	584.060,24	0,00	1.063.064,88
	Diferenza	0,00	0,00	-114.048,72	-114.048,72

		ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	TOTAL
PORTO DO SON	Asignado	268.621,79	199.094,75	63.957,57	531.674,11
	Consumido	268.621,78	199.094,75	0,00	467.716,53
	Diferenza	-0,01	0,00	-63.957,57	-63.957,58
RIANXO	Asignado	237.614,54	195.974,68	56.574,89	490.164,11
	Consumido	237.614,54	195.974,68	56.574,89	490.164,11
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
RIBEIRA	Asignado	432.567,22	798.287,51	102.992,20	1.333.846,93
	Consumido	432.567,22	798.287,51	102.992,20	1.333.846,93
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
ROIS	Asignado	222.159,42	121.048,48	52.895,10	396.103,00
	Consumido	222.159,42	121.048,48	0,00	343.207,90
	Diferenza	0,00	0,00	-52.895,10	-52.895,10
SADA	Asignado	268.170,57	418.948,09	63.850,14	750.866,80
	Consumido	268.170,57	418.948,09	0,00	687.016,66
	Diferenza	0,00	0,00	-63.850,14	-63.850,14
SAN SADURNINO	Asignado	194.130,24	198.285,79	46.221,49	438.637,52
	Consumido	194.130,24	198.285,79	0,00	392.416,03
	Diferenza	0,00	0,00	-46.221,49	-46.221,49
SANTA COMBA	Asignado	415.084,20	355.008,21	98.829,57	868.921,98
	Consumido	415.084,20	355.008,21	0,00	770.092,41
	Diferenza	0,00	0,00	-98.829,57	-98.829,57
SANTIAGO DE C.	Asignado	528.859,68	694.008,78	125.918,97	1.348.787,43
	Consumido	528.145,34	684.565,21	0,00	1.212.710,55
	Diferenza	-714,34	-9.443,57	-125.918,97	-136.076,88
SANTISO	Asignado	183.426,54	117.108,64	43.672,99	344.208,17
	Consumido	183.426,54	117.108,64	0,00	300.535,18
	Diferenza	0,00	0,00	-43.672,99	-43.672,99
SOBRADO	Asignado	214.283,61	186.103,66	51.015,14	451.382,41
	Consumido	214.283,61	186.103,66	0,00	400.367,27
	Diferenza	0,00	0,00	-51.015,14	-51.015,14
SOMOZAS (AS)	Asignado	155.819,01	132.287,66	37.099,77	325.206,44
	Consumido	155.819,01	132.287,66	0,00	288.106,67
	Diferenza	0,00	0,00	-37.099,77	-37.099,77
TEO	Asignado	367.029,18	486.215,49	87.387,90	940.632,57
	Consumido	367.029,18	486.215,49	0,00	853.244,67
	Diferenza	0,00	0,00	-87.387,90	-87.387,90
TOQUES	Asignado	162.762,74	110.232,36	38.753,03	311.748,13
	Consumido	162.762,74	110.232,36	0,00	272.995,10
	Diferenza	0,00	0,00	-38.753,03	-38.753,03
TORDOIA	Asignado	233.408,78	152.447,35	55.573,52	441.429,65
	Consumido	233.408,78	152.447,35	0,00	385.856,13
	Diferenza	0,00	0,00	-55.573,52	-55.573,52
TOURO	Asignado	259.595,14	218.878,68	61.808,37	540.282,19
	Consumido	259.595,14	218.878,68	0,00	478.473,82
	Diferenza	0,00	0,00	-61.808,37	-61.808,37
TRAZO	Asignado	209.518,11	240.893,06	49.885,27	500.296,44
	Consumido	209.518,11	240.893,06	0,00	450.411,17
	Diferenza	0,00	0,00	-49.885,27	-49.885,27
VALDOVINO	Asignado	225.173,61	315.227,77	53.612,77	594.014,15
	Consumido	225.173,61	315.227,77	0,00	540.401,38
	Diferenza	0,00	0,00	-53.612,77	-53.612,77

		ACHEGA PROVINCIAL 2021	ACHEGA PROVINCIAL 2020	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021	TOTAL
VAL DO DUBRA	Asignado	228.745,89	310.423,48	54.463,31	593.632,68
	Consumido	228.745,89	310.423,48	0,00	539.169,37
	Diferenza	0,00	0,00	-54.463,31	-54.463,31
VEDRA	Asignado	188.978,20	80.627,12	44.994,81	314.600,13
	Consumido	188.978,20	80.627,12	44.994,81	314.600,13
	Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00
VILASANTAR	Asignado	140.774,76	94.800,21	33.517,80	269.092,77
	Consumido	140.774,76	94.800,21	0,00	235.574,97
	Diferenza	0,00	0,00	-33.517,80	-33.517,80
VILARMAIOR	Asignado	97.910,79	134.769,79	23.312,09	255.992,67
	Consumido	97.910,79	134.769,79	0,00	232.680,58
	Diferenza	0,00	0,00	-23.312,09	-23.312,09
VIMIANZO	Asignado	356.075,45	347.215,80	84.779,87	788.070,92
	Consumido	356.075,45	347.215,80	0,00	703.291,05
	Diferenza	0,00	0,00	-84.779,87	-84.779,87
ZAS	Asignado	281.787,83	193.786,12	67.092,34	542.666,29
	Consumido	281.787,83	193.786,11	0,00	475.573,94
	Diferenza	0,00	-0,01	-67.092,34	-67.092,35
CARINO	Asignado	143.800,34	91.915,73	34.238,18	269.954,25
	Consumido	143.800,34	91.915,73	0,00	235.716,07
	Diferenza	0,00	0,00	-34.238,18	-34.238,18
OZA - CESURAS	Asignado	360.279,48	174.367,55	85.780,79	620.427,82
	Consumido	360.279,48	174.367,55	0,00	534.647,03
	Diferenza	0,00	0,00	-85.780,79	-85.780,79
TOTAL CONCELLOS 92	Asignado	22.850.533,95	21.701.833,94	5.440.603,32	49.992.971,21
	Consumido	22.849.819,60	21.689.015,16	836.970,26	45.375.805,02
	Diferenza	-714,35	-12.818,78	-4.603.633,06	-4.617.166,19

POS+ 2021

ANEXO III: PAGO A PROVEDORES

CONCELLO	ACHEGA APLICADA AO PAGO A PROVEDORES								
	ACHEGA 2021			ACHEGA 2020			TOTAL	TOTAL	TOTAL
	CAPÍTULO II	CAPÍTULO VI	TOTAL	CAPÍTULO II	CAPÍTULO VI	TOTAL	CAPÍTULO II	CAPÍTULO VI	TOTAL
ARES				8.438,22	13.678,04	22.114,26	8.438,22	13.678,04	22.114,26
CAMARIÑAS	20.791,32	142.877,42	163.668,74	104.970,23		104.970,23	125.761,55	142.877,42	268.638,97
CORUÑA (A)				41.654,37		41.654,37	41.654,37		41.654,37
FISTERRA	24.858,83		24.858,83	70.443,77		70.443,77	95.302,60		95.302,60
MALPICA DE BERGANTIÑOS				16.424,24	43.107,19	59.531,43	16.424,24	43.107,19	59.531,43
MUGARDOS				6.864,32	1.091,67	7.955,99	6.864,32	1.091,67	7.955,99
MUROS				27.787,38	1.573,00	29.360,38	27.787,38	1.573,00	29.360,38
PONTES DE G. R. (AS)				14.451,43		14.451,43	14.451,43		14.451,43
RIANXO		32.687,25	32.687,25	154.303,28	41.671,40	195.974,68	154.303,28	74.358,65	228.661,93
SADA				41.232,03	3.021,36	44.253,39	41.232,03	3.021,36	44.253,39
SANTIAGO DE COMPOSTELA				298.424,20		298.424,20	298.424,20		298.424,20
SOBRADO					5.014,18	5.014,18		5.014,18	5.014,18
VILASANTAR				42.576,50		42.576,50	42.576,50		42.576,50
TOTAL CONCELLOS 13	45.650,15	175.564,67	221.214,82	827.567,97	109.156,84	936.724,81	873.218,12	284.721,51	1.157.939,63

POS+ 2021
ANEXO IV: GASTOS CORRENTES

CONCELLO	ACHEGA 2021 APLICADA A GASTOS CORRENTES	CONCELLO	ACHEGA 2021 APLICADA A GASTOS CORRENTES
ABEGONDO	116.636,80	MONFERO	257.273,98
AMES	34.618,19	MUXÍA	66.796,28
ARES	134.265,64	NARÓN	561.063,14
ARTEIXO	544.807,86	NEDA	130.719,86
ARZUA	344.407,11	NEGREIRA	289.888,14
BANA (A)	45.647,70	NOIA	248.119,51
BERGONDO	100.000,00	OLEIROS	509.722,92
BOIMORTO	150.000,00	ORDES	383.005,75
BOIRO	359.754,72	OROSO	235.471,83
BOQUEIXON	207.214,22	ORTIGUEIRA	240.131,76
BRION	230.267,13	OUTES	104.996,26
CABANA DE B.	99.966,01	PADERNE	133.922,00
CABANAS	131.279,40	PADRÓN	35.779,81
CAMBRE	391.559,41	PINO (O)	273.015,78
A CAPELA	117.450,07	POBRA DO CARAMINAL (A)	187.241,34
CARBALLO	635.138,39	PONTEDEUME	95.356,26
CARNOTA	31.478,37	RIANXO	100.965,23
CARRAL	152.004,48	ROIS	222.159,42
CEDEIRA	223.539,71	SADA	268.170,57
CEE	198.841,19	SAN SADURNIÑO	194.130,24
CERDIDO	110.100,43	SANTA COMBA	17.515,75
COIROS	113.472,14	SANTIAGO DE C.	220.277,57
CORCUBIÓN	66.480,74	SANTISO	183.426,54
CULLEREDO	474.195,49	SOBRADO	214.263,61
CURTIS	160.000,00	AS SOMOZAS	155.819,01
DODRO	107.945,01	TEO	367.029,18
DUMBRIA	69.954,42	TOQUES	30.347,85
FENE	237.105,39	TORDOIA	233.408,78
FISTERRA	102.737,25	TOURO	225.000,00
FRADES	185.629,42	TRAZO	105.164,47
IRIXOA	71.526,73	VALDOVINO	225.173,61
LAXE	75.418,00	VAL DO DUBRA	228.745,89
LARACHA (A)	334.677,07	VEDRA	188.976,20
LOUSAME	154.743,21	VILASANTAR	64.284,78
MALPICA DE B.	56.425,94	VILARMAIOR	97.910,79
MANÓN	125.300,00	VIMIANZO	356.075,45
MAZARICOS	319.413,83	ZAS	281.787,83
MELIDE	320.155,58	CARIÑO	143.800,34
MESÍA	213.632,69	OZA CESURAS	110.000,00
MINO (1)	236.738,97	TOTAL	15.867.898,54
MOECHE	96.428,14	Nº CONCELLOS	80

(1) O Concello de Miño aplica a achega 2020 e 2021 a gasto corrente facendo uso da excepción do último parágrafo da Base 2.2

Achega 2020	66.568,56
Achega 2021	170.170,41
Total	236.738,97

POS+ 2021
ANEXO V: INVESTIMENTOS
ACHEGA 2021

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	2021.2100.0001.0	Reparación de camiños na parroquia de Mabegondo	41.083,95	0,00	41.083,95	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2100.0002.0	Reparación de camiños na parroquia de Sarandos	41.105,54	0,00	41.105,54	
	2021.2100.0003.0	Reparac. cmños. nas prq. de Mabegondo, Cerneda ou.	50.516,37	0,00	50.516,37	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	132.705,86	0,00	132.705,86	
AMES	2021.2100.0004.0	Acondicio. estrada de Vilar a Quintáns (Ameixenda)	123.337,22	1.736,03	125.073,25	
	2021.2100.0005.0	Mellora conexión rúa do Rego a Travesía do Porto	107.827,83	0,00	107.827,83	
	2021.2100.0006.0	Pavimentación estrada de Eirapedriña (Bugallido)	162.708,24	0,00	162.708,24	
	2021.2100.0007.0	Pavimentación de interiores en Pedras	76.887,08	0,00	76.887,08	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	470.760,37	1.736,03	472.496,40	
ARANGA	2021.2100.0008.0	Paviment. vias parroquias de Aranga e Fervenzas	199.682,87	0,00	199.682,87	
		TOTAL	199.682,87	0,00	199.682,87	
A BANA	2021.2100.0009.0	Pav. V.P. AC 444-Marcelle-Barro	180.227,85	0,00	180.227,85	
		TOTAL	180.227,85	0,00	180.227,85	
BERGONDO	2021.2100.0010.0	Mellora cmños.nas parroq. de Guísamo, Moruxo e ou.	79.726,71	72.289,60	151.996,31	
		TOTAL	79.726,71	72.289,60	151.996,31	
BETANZOS	2021.2100.0011.0	Mell. Urbanización rúa Cascas - Urbaniz. Río Sol	74.439,26	29.660,01	104.129,27	Autorización Augas de Galicia
	2021.2100.0012.0	Mellora de urbanización e servizos rúa Sta. María	151.256,98	0,00	151.256,98	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	225.696,24	29.660,01	255.386,25	
BOIMORTO	2021.2100.0013.0	Mellora da pista a Pena Monteira e outras	40.479,72	0,00	40.479,72	
		TOTAL	40.479,72	0,00	40.479,72	
CABANA DE B.	2021.2100.0014.0	Reparación estradas en Monelos, Ures e Canduas	119.743,44	0,00	119.743,44	
		TOTAL	119.743,44	0,00	119.743,44	
CARNOTA	2021.2100.0015.0	Saneamento e pavimentación na Tara-Lira	68.345,58	0,00	68.345,58	
	2021.2100.0016.0	Aparcadoiro de autocaravanas en Lariño	70.714,48	0,00	70.714,48	Autorización Patrimonio Natural -Xunta
		TOTAL	139.060,06	0,00	139.060,06	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
CARRAL	2021.2100.0017.0	Novo alumbr. DP 1704 (de Valiño a Ameas-As Tablas)	33.466,70	0,00	33.466,70	
		TOTAL	33.466,70	0,00	33.466,70	
CERCEDA	2021.2100.0018.0	Camiño de Xermar á zona de Eólicos e outros	116.299,96	0,00	116.299,96	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2021.2100.0019.0	Vial de acceso ao Centro Tecnolóxico e outros	128.107,20	0,00	128.107,20	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
		TOTAL	244.407,16	0,00	244.407,16	
CORISTANCO	2021.2100.0020.0	Mejora vial en Vilartrigueiro. Prq. de Coristanco	41.349,38	0,00	41.349,38	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
						Autorización Augas de Galicia
						Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2021.2100.0021.0	Reurban.vial en Outeiro e Campolongo. Prq. Xaviña	133.268,26	0,00	133.268,26	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	2021.2100.0022.0	Reurbaniz. Avda. de Erbebedo da Torre ata A Braña	127.664,22	136.951,39	264.615,61	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
		TOTAL	302.281,86	136.951,39	439.233,25	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
CORUNA (A)	2021.2100.0023.0	Saneamento da rúa Marsella ata o vial F-Zapateira	157.498,81	214.530,83	372.029,64	
		TOTAL	157.498,81	214.530,83	372.029,64	
CURTIS	2021.2100.0024.0	Reforzo firme acceso núcleo da Hedreira. Santaia	53.280,53	0,01	53.280,54	
		TOTAL	53.280,53	0,01	53.280,54	
DUMBRIA	2021.2100.0025.0	Pavimentación e dotación de redes en Cheo	158.264,83	0,00	158.264,83	
		TOTAL	158.264,83	0,00	158.264,83	
FERROL	2021.2100.0026.0	Aparello elevador edificio social AAVV de Mandiá	55.749,70	0,00	55.749,70	
	2021.2100.0027.0	Aglomerado do vial a Monteventoso	32.025,52	0,00	32.025,52	Autorización Patrimonio Natural -Xunta
	2021.2100.0028.0	Aglomerado camiño Rioxunto-A Canela	88.662,28	0,00	88.662,28	
	2021.2100.0029.0	Aglomerado camiño do Castro	38.071,89	0,00	38.071,89	
	2021.2100.0030.0	Melloras no aglomerado da estrada Brión-Valón	46.389,54	78.002,13	124.391,67	
		TOTAL	260.898,93	78.002,13	338.901,06	
IRIXOA	2021.2100.0031.0	Mellora de firme en vial Campoade Cabanas e outros	71.580,12	0,00	71.580,12	
		TOTAL	71.580,12	0,00	71.580,12	
LAXE	2021.2100.0032.0	Obras de reforma na rúa José Vidal García	52.182,04	0,00	52.182,04	
		TOTAL	52.182,04	0,00	52.182,04	
LOUSAME	2021.2100.0033.0	Paviment. acc. Abelendo e crmño. Barreira a Guiende	36.764,77	0,00	36.764,77	
		TOTAL	36.764,77	0,00	36.764,77	
MALPICA DE B.	2021.2100.0034.0	Separación pluviais e novo pavimento Camiño do Río	94.445,27	0,00	94.445,27	Autorización Portos de Galicia
	2021.2100.0035.0	Reforma do Centro Social de As Pozacas- Cerqueda	36.379,90	0,00	36.379,90	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
		TOTAL	130.825,17	0,00	130.825,17	
MANON	2021.2100.0036.0	Mellora viario no acceso a Porto de Bares e outro	30.715,18	0,00	30.715,18	
		TOTAL	30.715,18	0,00	30.715,18	
MOECHE	2021.2100.0037.0	Mell. ilumin. Area Recreativa de Souto Grande e ou.	19.743,18	0,00	19.743,18	
		TOTAL	19.743,18	0,00	19.743,18	
MUGARDOS	2021.2100.0038.0	Mellora camiños mpais. Rúa Coruto, Lodairo e ou.	102.224,81	17.095,99	119.320,80	
	2021.2100.0039.0	Mellora da rede de pluviais no Porto	31.867,71	0,00	31.867,71	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	134.092,52	17.095,99	151.188,51	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
MUXIA	2021.2100.0040.0	Abastecemento auga a Morpeguite e Os Pasantes	158.092,94	0,00	158.092,94	Autorización Augas de Galicia
	2021.2100.0041.0	Ampliación da rede de saneamento en Labexo	34.370,22	0,00	34.370,22	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	192.463,16	0,00	192.463,16	
MUROS	2021.2100.0042.0	Mellora infraestrut. hidráulicas Abelleira, fase I	230.922,83	5.439,27	236.361,90	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	230.922,83	5.439,27	236.361,90	
ORTIGUEIRA	2021.2100.0043.0	Interv. espazos exteriores. CEIP José María Lage	157.258,05	0,00	157.258,05	Autorización Admón. Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
		TOTAL	157.258,05	0,00	157.258,05	Autorización C. de Cultura, Educación e Universidade

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
OUTES	2021.2100.0044.0	Pavimentación núcleo de Brion de arriba e outros	91.808,46	0,00	91.808,46	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2021.2100.0045.0	Arranxo paseos marítimos Porto do Freixo e Broña	45.193,81	0,00	45.193,81	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización Patrimonio Natural Autorización Augas de Galicia Autorización Portos de Galicia
		TOTAL	137.002,27	0,00	137.002,27	
PADRON	2021.2100.0046.0	Acond. Casa da Azucarera para escola mupal.música	94.409,06	0,00	94.409,06	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	2021.2100.0047.0	Pavimentación camiño do Couto a Arretén (Padrón)	68.181,15	0,00	68.181,15	Ditame favorable Comisión Técnica Accesibilidade. Xunta
		TOTAL	162.590,21	0,00	162.590,21	
PONTEDEUME	2021.2100.0048.0	Extensión rede abastec.e saneam. Castro-Nogueirosa	85.228,49	0,00	85.228,49	
		TOTAL	85.228,49	0,00	85.228,49	
PONTES DE G. R. (AS)	2021.2100.0049.0	Mell. servi. e pavim. r/Pardo Bazán - Fase inicial	356.124,10	0,00	356.124,10	
	2021.2100.0050.0	Repos. servizos e pavim. Avda.da Habana (nº 57-60)	92.880,52	0,00	92.880,52	
	2021.2100.0051.0	Reparación vias no Couce e O Castro (As Pontes)	30.000,02	0,00	30.000,02	
		TOTAL	479.004,64	0,00	479.004,64	
PORTO DO SON	2021.2100.0052.0	Saneamento en Esparelle	75.292,84	0,00	75.292,84	Autorización Augas de Galicia
	2021.2100.0053.0	Saneamento en Mantoño	193.328,94	0,00	193.328,94	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	268.621,78	0,00	268.621,78	
RIANXO	2021.2100.0054.0	Rede de abastecemento auga en Corques. Taragoña	103.962,06	0,00	103.962,06	Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	103.962,06	0,00	103.962,06	
RIBEIRA	2021.2100.0055.0	Paviment., saneam. e abastec. Braña do Muro.Aguiño	133.104,94	0,00	133.104,94	
	2021.2100.0056.0	Saneamento e abastecemento nas Lombas (Palmeira)	206.774,49	0,00	206.774,49	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2021.2100.0057.0	Pav., pluv. e san.r/Chaprado e Ceboleira.Corrubedo	92.687,79	0,00	92.687,79	
		TOTAL	432.567,22	0,00	432.567,22	
SANTA COMBA	2021.2100.0058.0	Refor.e mell.cuberta c. formación Escola Obradoiro	38.597,28	0,00	38.597,28	
	2021.2100.0059.0	Pavim. e sinaliz. viario no lugar de San Salvador	358.971,17	0,00	358.971,17	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	397.568,45	0,00	397.568,45	
SANTIAGO DE C.	2021.2100.0060.0	Acondic. Camiño de Fisterra en Vilaríño de Abaixo	182.041,00	0,00	182.041,00	
	2021.2100.0061.0	Mellora e acondic. local sociocultural en Ernfesta	78.622,86	0,00	78.622,86	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2100.0062.0	Pavimentación conxunto parroquial de Grixa	47.203,91	0,00	47.203,91	
		TOTAL	307.867,77	0,00	307.867,77	
TOQUES	2021.2100.0063.0	Saneamento en Fondevila (Oleiros)	132.414,89	0,00	132.414,89	
		TOTAL	132.414,89	0,00	132.414,89	
TOURO	2021.2100.0064.0	Mellora das marxes do viario en Ribeira	34.595,14	0,00	34.595,14	
		TOTAL	34.595,14	0,00	34.595,14	
TRAZO	2021.2100.0065.0	Continuación da senda da Cuca a Gonselte	104.353,64	0,00	104.353,64	
		TOTAL	104.353,64	0,00	104.353,64	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
VILASANTAR	2021.2100.0066.0	Reforzo camiños acceso a Vilanova e Turío CP 3205	40.820,00	0,00	40.820,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2100.0067.0	Rehabil. calzada acceso A Fonte-O Toural e Libioi	35.670,00	0,00	35.670,00	
		TOTAL	76.490,00	0,00	76.490,00	
OZA CESURAS	2021.2100.0068.0	Beirarrúas e saneam. en Canaboso.Prrquia de Cuiña	55.136,06	5.406,45	60.542,51	Autorización Augas de Galicia
	2021.2100.0069.0	Aglomer. vial de Fraís a Outeiro, Oza a Majal e o.	42.758,62	4.192,76	46.951,38	
	2021.2100.0070.0	Aglomer. vial de Velle á Raia. Prrq. de Borrifáns	152.384,80	15.019,41	167.404,21	Autorización Admón. Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
		TOTAL	250.279,48	24.618,62	274.898,10	
TOTAL			6.827.274,80	580.333,88	7.407.608,68	
					NUMERO DE CONCELLOS	40
					NUMERO DE INVESTIMENTOS	70

POS+ 2021
ANEXO VI: INVESTIMENTOS
ACHEGA 2020

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN		
ABEGONDO	2021.2000.0101.0	Humanización calles en San Marcos - Abegondo	116.936,45	0,00	116.936,45			
			TOTAL	116.936,45	0,00	116.936,45		
AMES	2021.2000.0102.0	Mell. cond. térmicas e acústicas polid. Milladoiro	66.535,12	0,00	66.535,12			
			2021.2000.0103.0	Reurbanización de Horta de Abaixo (Bertamiráns)	281.080,08	0,00	281.080,08	
			2021.2000.0104.0	Reparac. e mellora Casa da Cultura de Bertamiráns	175.462,07	0,00	175.462,07	
			2021.2000.0105.0	Mellora acceso a Trasmonte	156.527,97	0,00	156.527,97	
			TOTAL	679.635,24	0,00	679.635,24		
ARANGA	2021.2000.0106.0	Paviment. vias parroquias Vilaraso e Fervenzas	94.526,23	0,00	94.526,23			
			TOTAL	94.526,23	0,00	94.526,23		
ARES	2021.2000.0107.0	Acondicionamiento do interior da Reitoral de Ares	80.189,86	41.337,70	121.527,56	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta		
			TOTAL	80.189,86	41.337,70	121.527,56		
ARTEIXO	2021.2000.0108.0	Conducción de auga potable a Travesía de Oseiro	531.500,00	0,00	531.500,00	Autorización Consellería Sanidade		
			TOTAL	531.500,00	0,00	531.500,00		
ARZUA	2021.2000.0109.0	Humaniz. rúa do Carne dende a rúa Xosé Neira Vilas	207.532,07	0,00	207.532,07			
			2021.2000.0110.0	Renovación de alumeado en Troncoeda a Nova e outro	14.769,02	3.242,39	18.011,41	
			TOTAL	222.301,09	3.242,39	225.543,48		
BANA (A)	2021.2000.0111.0	Pav. V.P. Merlle de Arriba-Paradas	106.573,52	0,00	106.573,52			
			2021.2000.0112.0	Saneamento e pavimentación en Vilar (Marcelle)	30.381,14	0,00	30.381,14	
			TOTAL	136.954,66	0,00	136.954,66		
BERGONDO	2021.2000.0113.0	Mell. urbaniz.e instalac. área recreativa de Lubre	118.303,22	187.448,11	305.751,33	Autorización Augas de Galicia		
			TOTAL	118.303,22	187.448,11	305.751,33		
BETANZOS	2021.2000.0114.0	Pav. v.p.nas parroq. de Tioibre, Pontellas e outs.	185.793,70	0,00	185.793,70			
			2021.2000.0115.0	Mell. cmñs. en Castro, Montellos, O Farragoto e o.	111.100,79	28,15	111.128,94	Autorización Augas de Galicia
			TOTAL	296.894,49	28,15	296.922,64	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)	
BOIMORTO	2021.2000.0116.0	Mellora capa de rodaxe pista en Angueiro e outras	102.760,48	0,00	102.760,48			
			2021.2000.0117.0	Mellora firme da pista Paravico-Hospital e outras	89.639,33	0,00	89.639,33	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
			TOTAL	192.399,81	0,00	192.399,81		
BOIRO	2021.2000.0118.0	Mell. eficiencia enerxética CEIP Sta.María do Castro	122.950,15	0,03	122.950,18			
			2021.2000.0119.0	Mellora pav.Carragueiros,Currillo, A Mina e Loimar	154.225,15	0,00	154.225,15	
			2021.2000.0120.0	Mellora vial CEIP Sta.Mª do Castro e IES Espiñeira	101.693,36	0,00	101.693,36	
			2021.2000.0121.0	Renovación beirúas e servizos na Avda.de Barraña	132.772,37	0,00	132.772,37	
			2021.2000.0122.0	Mellora accesos e servizos á praia de Mañóns	42.514,26	0,00	42.514,26	Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
			TOTAL	554.155,29	0,03	554.155,32		

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
BOQUEIXON	2021.2000.0123.0	Mellora do firme viario pista no Codesal e outros	112.683,78	0,00	112.683,78	
	2021.2000.0124.0	Mellora do viario da ponte a Abeleira e outros	72.801,14	0,00	72.801,14	
	2021.2000.0125.0	Mellora firme pista campo fútbol Boqueixón e out.	78.512,78	0,00	78.512,78	
		TOTAL	263.997,68	0,00	263.997,68	
BRION	2021.2000.0126.0	Pavimentación da Travesía de Bastavaliños	142.816,54	0,00	142.816,54	
	2021.2000.0127.0	Ampl. abast. e saneam. aldeas S. Salvador e O Cabo	35.756,84	0,00	35.756,84	
	2021.2000.0128.0	Mell. redes saneam. e pluviais na aldea de Tourís	36.134,35	0,00	36.134,35	
	2021.2000.0129.0	Ampl. abastecemento e saneam. na aldea de Lamiño	25.371,79	8.620,27	33.992,06	
		TOTAL	240.078,52	8.620,27	248.698,79	
CABANA DE B.	2021.2000.0130.0	Rep.estrad. Muíño-O Burgo, As Revoltas-Buzaco e o.	230.616,02	5.937,35	236.553,37	
		TOTAL	230.616,02	5.937,35	236.553,37	
CABANAS	2021.2000.0131.0	Reparación Camiño Chamoso	72.368,27	0,00	72.368,27	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0132.0	Repara.camíños.de Horta, Pereiro e Río dos Carneiros	50.432,42	0,00	50.432,42	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
		TOTAL	122.800,69	0,00	122.800,69	
CAMBRE	2021.2000.0133.0	Mellora espazo exterior do Centro Social de Pravió	34.994,31	0,00	34.994,31	
	2021.2000.0134.0	Acoes. e segur. beirarrúas rúa Cambre-Temple e ou.	40.000,00	0,00	40.000,00	
	2021.2000.0135.0	Reord.contorna parq.infantil r/Francisco Rodríguez	69.802,41	0,00	69.802,41	
	2021.2000.0136.0	Reordenación da rúa María Mariño. Cambre	124.479,66	0,00	124.479,66	
	2021.2000.0137.0	Mell.acoes.contorna Esc. Música Sementeira.Sigrás	20.043,70	37.267,19	57.310,89	
	2021.2000.0138.0	Remodelación da parada do bus da rúa Tapia	35.717,93	0,00	35.717,93	
	TOTAL	325.038,01	37.267,19	362.305,20		
CAPELA (A)	2021.2000.0139.0	Mellora de drenaxe transversal en Cenzoí	53.408,53	0,00	53.408,53	
	2021.2000.0140.0	Mellora de drenaxe transversal en Amoso	70.902,20	0,00	70.902,20	
	TOTAL	124.310,73	0,00	124.310,73		
CARBALLO	2021.2000.0141.0	Rede abastecemento de auga ao núcleo Pedra do Sal	626.941,33	60.530,93	687.472,26	Autorización Patrimonio Natural -Xunta
		TOTAL	626.941,33	60.530,93	687.472,26	
CARNOTA	2021.2000.0142.0	Mellora do saneamento en Caldebarcos	82.742,26	257,88	83.000,14	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	82.742,26	257,88	83.000,14	
CARRAL	2021.2000.0143.0	Ampli. centro deportivo e reforma pista rúa Belvís	189.344,61	605,40	189.950,01	Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Estatal de Seguridade Aérea (AESA)
	2021.2000.0144.0	Reforma int. polidep. CEIP Vicente Otero Valcárcel	137.991,95	0,00	137.991,95	
	2021.2000.0145.0	Mellora de capa de rodadura parroquia de Tabeaio	35.327,80	0,00	35.327,80	
		TOTAL	362.664,36	605,40	363.269,76	
CEDEIRA	2021.2000.0146.0	Rehabilitación do anel vermello da Praza Roxa	95.545,08	16.704,91	112.249,99	
	2021.2000.0147.0	Actuac. e repar. cuberta Escolares Saa e Sisalde M	63.126,64	11.036,93	74.163,57	
	2021.2000.0148.0	Conservación firme Avda.España e camiño Pitilleira	43.963,37	7.686,47	51.649,84	
		TOTAL	202.635,09	35.428,31	238.063,40	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
CEE	2021.2000.0149.0	Abastecemento na Pereiriña. Fase II	102.000,01	0,00	102.000,01	
	2021.2000.0150.0	Mellora do núcleo de Porcar (Lires)	102.157,39	0,00	102.157,39	
	2021.2000.0151.0	Pavimentación en Morancoelle	9.214,45	25.946,34	35.160,79	
	TOTAL		213.371,85	25.946,34	239.318,19	
CERCEDA	2021.2000.0152.0	Beiramúas na Silva no acceso ao Colexio e outros	162.374,86	0,00	162.374,86	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	2021.2000.0153.0	Senda Estación Cerceda-Meirama e outros	147.010,73	0,00	147.010,73	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) Autorización Augas de Galicia
	TOTAL		309.385,59	0,00	309.385,59	
CERDIDO	2021.2000.0154.0	Mellora pista Casaldegonce a limite Concello	41.066,42	0,00	41.066,42	
	2021.2000.0155.0	Mellora da pista de Piñeiro a Penadobio	41.136,24	0,00	41.136,24	
	2021.2000.0156.0	Camión Vilela e outros	41.123,88	0,00	41.123,88	
	2021.2000.0157.0	Mellora pista Campo da Igrexa - Calmoural e outro	46.574,46	0,00	46.574,46	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL		169.901,00	0,00	169.901,00	
COIROS	2021.2000.0158.0	Mellora rede viaria rural en Lesa e outros	60.792,11	29,25	60.821,36	Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Natural -Xunta
	TOTAL		60.792,11	29,25	60.821,36	
CORCUBION	2021.2000.0159.0	Reurbanización da praza Agra da Ribeira Fase I	78.172,88	31.441,81	109.614,69	
	TOTAL		78.172,88	31.441,81	109.614,69	
CORISTANCO	2021.2000.0160.0	Mellora vial en Pontepeguena. Prmq. de Coristanco	128.652,56	2.065,24	130.717,80	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL		128.652,56	2.065,24	130.717,80	
CORUNA (A)	2021.2000.0161.0	Saneamento separativo na Rúa Amberes	86.836,88	0,00	86.836,88	
	2021.2000.0162.0	Subm. e colocación tapas saneam. Avda. Finisterre	18.889,18	29.510,81	48.399,99	
	TOTAL		105.726,06	29.510,81	135.236,87	
CULLEREDO	2021.2000.0163.0	Mellora na N-560 con Alejandro Pérez Lugín e ou.	568.277,71	0,00	568.277,71	
	2021.2000.0164.0	Mellora de Folgueira a Vinseira (VP-480). Culleredo	31.494,04	20.786,13	52.270,17	
	TOTAL		599.761,75	20.786,13	620.547,88	
CURTIS	2021.2000.0165.0	Mellora accesos a núcleos da parroquia de Santaia	122.494,38	0,01	122.494,39	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL		122.494,38	0,01	122.494,39	
DODRO	2021.2000.0166.0	Substitución de obra de drenaxe en Manselle e out.	53.596,24	12.590,34	66.186,58	Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL		53.596,24	12.590,34	66.186,58	
DUMBRIA	2021.2000.0167.0	Mellora do pavimento en Oliveira e outro	120.181,61	0,00	120.181,61	
	TOTAL		120.181,61	0,00	120.181,61	
FENE	2021.2000.0168.0	Reurb. contorna torres I, II e III, en S.Valentín	136.249,02	63.545,09	199.794,11	
	2021.2000.0169.0	Ampliación saneam. e abast. Camión Loureiros e ou.	58.070,37	17.345,70	75.416,07	Autorización da Consellería de Sanidade - Xunta
	2021.2000.0170.0	Mellora servizos e pavimentos no Camión do Ortel	56.100,09	14.025,02	70.125,11	
	TOTAL		250.419,48	94.915,81	345.335,29	
FERROL	2021.2000.0171.0	Luminarias LED Fase I en Xoane, Serantes, Covas e o.	126.385,75	0,00	126.385,75	
	2021.2000.0172.0	Aglomerado en camiño Valón Vello e camiño Landrove	28.150,81	37.968,09	66.118,90	
	TOTAL		154.536,56	37.968,09	192.504,65	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
FRADES	2021.2000.0173.0	Mellora vial na AC-524 a Ponte Carballa (Abellá)	35.634,56	0,00	35.634,56	Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI)
	2021.2000.0174.0	Mellora vial accesos a Tarrío (Papucín) e outros	61.080,29	0,00	61.080,29	Autorización Avencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL		96.714,85	0,00	96.714,85	
IRIXOIA	2021.2000.0175.0	Mellora de firme vial Salgueiral-Sobrado e outros	53.253,20	30,00	53.283,20	
	2021.2000.0176.0	Aglomerado vial Oleira A Queira e outros	56.571,01	37,23	56.608,24	
	2021.2000.0177.0	Mellora de firme vial Fraga Redonda e outros	43.085,10	0,00	43.085,10	
	2021.2000.0178.0	Mellora de firme vial Granvén Airoa e outros	61.466,23	0,00	61.466,23	
TOTAL		214.375,54	67,23	214.442,77		
LAXE	2021.2000.0179.0	Ref. envoltente almacén na R\Foo. Canosa Nemiña, 8	68.081,73	0,00	68.081,73	
TOTAL		68.081,73	0,00	68.081,73		
LARACHA (A)	2021.2000.0180.0	Acondic. cmños. Cabovilaño, Caión, Coiro e ou.	72.012,98	0,00	72.012,98	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0181.0	Acondicion. de camiños na parroquia de Montemaioir	94.668,63	0,00	94.668,63	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0182.0	Acondicion. de camiños na parroquia de Soandres	162.823,45	6.868,37	169.691,82	Autorización Augas de Galicia
TOTAL		329.535,06	6.868,37	336.403,43		
LOUSAME	2021.2000.0183.0	Mellora do trazado do viario á Escabía	153.925,52	0,00	153.925,52	Autorización Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	2021.2000.0184.0	Pavimentación viarios en núcleo de Vilar (Tállara)	33.881,45	0,00	33.881,45	
	TOTAL		187.806,97	0,00	187.806,97	
MALPICA DE B.	2021.2000.0185.0	Cuberta do Mercado Municipal de Malpica de B.	177.393,29	14.113,41	191.506,70	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Supervisión favorable proxecto comixido e aprob. concello Anexos V e VI favorables á execución do investimento Anexo IX no caso de que sexa divisible en lotes
	2021.2000.0186.0	Pavimentación do camiño da Camposa-Buño	58.419,04	0,00	58.419,04	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	TOTAL		235.812,33	14.113,41	249.925,74	
MAÑÓN	2021.2000.0187.0	Mell. viario acceso Campo da Feira de Mañón e ou.	51.225,10	0,00	51.225,10	
	2021.2000.0188.0	Mellora de viario de Labrada e outros	31.864,48	0,00	31.864,48	
	2021.2000.0189.0	Camiño de Ponte Barqueiro a San Fiz	84.352,67	0,00	84.352,67	
TOTAL		167.442,25	0,00	167.442,25		
MAZARICOS	2021.2000.0190.0	Rehab.firmes e actuac.complem. en Antes, Beba e o.	245.500,00	0,00	245.500,00	
	2021.2000.0191.0	Mell. pav.rúa Rei Ferradás e cmños de Ventín e ou.	78.822,25	0,00	78.822,25	
	2021.2000.0192.0	Mell.firmes cmños.rurais Grille,Lago Maroñas e ou.	100.293,81	0,00	100.293,81	Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
TOTAL		422.616,06	0,00	422.616,06		
MELIDE	2021.2000.0193.0	Mell.accesib. peonil na circunval. Campo da Feira	30.311,03	0,00	30.311,03	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0194.0	Adecuación e posta en valor da Rúa Ovedo, Melide	139.984,30	0,00	139.984,30	
	2021.2000.0195.0	Senda peonil en Sabián, Melide	57.600,00	0,00	57.600,00	
	2021.2000.0196.0	Ref. do acceso do campo de fútbol "Campo do Cire"	40.559,33	0,00	40.559,33	
TOTAL		268.454,66	0,00	268.454,66		
MINO	2021.2000.0197.0	Arranxo afundimento cmñ. Real, cruce Galea,10 e o.	82.652,03	0,00	82.652,03	
TOTAL		82.652,03	0,00	82.652,03		

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
MESIA	2021.2000.0198.0	Cmño de Soutelo(Olas) a límite de Vilamaior(Ordos)	67.810,33	5.718,79	73.529,12	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0199.0	Pista no Outeiro (Boado) e outros	31.825,50	0,00	31.825,50	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0200.0	Pista do cruce de Gudín ao Monte e outros	41.100,00	0,00	41.100,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0201.0	Pista do cruce da Benxa ao cruce de Gudín e outros	41.100,00	0,00	41.100,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	181.835,83	5.718,79	187.554,62	
MOECHE	2021.2000.0202.0	Pavimen. camiños Abade, San Ramón, Balocos e Ramil	48.859,71	7.688,48	56.548,19	
	2021.2000.0203.0	Pavim.cmños.Pradochao, San Xurxo,Ponte do Sur e o.	40.000,00	5.985,44	45.985,44	
		TOTAL	88.859,71	13.673,92	102.533,63	
MONFERO	2021.2000.0204.0	Mell. cmños.Santa Xilá, Val Xestoso, Queixeiro e o.	352.495,64	8.663,93	361.159,57	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	352.495,64	8.663,93	361.159,57	
MUGARDOS	2021.2000.0205.0	Pista multideporte e parque infantil en O Baño	65.243,76	35.637,15	100.880,91	
	2021.2000.0206.0	Mell. camiños mpais. Rúa Penedo e Franza de Abaixo	62.097,02	0,00	62.097,02	
		TOTAL	127.340,78	35.637,15	162.977,93	
MUXIA	2021.2000.0207.0	Acondicionamento instalacións deportivas en Suxo	85.279,55	1.661,67	86.941,22	
	2021.2000.0208.0	Acondicionamento vial Suxo a Gatarante	40.927,72	0,00	40.927,72	
	2021.2000.0209.0	Acondicionamento via Vilela de Merexo a S Martiño	41.092,66	0,00	41.092,66	
	2021.2000.0210.0	Acond.v.p. en Castelos, Risamonde, Serantes e A O.	41.072,40	0,00	41.072,40	
		TOTAL	208.372,33	1.661,67	210.034,00	
MUROS	2021.2000.0211.0	Mellora infraestr. hidráulicas Abelleira, fase II	108.565,24	2.905,16	111.470,40	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0212.0	Mellora pav. r/ Sahorta de Abaixo e Cruz da Pedra	33.546,83	0,00	33.546,83	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	142.112,07	2.905,16	145.017,23	
NARON	2021.2000.0213.0	Acondici. local para o club de piragüismo de Narón	78.571,58	0,00	78.571,58	
	2021.2000.0214.0	Acondic.edificio actividades deportivas na Gándara	118.657,49	0,00	118.657,49	
	2021.2000.0215.0	Ampliación rede de saneamento en Camiño da Fonte	77.846,67	0,00	77.846,67	
	2021.2000.0216.0	Repara. cmños de Río Bello, Rapadoiro, A Mata e o.	223.911,11	6.623,39	230.534,50	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
		TOTAL	498.986,85	6.623,39	505.610,24	
NEDA	2021.2000.0217.0	Pavimentación de camiño Rabadeña-Fábrica do Monte	45.007,54	0,00	45.007,54	
	2021.2000.0218.0	Pavimentación de camiño en Vilar	55.977,59	0,00	55.977,59	
		TOTAL	100.985,13	0,00	100.985,13	
NEGREIRA	2021.2000.0219.0	Asfalt. pistas en Vilachán;Padín; Redemuños e ou.	103.475,38	0,00	103.475,38	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0220.0	Rede de saneamento en Negreira. Negreira	32.707,87	82.599,85	115.307,72	
		TOTAL	136.183,25	82.599,85	218.783,10	
NOIA	2021.2000.0221.0	Saneamento e pavimentación na Barquiña	35.016,55	0,00	35.016,55	Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	2021.2000.0222.0	Saneamento nos ramais da aldea de Becollo, Argalo.	31.324,32	0,00	31.324,32	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0223.0	Acondic. contorna parque urbano Labarta: ParkOur	39.259,94	9.071,54	48.331,48	Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Portos de Galicia
		TOTAL	105.600,81	9.071,54	114.672,35	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
OLEIROS	2021.2000.0224.0	Renov.abastec.r/Maside- r/Cascaxeira e r/Viravolta	246.206,41	201.145,12	447.351,53	
			TOTAL	246.206,41	201.145,12	447.351,53
ORDES	2021.2000.0225.0	Camiño Aldeña a límite de Oroso e outro	103.422,72	26.161,04	129.583,76	
			52.777,87	13.350,30	66.128,17	
			218.600,81	55.295,62	273.896,43	
			100.994,01	25.546,68	126.540,69	
			TOTAL	475.795,41	120.353,64	596.149,05
OROSO	2021.2000.0229.0	Mellora da Rede viaria na Igrexa e Bouzalonga	122.230,21	0,00	122.230,21	
			37.626,50	0,00	37.626,50	Autorización Augas de Galicia
			80.279,66	0,00	80.279,66	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0232.0	Human.e mell. tramo Este da Rúa do Campo. Sigüeiro	93.977,76	0,00	93.977,76	Autorización Patrimonio Natural -Xunta
			54.905,76	7.995,57	62.901,33	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	TOTAL	389.019,89	7.995,57	397.015,46		
	ORTIGUEIRA	2021.2000.0234.0	Rexeneración pistas en San Claudio, Mera e out.	241.977,29	0,00	241.977,29
						Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
						Autorización Patrimonio Natural -Xunta
31.352,27				0,00	31.352,27	Autorización Patrimonio Natural -Xunta
TOTAL				392.460,48	0,00	392.460,48
2021.2000.0235.0	Aglomerado pistas de acceso á igrexa de San Adrián	31.352,27	0,00	31.352,27	Autorización Patrimonio Natural -Xunta	
		36.140,30	0,00	36.140,30		
		82.990,62	0,00	82.990,62	Autorización Patrimonio Natural -Xunta	
2021.2000.0236.0	Rego asfáltico pistas no Mosteiro e Baleo	36.140,30	0,00	36.140,30		
		82.990,62	0,00	82.990,62	Autorización Patrimonio Natural -Xunta	
2021.2000.0237.0	Aglomerado en quente pistas Cuiña Luama	82.990,62	0,00	82.990,62	Autorización Patrimonio Natural -Xunta	
		TOTAL	392.460,48	0,00	392.460,48	
OUTES	2021.2000.0238.0	Punto atención á infancia en Cruceiro de Roo	169.198,74	0,00	169.198,74	
			40.628,28	0,00	40.628,28	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	209.827,02	0,00	209.827,02
2021.2000.0239.0	Pavimentación vial en Cures (Outes) e outros	40.628,28	0,00	40.628,28	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
		TOTAL	209.827,02	0,00	209.827,02	
PADERNE	2021.2000.0240.0	Pavimentación nos camiños da Penadagia-Cruz e ou.	126.585,69	0,00	126.585,69	
			TOTAL	126.585,69	0,00	126.585,69
PADRON	2021.2000.0241.0	Camiño en Sindo (Carcaá) e camiño en Pedroso	66.386,93	0,00	66.386,93	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
			32.518,07	0,00	32.518,07	
			32.171,84	0,00	32.171,84	
			39.608,13	0,00	39.608,13	
			TOTAL	170.684,97	0,00	170.684,97
2021.2000.0242.0	Pav. e pluviais no Polígono Industrial de Picaraña	32.518,07	0,00	32.518,07		
		32.171,84	0,00	32.171,84		
2021.2000.0243.0	Pavimentación en núcleo de Vilar (Estramundi)	32.171,84	0,00	32.171,84		
		39.608,13	0,00	39.608,13		
2021.2000.0244.0	Pav. de camiños en Estramundi: Lamas e Agronovo	39.608,13	0,00	39.608,13		
		TOTAL	170.684,97	0,00	170.684,97	
PINO O	2021.2000.0245.0	Mell.pista de Boavista a Carballeira de Suso e ou.	125.698,18	6.441,13	132.139,31	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			TOTAL	125.698,18	6.441,13	132.139,31

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
POBRA DO C. (A)	2021.2000.0246.0	Rehabilitación parque infantil da Praia da Lombaña	32.000,00	16.060,72	48.060,72	
	2021.2000.0247.0	Mell.accessibil. ao parque infantil do Camiño Ancho	23.148,47	9.858,10	33.006,57	
	2021.2000.0248.0	Dotación rede pluviais e pavimentación en Tarrío	32.000,00	16.179,19	48.179,19	
	TOTAL		87.148,47	42.098,01	129.246,48	
PONTEDEUME	2021.2000.0249.0	Humanización da rúa Firrete	131.641,45	2.726,36	134.367,81	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	TOTAL		131.641,45	2.726,36	134.367,81	
PONTES DE G.R. (AS)	2021.2000.0250.0	Reurbanización da Praza de América	569.608,81	0,00	569.608,81	
	TOTAL		569.608,81	0,00	569.608,81	
PORTO DO SON	2021.2000.0251.0	Saneamento en Cans	111.749,75	7.463,87	119.213,62	Autorización Augas de Galicia Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
	2021.2000.0252.0	Paviment. e recollida de augas pluviais en Caamaño	87.346,00	5.833,65	93.179,65	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL		199.094,75	13.297,52	212.392,27	
RIBEIRA	2021.2000.0253.0	Rede saneam.con pozo de bombeo Canabeiro (Oleiros)	134.377,47	0,00	134.377,47	
	2021.2000.0254.0	Rede de pluviais en Outeiro (Artes)	31.515,53	0,00	31.515,53	
	2021.2000.0255.0	Pav. e redes auga e pluv. r/Luis Pimental (Aguíño)	98.489,96	0,00	98.489,96	
	2021.2000.0256.0	Pavim. pluviais e saneamento r/Chouza. Castiñeiras	59.915,98	0,00	59.915,98	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	2021.2000.0257.0	Saneam., paviment. e abastec. en Frións. Carreira	154.081,94	0,00	154.081,94	
	2021.2000.0258.0	Pav. r/R.de Castro de r/M.de Adalid a r/Imrandiños	217.900,30	0,00	217.900,30	
	2021.2000.0259.0	Saneamento no lugar de "A Cucheriza" (Oliveira)	102.006,33	0,00	102.006,33	
TOTAL		798.287,51	0,00	798.287,51		
ROIS	2021.2000.0260.0	Afirm. e acond.pista de Vilachán a Ponte da Pedra	44.246,84	20.923,11	65.169,95	
	2021.2000.0261.0	Afirm. e acondic.de pistas de Rubieiro a Socastro	45.477,66	21.505,62	66.983,28	
	2021.2000.0262.0	Afirmado e acond. pistas e Olin,Asneiros e A Eirexa	31.324,98	14.813,05	46.138,03	
	TOTAL		121.048,48	57.241,78	178.290,26	
SADA	2021.2000.0263.0	1ª Fase Instalacións deportivas en Quintán.Mondego	374.592,70	349.199,50	723.792,20	
	TOTAL		374.592,70	349.199,50	723.792,20	
SAN SADURNINO	2021.2000.0264.0	Pavimentac.camións en Portolamas, A Curuxa e o ou.	33.178,66	649,67	33.828,32	
	2021.2000.0265.0	Ensanche e pav.camión. da Longra a Riolimpo (Naraio)	46.152,30	0,00	46.152,30	
	2021.2000.0266.0	Ensanche e pav.camión.da Sanguíñeira á Torre.Bardaos	59.832,01	0,00	59.832,01	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0267.0	Pavimentación do camiño de Lourido a Quintá	59.122,83	0,00	59.122,83	
TOTAL		198.285,79	649,67	198.935,46		
SANTA COMBA	2021.2000.0268.0	Ref.para vestiarios e mell.exterior campo Fontenla	115.151,85	2.200,00	117.351,85	
	2021.2000.0269.0	Pavim. e sinaliz. viario Outeiro e Boaña de Abaixo	239.856,36	23.858,32	263.714,68	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL		355.008,21	25.858,32	380.866,53	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
SANTIAGO DE C.	2021.2000.0270.0	Ampliac.plataf. vial entre Cañoteira e Outeiro.2ºF	268.000,00	0,00	268.000,00	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	2021.2000.0271.0	Mellora e acondic.centro sociocultural Vilestro	63.326,80	0,00	63.326,80	
	2021.2000.0272.0	Pavimentación rúa Elena Quiroga A Barca e e outra	54.814,21	0,00	54.814,21	Autorización Augas de Galicia
						Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	386.141,01	0,00	386.141,01	
SANTISO	2021.2000.0273.0	Acceso a Vimianzo e outro	50.185,73	0,00	50.185,73	
	2021.2000.0274.0	Camiño O Ribeiro (Visantofa) e outro	34.856,78	0,00	34.856,78	
	2021.2000.0275.0	Mellora de camiños na Pedreira (Santiso) e outro	32.066,13	0,00	32.066,13	
		TOTAL	117.108,64	0,00	117.108,64	
SOBRADO	2021.2000.0276.0	Renovación de beirarrúas e servizos nas Cruces	155.365,45	0,00	155.365,45	
	2021.2000.0277.0	Rede de saneamento no lugar de Outeiro (Porta)	25.724,03	16.074,72	41.798,75	
		TOTAL	181.089,48	16.074,72	197.164,20	
AS SOMOZAS	2021.2000.0278.0	Mell.firme viarios de Ramez- Seixas e Pena do Pazo	59.776,15	0,00	59.776,15	
	2021.2000.0279.0	Mellora firme do viario de Vilastriz-Montecalvo	72.511,51	0,00	72.511,51	
		TOTAL	132.287,66	0,00	132.287,66	
TEO	2021.2000.0280.0	Afirmado e acondic. viario municip. en Chaves.Luci	38.014,96	0,00	38.014,96	
	2021.2000.0281.0	Afirmado e acondicionam. viario munic. en Fornelos	40.838,26	0,00	40.838,26	
	2021.2000.0282.0	Reurbanización núcleo de Castro, San Xoan de Calo	230.384,00	0,00	230.384,00	
	2021.2000.0283.0	Afirmado e acondic. viario municip. en Insua, Luou	76.891,92	0,00	76.891,92	
	2021.2000.0284.0	Afirm.e acondic.viario munic. en San Domingo, Calo	100.086,35	36,78	100.123,13	
		TOTAL	486.215,49	36,78	486.252,27	
TOQUES	2021.2000.0285.0	Camiño de Codesás (Capela)	33.000,00	0,00	33.000,00	
	2021.2000.0286.0	Pavimentación viarios núcleo de Cimadevila e outr.	77.232,36	0,00	77.232,36	
		TOTAL	110.232,36	0,00	110.232,36	
TORDOIA	2021.2000.0287.0	Acondicionamento pista a Painza (Numide) e outros	51.337,50	0,00	51.337,50	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0288.0	Mellora rodaxe Igrexa - Seixán e Alta de Seixán	56.865,01	0,00	56.865,01	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0289.0	Rúas interiores en Arcai de Abaixo (Gorgullos)	44.244,84	12.844,33	57.089,17	
		TOTAL	152.447,35	12.844,33	165.291,68	
TOURO	2021.2000.0290.0	Reforzo firme viario Abelenda a Loureiros e outros	82.391,09	0,00	82.391,09	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0291.0	Mellora do firme da pista de Subres a Mane e out.	84.592,35	0,00	84.592,35	
	2021.2000.0292.0	Mell. firme estrada Deputación a Lago (Quión) e o.	51.895,24	0,00	51.895,24	
		TOTAL	218.878,68	0,00	218.878,68	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
TRAZO	2021.2000.0293.0	Senda en Carabelos e camiños en Castelo e outros	99.970,10	0,00	99.970,10	
	2021.2000.0294.0	Sendas na Polveira e Restande	140.922,96	6.108,10	147.031,06	
		TOTAL	240.893,06	6.108,10	247.001,16	
VALDOVINO	2021.2000.0295.0	Pista polid. e 2 pistas pádel espazo deport. Atios	200.227,77	48.287,43	248.515,20	
	2021.2000.0296.0	Saneamento e bombeo en Montefaro	115.000,00	37.333,16	152.333,16	
		TOTAL	315.227,77	85.620,59	400.848,36	
VAL DO DUBRA	2021.2000.0297.0	Saneamento e abastecemento en Carlexo	77.909,03	0,00	77.909,03	
	2021.2000.0298.0	Mellora de viario en Igrexa (Rial)	65.206,83	0,00	65.206,83	
	2021.2000.0299.0	Mellora do viario no núcleo de Xermán	115.182,45	0,00	115.182,45	
	2021.2000.0300.0	Melloras na rúa Arcai en Bembibre	52.125,17	0,00	52.125,17	
		TOTAL	310.423,48	0,00	310.423,48	
VEDRA	2021.2000.0301.0	Ampli.rede sumidoiros en Quintáns-S. Xián de Sales	80.627,12	49.957,79	130.584,91	
		TOTAL	80.627,12	49.957,79	130.584,91	
VILASANTAR	2021.2000.0302.0	Ampl.e reforzo cmño A Fraga-piscina municipal e o.	52.223,71	8.918,29	61.142,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	52.223,71	8.918,29	61.142,00	
VILARMAIOR	2021.2000.0303.0	Mellora de firme de vial Barreira-Pazos e outros	65.303,31	6.900,00	72.203,31	
	2021.2000.0304.0	Mellora firme de vial Iglesia - Grandal e outros	69.466,48	7.154,31	76.620,79	
		TOTAL	134.769,79	14.054,31	148.824,10	
VIMIANZO	2021.2000.0305.0	Rede de saneamento en Carantoña	111.000,00	0,00	111.000,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	2021.2000.0306.0	Pavimentación no lugar do Mouzo. Vimianzo.Fase 1	105.576,00	0,00	105.576,00	Autorización Augas de Galicia (saneamento e vertidos) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	2021.2000.0307.0	Mellora do viario de Subeiro A Carballa	130.639,60	0,00	130.639,60	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	347.215,60	0,00	347.215,60	
ZAS	2021.2000.0308.0	Reparación pistas nas Múueiras, Roma-Meanos e ou.	40.551,64	0,00	40.551,64	
	2021.2000.0309.0	Mellora estrada Vilaestevez-O Sisto	40.712,18	0,00	40.712,18	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0310.0	Aglom. en Lamas, Rúa das Hortas, Baio Pequeno e o.	72.833,46	0,00	72.833,46	
	2021.2000.0311.0	Aceso a Pudenza e Vilar Ramilo - Pico de Meda	39.688,83	0,00	39.688,83	
		TOTAL	193.786,11	0,00	193.786,11	
CARINO	2021.2000.0312.0	Reparac. e paviment. na Avda. da Paz e rúas anexas	91.915,73	0,00	91.915,73	
		TOTAL	91.915,73	0,00	91.915,73	

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN
OZA CESURAS	2021.2000.0313.0	Senda peonil en Maial de Abaixo	58.781,57	6.352,45	65.134,02	Autorización Augas de Galicia
	2021.2000.0314.0	Aglomer. vial da rúa Grupo Escolar á Canela e ou.	115.585,98	12.501,32	128.087,30	
		TOTAL	174.367,55	18.853,77	193.221,32	

TOTAL	20.685.721,79	1.863.017,25	22.548.739,04
--------------	----------------------	---------------------	----------------------

NÚMERO DE CONCELLOS	89
----------------------------	-----------

NÚMERO DE INVESTIMENTOS	214
--------------------------------	------------

POS+ 2021

ANEXO VII: PRÉSTAMO APLICADO Á REDUCCIÓN DE DÉBEDA DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS

CONCELLO	Nº	IMPORTE PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO Á MINORACIÓN DA DÉBEDA MUNICIPAL	ENTIDADE FINANCIERA	CÓDIGO PRÉSTAMO	CONTA BANCARIA ASOCIADA
AMES		120.328,23	ABANCA, CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-0317-71.635-0	ES76 2080 0317 7031 1000 0116
	TOTAL	120.328,23			
BOIRO		85.655,89	BANCO SABADELL, S.A.	807677385769	ES68 00812197180001002811
	TOTAL	85.655,89			
CAMARIÑAS		38.968,75	ABANCA, CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-0061-4532-2	ES28 2080 0061 5231 1000 0015
	TOTAL	38.968,75			
CAMBRE		93.228,00	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182 6244 0895 60244201	ES98 0182 6244 4802 0015 0178
	TOTAL	93.228,00			
CERCEDA		58.192,18	ABANCA, CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-0049-3634-9	ES42 2080 0049 7331 1000 0013
	TOTAL	58.192,18			
FRADES		44.197,48	BANCO DE SANTANDER	4927221030000090	ES29 0030 6118 5508 7000 1271
	TOTAL	44.197,48			
OROSO		56.064,72	ABANCA, CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-335-67948-5	ES47-2080-0335-2231-1000-0150
	TOTAL	56.064,72			
POBRA DO C.		38.581,27	ABANCA, CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-0311-070473-2	ES12 2080 0311 1231 1000 0336
		6.000,00	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182-6244-895-44411347	ES2201825947150200150650
	TOTAL	44.581,27			
RIANXO		56.574,89	BANCO SABADELL, S.A.	807645534588	ES56 0081 2197 1500 0108 9310
	TOTAL	56.574,89			
ORDES		91.191,84	BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182-6244-895-45812815	ES07-0182-5947-1202-0015-0582
	TOTAL	91.191,84			
RIBEIRA		102.992,20	BANCO SABADELL, S.A.	807561649794	ES79 0081 2168 2900 0101 0508
	TOTAL	102.992,20			
VEDRA		44.994,81	BANCO SABADELL, S.A.	807635503577	ES03 0081 2174 11 0001146124
	TOTAL	44.994,81			
	TOTAL	836.970,26			
TOTAL CONCELLOS		12			
TOTAL PRÉSTAMOS		13			

POS+ 2021

ANEXO VIII: PLAN COMPLEMENTARIO
INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
ABEGONDO	Reparación de camiños na parroquia de Abegondo	59.387,30	
	Estac.depur. augas residuais de Cabanas e Montouto	292.375,72	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL	351.743,02	
AMES	Paviment. interiores e accesos a Ventín (Bidudido)	246.910,06	
	Mellora de vestiarios e o Muíño de Tapia	127.563,56	
	Pavimentación da estrada de Castiñeiro do Lobo	215.788,00	
	Pavimentación da estrada A Garea e interiores	232.987,92	
	Mell. espazos acc. rodado políg. Novo Milladoiro	149.753,91	
	TOTAL	972.963,45	
ARANGA	Pavimentación carretera de Reborica a Cambás	170.876,32	
		TOTAL	170.876,32
ARES	Mell. eficiencia enerx. campo fútbol Prados Vellos	58.834,46	
	Aparcadoiro Club de Tenis de Redes	68.616,77	Autorización Augas de Galicia Supervisión favorable proxecto corrixido e aprob. concello
	Urbaniz. e desvío camiño Colexio r/Celso E. Ferreiro	51.456,43	
	TOTAL	178.907,66	
ARTEIXO	Senda peonil de Coque a Ilesario de Larín	297.258,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Mellora accesibilidade núcleo de Vilarrodís	308.085,43	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	605.343,43
ARZUA	Mellora de viario en Fontenlas	89.526,76	
	Reforzo de firme no viario a EDAR de Arzúa	116.817,88	
	Mellora de viario en Doroña	118.010,31	
		TOTAL	324.354,95
BAÑA (A)	Pav. V.P. accesos Buchain-Nantón	141.295,54	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Pav. V.P. a Tarroeira e Trasbarcala-Lmte. Negreira	89.515,35	
	Pav. V.P. Cores-Lameiro	67.160,28	
	Abastecemento de auga Emes-Barcala	48.084,27	
	Mellora e reposición camiño Lameiro-Rial	167.338,38	Autorización Augas de Galicia
	Pavimentación V.P. a Edreira	31.077,42	
	Pavimentación. V.P. en Lañas e Fiopáns	56.270,25	
	Pavimentación V.P. O Cruceiro-Canle-Paraxó	45.964,29	
	TOTAL	626.705,78	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
BERGONDO	Mell. omños. prrqs. Cortiñán, Guísamo, Vixoi e ou.	315.629,32	Autorización Augas de Galicia
			Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	TOTAL	315.629,32	
BETANZOS	Mell.urbaniz. e serviz. rúa Grupo Brigantium e ou.	270.387,14	Autorización Augas de Galicia
	Mell.urbaniz. e servizo na r/Alcalde López Datome	130.908,09	
	Mell. urbaniz. e serviz. rúas Cruz Verde e Xudeos	271.532,93	
	Reurbanización e cambio de redes Avda do Carregal	553.439,20	Autorización Patrimonio Natural -Xunta
			Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Renovación do parque urbano Pablo Iglesias	99.485,06	Autorización Augas de Galicia
			Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	Mell.pav.e segur. omños. Viladesuso,Guiliade e ou.	154.921,45	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
			Autorización Augas de Galicia
			Autorización Patrimonio Natural -Xunta
	Mell. pav. e segur. omños. Sanxiao, Tabaques e ou.	105.199,07	Autorización Augas de Galicia
			Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
			Autorización Patrimonio Natural -Xunta
	Mell. pav. e segur. omños.Piadena, Guiliade, e ou.	134.232,89	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			Autorización Augas de Galicia
	Renov. paviment. da Avenida Jesús García Naveira	65.243,10	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
			Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			Autorización Augas de Galicia
			Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	1.785.348,93	
BOIMORTO	Mellora capa de rodaxe en Piñeiro e outras	142.457,28	
	Mellora firme pista de acceso a Barral e outras	116.620,05	
	Colocación puntos de luz oontorna parq. da Gándara	29.859,29	
	Subminist. sinalización núcleo de Boimorto e outs.	19.935,34	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	308.871,96	
BOIRO	Mell. ambi. estuario río Coroño(Coido-Pazo Goiáns)	204.024,13	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Beirarrúas e servizos de Cespón a Quinteiro	352.555,64	
	TOTAL	556.579,77	
BOQUEIXON	Mellora firme viario de Deseiro de Arriba a Quian	31.608,89	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	Mell. firme de cruce de Castro a Camporrapado e o.	39.513,13	
	Mellora do firme do viario en Ardilleiro e outro	37.680,95	
	Mell. firme viario Monte á igrexa de Ledesma e ou.	36.671,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
			Supervisión favorable proxecto corrixido e aprob. concello
	Mellora firme de Noenlle a Mareque por Vilar e o.	35.077,89	
	Mellora do firme do viario de Sucira a Frenza	57.284,58	
	Mellora do firme do viario no lugar de Santa Baia	50.000,40	
	Mellora do viario da Moa a Pena	140.051,34	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	427.978,27	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
BRION	Mellora de viarios en O Cabo e A Graña	283.474,92	
	Ampl. abastecemento e saneamento na aldea de Buio	36.005,01	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	319.479,93	
CABANA DE B.	Reparac.cmñs. Bomeiro, As Salgueiras, O Esto e ou	90.819,70	
	Cons.e recuperación ruta fluvial "Rego dos Muíños"	107.992,50	Autorización Augas de Galicia
	2ºF. Mell. contoma Igrexa e Reitoral de Corooesto	54.196,84	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
TOTAL	253.009,04		
CABANAS	Mell. pavim.cmñ. do Pereiro (N-651-A Rubada) e ou.	52.279,31	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora instalacións recreativas en Pedra do Couto	45.385,54	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	Ampl. san.augas resid.Val de Arriba e Pena do Pico	67.950,14	Autorización Augas de Galicia
TOTAL	165.614,99		
CAMARIÑAS	Reordinación espazo públ.parque infantil en Xaviña	123.678,26	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Repar. pavimento rúa Virxe do Monte en Camariñas	40.288,61	
	Mellora e acondicionamento da rúa Rozas de Arou	85.705,73	Autorización Augas de Galicia
	Mellora e acondicionamento da rúa Rucheira de Arou	39.408,94	Autorización Augas de Galicia
TOTAL	289.081,54		
CAMBRE	Reforma integral da praza Fernando Buesa. Cambre	300.000,00	
	Mellora accesibilidade contorna polígono do Temple	148.822,45	
TOTAL	448.822,45		
CAPELA (A)	Mellora de drenaxe transversal en Roxedoiros	34.332,41	
	Mellora paviment. zonas aparcamento lugar do Pazo	237.583,50	
TOTAL	271.915,91		
CARBALLO	Mell.rede abastec. rúas Antón Fraguas, Muíño e ou.	169.192,22	
	Conexión depós. Seixo Branco ooa ETAP Río Anllóns	145.158,91	
	Rede saneam.e abastec. Vilar de Uz. Prrq. de Oza	230.194,51	
	Conserv. e mell. rúas núcleo dos Vilares (Sísamo)	232.168,15	
TOTAL	776.713,79		
CARNOTA	Saneamento e pavimentación en Estañeiras	66.303,80	
	Rueiro interior no Pindo	94.222,49	
TOTAL	160.526,29		
CARRAL	Ref. firme e pluv. da DP-1704 ao núcleo de Soavila	134.302,55	
	Rehab. pista polidep. en Tabeaio e espazos anexos	49.870,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora estradas municip. parroquias Paleo e Beira	40.988,12	
	Mellora e humanización r/Belvís de Paleo - Carral	39.979,80	
	Mellora e humanización rúa Río Canle - Carral	37.860,21	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
TOTAL	303.000,68		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
CEDEIRA	Mell. beirámúas Avda España, Rúa Ponte Nova e ou.	219.932,78	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Portos de Galicia Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
	Ampliación do saneamento en As Pontigas	99.963,73	
	TOTAL	319.896,51	
CEE	Renovación do pavimento na rúa Magdalena	130.863,33	
	Pav.e renov.servizos de Escabanas a Ponte da Groba	77.447,68	Autorización Augas de Galicia
	Paviment. ramal Chafaris e Vilar de Toba a Aspadex Pavimentación en Chafaris e ramal Aspadex	33.331,49 45.345,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	286.787,50	
CERCEDA	Mellora marxes no viario Igrexa Meirama e outros	95.918,97	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	Camiño Zona dos Eólicos ao límite municipal e ou.	109.319,12	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Acondic.marxes no camiño Laracha na Silva e outros	106.948,09	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	312.186,18	
CERDIDO	Pavimentación na Feira (A Barqueira) e outro	153.107,91	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	153.107,91	
COIROS	Mellora rede viaria rural en Figueiras e outros	63.377,46	
	Mellora rede iluminación pública en Caresma	38.550,01	
	TOTAL	101.927,47	
CORCUBIÓN	Mell.san.e pav. r/Rego de Auga e Clotilde Salomoni	80.241,18	
	TOTAL	80.241,18	
CORISTANCO	Reurbaniz. estrada de Avieira a Oca. Prrq. de Oca	446.598,88	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Reurb.Rabadeira de arriba e vial Rabadeira-Seavia	439.527,64	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Reurbanizac. vial lugar da Igrexa.Prrq de Xaviña	272.693,01	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Mellora rede abastecemento de Rabadeira e Nogueira	72.050,36	Autorización Augas de Galicia
	Humanización de travesía de San Roque -	167.026,05	
	TOTAL	1.397.895,94	
CORUÑA (A)	Saneamento separativo na rúa Salzburgo e rúa Roma	289.336,47	
	TOTAL	289.336,47	

CONCELLO	DENOMINACION	ORZAMENTO	CONDICION
CULLEREDO	Rehabilit. e acondic. polidep. municip. de Tarrío	695.539,80	
	TOTAL	695.539,80	
CURTIS	Ampl., afirm.e pav. om. Estraviz-Paradela (Foxado)	75.120,38	Autorización Augas de Galicia
	Pavimentac. con M.B.Q. de N634 - Paradela (Foxado)	118.335,80	
	TOTAL	193.455,98	
DODRO	Mellora da seguridade viaria en Eiró	79.350,57	
	Renovación de rede de abastecemento en Lestrobe	65.524,97	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	144.875,54	
DUMBRIA	Mellora do viario do núcleo de Buxán.	149.671,08	
	Mellora do viario de Rebordelos a Salgueiro	43.500,35	
	Mellora de viarios en Chaín e Sabade.	48.033,09	
	Mellora do viario de Cheo a Caforra por Sanxumil.	162.840,11	
	TOTAL	404.044,63	
FENE	Serv. abastec.munic. Camiño Grande-O Cotillón e o.	124.805,24	Autorización da Consellería de Sanidade - Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Serv. abastec.mun. Calzada, Arriba, O Revolto e o.	131.964,54	Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	Reurbanización da rúa Antonia Montero	172.165,31	Autorización da Consellería de Sanidade - Xunta Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	TOTAL	428.935,09	
FERROL	Melloras aglomerado rúa Lepanto e Padre Freijoo	168.280,67	
	Arranxo do mercado central da Magdalena	302.379,00	
	TOTAL	470.659,67	
FISTERRA	Mellora do viario na rúa da Charca. Fase I.	54.569,09	
	Mellora do viario na rúa da Charca. Fase II	68.741,84	
	Mellora camiño da Insua. Fase I	40.014,81	
	Mellora camiño da Insua. Fase II	66.707,43	
	Saneamento na rúa Federico Avila	121.981,83	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	EDAR Castro e Vilar de Duio	89.675,79	Autorización Consellería do Medio Rural
	TOTAL	441.690,79	
FRADES	Cmño. AC-524 (Abellá) a Vilar Arriba (Frades) e o.	203.216,52	
	TOTAL	203.216,52	
IRIXOA	Ensanche e mellora camiño público Arufe-Churío	30.588,72	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Canalización de pluviais en Tiulfe e outros	35.480,13	
	Aperturas de viais nas Albarizas	34.762,22	
	Mellora de firme vial Cabanas e outros	44.875,37	
	Mellora de firme en vial Caselas	50.091,77	
	TOTAL	195.798,21	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
LAXE	Mell. vial mpal lugar do Carballal. Prmq.de Traba	88.613,33	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mell. firme e segur. vial estrada á praia de Traba	51.210,01	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	TOTAL	119.823,34	
LARACHA (A)	Acondicion. de camiño na parroquia de Vilaño	143.603,73	
	Acondicion. camiños parroquias de Lemaio e Torás	124.101,39	Autorización Augas de Galicia
	Acondicion. camiños parroquias de Erboedo e Golmar	108.046,20	
TOTAL	375.751,32		
LOUSAME	Camiño de cruce Peital a Fruime	70.665,52	
	Camiño Quintáns - Horta - Cairo	68.296,31	
	Camiño Camporredondo-Fontefría	35.470,76	
	Pavimentación de camiño en Cerquides	38.023,48	
TOTAL	212.456,05		
MALPICA DE B.	Mellora camiño da Besugueira na parroq. de Barizo	88.859,42	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización do Instituto de Estudos do Territorio
	Mellora cmño. Cambre a Pedrosa e cmño. na Raxeira	99.122,62	
	Renovación do parque infantil na rúa Xaviña-Buño	39.996,03	
	Mellora da Estrada Campelo-Barizo	46.459,47	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
TOTAL	274.437,54		
MAÑÓN	Mellora viario Igrexa de Grañas a cruce de Arganzo	58.608,69	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora do viario do Camiño Real (O Barqueiro)	88.928,30	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Camiño de Monteirón a Pena Branca	73.300,88	
	TOTAL	220.837,85	
MAZARICOS	Mell. abast. Sta. Baia e ETAP do Pino do Val e ou.	409.040,41	Autorización Augas de Galicia
TOTAL	409.040,41		
MELIDE	Reforma e posta en valor da Rúa Convento	328.500,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Luminarias Ronda da Coruña e Avda. de Toques e ou.	18.117,57	
TOTAL	346.617,57		
MESIA	Aglomerado das Casa do Marco a Igrexa (Cabruí)	152.110,62	
	Aparcadoiro Local Social en Castro e outro	77.873,31	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
TOTAL	229.983,93		
MIÑO	Instalación colector xeral alcantarillado na Prata	137.882,49	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	Ampliac. pluviais e muro de contención lugar Candá	52.014,92	
TOTAL	189.897,41		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
MOECHE	Nova rede abast. auga entre Loureiro e Os Acivros	34.960,84	
	Acondicionam. accesos a zona deportiva San Ramón	50.928,60	
	Medidas aforro e outras rede munic.abastec. Moeche	33.061,29	
	Acond. e mell. nave do polbo recinto feiral Moeche	97.168,34	
	TOTAL	216.119,07	
MONFERO	Reparación cuberta polideportivo municipal.Monfero	104.409,31	
	Mellora capa rodaxe camiños parroquia de San Fiz	149.447,98	
	Mell. cmños. prrqs. San Fiz,Queixeiro,Vilachá e o.	162.178,03	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	416.035,32	
MUGARDOS	Mellora da área recreativa Beiramar e accesos	180.654,95	Autorización Augas de Galicia Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Autorización da Delegación do Goberno de Galicia
	TOTAL	180.654,95	
MUXIA	Acondic. e reparación pista deportiva en Quintáns	45.429,89	
	Acondicionamento do vial de Senande a Trasufre	41.014,40	
	Acondicionamento do vial de Vilamaior a Prado	40.995,80	
	Ampliación rede de saneamento de Ozón e Chorente	33.519,76	
	Acondicionamento vial As Fraguas	41.108,70	
	Acondicionamento viais en Añobres e Os Muíños	30.778,27	
	Acond. punto recollida e trat. residuos nos Muíños	40.970,43	
	TOTAL	273.817,25	
MUROS	Mellora do camiño de Ventoso, Abelleira	48.967,66	Autorización Augas de Galicia
	Mellora do camiño de Trasadacosta, Esteiro	72.750,61	Autorización Augas de Galicia
	Mellora infr. Parque Empresarial de Muros, fase II	73.596,35	Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	Derrub. escola e constr. aparcadoiro Portugalete	91.886,38	
	TOTAL	287.201,00	
NARON	Obras accesibilidade e reforma rúa Marcial Calvo	119.598,09	
	Acondic. do edificio de servizos da Feira do Trece	63.420,49	
	Accesibilidade no edificio do Xulgado de Narón	122.721,68	
	Acondicionamento do local social do Alto	252.858,93	
	Ampliación rede saneam. prrq. de Sedes - O Pereiro	131.024,44	
	TOTAL	689.623,63	
NEDA	Pavimentación de camiños en Empedrón	30.393,18	
	Pavimentación de camiños en Murallón	38.739,52	
	Pavimentación de camiño en Ardá	46.041,71	
	Pavimentación de camiños en Chisqueira - Galanos	36.949,48	
	Pavimentación camiños en Alcañas - Cruz do Pouso	62.094,65	
	Reformas Campo de Fútbol de San Isidro	61.356,45	
	Substitución da cuberta na Casa da Cultura de Neda	50.813,84	
	Substitución de fiestras Casa da Cultura de Neda	75.667,47	
	TOTAL	402.056,30	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
NEGREIRA	Asfaltado pistas Gonte, Bellalta, Campolongo e ou. Vial "Variante do Tamara", zona Bugalleiras e ou.	237.588,27	
		450.635,65	Supervisión favorable proxecto comixido e aprob. concello Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	688.221,92	
NOIA	Mellora e reparación paviment. aldea O Vilar, Boa Mellora da pavimentación no barrio de Labarta Pavimentación rúa Ramón Álvarez da Braña (Noia)	89.473,39	
		133.543,83	
		30.228,90	
	TOTAL	253.244,12	
OLEIROS	Reforzo firme varios tramos Avda. Ernes. Che Guevara Construción aparcadoiro en Bastiagueiro (Zona INEF)	400.594,76	
		453.815,81	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	854.410,57	
ORDES	Camiño Igrexa de Leira-Loureda-AC-409 e ou. (Leira) Camiño a Rúa-Carballo (Buscás) Pista dende a AC-409 a Meitufe e outros (Leira) Estrada de mesón a Barcula e outro (Ardemil)	130.478,74	
		78.125,27	
		91.636,76	
		321.907,46	
	TOTAL	620.148,23	
OROSO	Ampliación de vial de Requeixo e Eiris Saneam. e abastec. núcleo dos Carballos (Deixebre) Mellora de eficiencia enerxética en Porto Avieira	118.624,02	
		111.064,04	
		175.000,00	
	TOTAL	404.688,06	
ORTIGUEIRA	Aglomerado en quente pistas en San Adrian Aglomerado en quente pistas en Baleo e Viso Remodelación Rúa Príncipe Fase II Mellora rede abastecemen. núcleo urbano Ortigueira	73.082,04	Autorización Patrimonio Natural -Xunta
		57.196,40	
		173.836,79	
	370.954,47	Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)	
	41.914,46		
	45.593,33	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
38.943,57			
	TOTAL	801.521,06	
OUTES	Arranxo paseo fluvial da Serra Acondicionamento antiga escola de Tarás Acondicionamento na sede do Clube de Remo Taxamar Mellora auditorio da Casa da Cultura e outro Pavimentación Rúa da Braña no Conchido e outro Humanización Rúa Doctor Esperante (Outes) Senda peonil no acceso a piscina municipal Outes Pavimentación en Anseres (O Freixo)	34.935,98	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
		36.868,34	
		35.841,47	Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
		31.474,29	Autorización Augas de Galicia
		51.799,20	Autorización Portos de Galicia
		140.364,59	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		128.270,14	Autorización Augas de Galicia
36.080,83			
	TOTAL	495.634,84	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
PADERNE	Pavimentación de vias en Tercio-Pademe	81.041,55	
	Pavimentación de vias en camiño da Esfarrapa	82.882,02	
	Pavimentación de vias en Porto-Barreiro-Pedreira	107.081,04	
	TOTAL	250.984,61	
PADRON	Afirmado e acondicionamento de pistas en Tarrío	94.775,62	
	Afirmado e acondicionamen. pistas en Prada e Lamas	38.241,77	
	Pavimentación Travesía de Compostela a Luáns e ou. Camiño Cruces-Bascuas e na Escravitude (Cruces)	59.971,30	
	TOTAL	249.989,15	
PINO (O)	Estrada de Pumar a aparcadoiro Igrexa de Gonzar	32.634,62	
	Repar. pav. pista A-54 (saída 77)a Ceroeda (N-547)	106.271,29	
	Rúa Codesal e prolongación a límite concello	71.557,38	
	TOTAL	286.146,66	
POBRA DO C.(A)	Ref.e ampliación centro sociocultural Camiño Ancho	297.261,39	
	TOTAL	297.261,39	
PONTEDEUME	Ampliac. rede saneamento en San Cosme (Nogueirosa)	145.242,77	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	Pavimentación e humanización Fr. Gumersindo Placer	87.469,84	Autorización Instituto de Estudos do Territorio
	TOTAL	232.712,61	
PONTES DE G. R. (AS)	Renov. pav. e mobili. urbano Av. Campeiras.Fase I	116.330,71	
	Mell. servizos e pavim. poboado da Fraga. 8ª fase	162.244,19	
	Mell.beirar. e serv. marxe dereita r/Rego do Muíño	155.670,00	
	Renov. pavimento e melloras na rúa Real (1ª fase)	116.154,14	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mell. pavim. e servizos Avda. de Galicia. Fase IV	233.904,23	
	Mellora de servizos e pavim. rúa da Balsa. Fase 1	103.134,93	
	Mellora servizos e pavim. Avda. de Lugo (nº21-45)	139.823,34	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Repar. vias no Ramallal, O Caxado e A Castiñeira	57.357,64	
	TOTAL	1.183.428,13	
PORTO DO SON	Humanización rúeiros do lugar da Igrexa- Baroña	152.059,10	
	Humanización do tramo oeste da Rúa Santa Irene	165.147,02	
	Mellora do borde da Praia de Porto do Son	229.889,93	Autorización Portos de Galicia
	Rehabilitación e mellora Outeiro Alto Fase I	190.000,01	
	Acond. e ampl. parque inf. Casa da Cultura en Xuño	63.957,56	Supervisión favorable proxecto coorixido e aprob. concello
	Ampliación rede de saneamento en Beneso-Eiravedra	48.400,00	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	1.295.441,46	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
RIANXO	Cambio cuberta pav. polideportivo parq. de Rianxo	136.402,83	
	Rede saneam.e abast. Quintáns, prrq. Isoma.Fase I	243.527,03	Autorización Augas de Galicia Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	379.929,86	
RIBEIRA	Pavim.e pluv.da igrexa de Artes a Museo do Grabado	161.142,60	
	Ampli. e renov. parque infantil de Pedra Pateira	171.831,47	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	Instal.rede de san. e abast. Sampetro (Palmeira)	130.919,88	
	Pavimentación do camiño Vilar - Vixán (Carreira)	67.808,56	
	Pav. e renov. auga e pluv. R/Celso Emilio Ferreiro	189.765,00	
TOTAL	721.467,51		
ROIS	Afirmado e acondicionam. pista de AC 301 a Bralo	113.095,07	
	Afirmado e acondicionam. pista en Liñares a Bralo	77.735,99	
	Afirm. e acond. AC 301 a Leroño e Casa do Vento	115.730,60	
	Afirmado e acondic. pista de AC 301 a Socastro	58.439,98	
	Afirm.e acond.pista no Pazo e de Cernán a Vilaríño	92.049,12	
TOTAL	457.050,76		
SADA	Substitución redes e reurbaniz. r/Sanjurjo Badía	387.888,67	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	387.888,67	
SAN SADURNIÑO	Ensan. e pavim. omño.Ríolimpo ao Castelo (Narahío)	61.127,94	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	Ensan. e pavim.omño. Fraguela ao Castelo (Narahío)	67.473,69	
	Ensan. e pavim. omño. da Fraguela, Vilarxá, AC-125	70.521,97	Autorización Augas de Galicia
	Submii. tractor servizo contraincendios S.Sadurniño	71.390,00	
	Mellora envolvente casa cultura de San Sadurniño	150.790,28	
TOTAL	421.303,88		
SANTA COMBA	Reurbanización da rúa Galicia	271.957,94	
	Repar. viais no Couto.Contorna pista polideportiva	37.592,20	Autorización Augas de Galicia
	Pavim. e sinalización en Esternande e A Cotoleira	89.421,27	Autorización Augas de Galicia
	Mellora da capa de rodaxe da rúa Miraflores	59.885,84	
	Mellora da capa de rodaxe da Praza do Mercado	47.259,64	
	Mell.paviment. Vilar de Abaixo.Parroquia A Pereira	57.104,67	
Mellora pavimentación no lugar dos Picotos	61.902,44		
TOTAL	625.194,00		
SANTIAGO DE C.	Acondic.N-634 núcleo Lavacolla (Sabugueira).Fase I	268.471,36	
	Acond.N-634 núcleo Lavacolla (Sabugueira).Fase II	382.734,05	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	Pavim.acceso a Carlexo e A Gruñán (Vilvestro) e o.	81.791,15	
	Pav.Carlexo e A Braña de Silvouta (Vilvestro) e o.	104.103,98	Autorización Augas de Galicia
TOTAL	837.100,54		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
SANTISO	Aoeso á area de lecer do Liño e outro	48.105,55	
	Cmño. San Paio a Cruce Barazón (Niñodagua) e ou.	37.720,99	
	Camiños en San Benito (Pezobrés) e outro	31.064,72	
	Mellora da pista en Vilanova (Beigondo) e outro	36.404,01	
	Camiño de Beigondo a Ferry	74.703,14	
	TOTAL	227.998,41	
SOBRADO	Mell. capa rodaxe de Paraños a cruce da Sabugueira	109.348,85	Autorización Augas de Galicia
	Mellora capa rodaxe dos camiños de Ramil - Sobrado	34.655,88	
	Pavimentación do camiño de Casanova - Sobrado	42.877,91	
	Mellora capa rodaxe do camiño de Barcoi - Sobrado	37.138,89	
	Mellora capa rodaxe do camiño de Orxas - Sobrado	41.127,86	
	Pavim.camiños en Mosqueiros e Ciadella - Sobrado	30.011,55	
	Rede de saneamento no lugar de Castro (Porta)	35.301,96	
	Mell. firme Castro do Seixo, Cotarón, Piñeiro e o.	126.314,22	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	456.777,12
AS SOMOZAS	Mellora do firme do viario de Montecalvo-Ramez	38.332,62	
	Mellora do firme do viario a Serra	44.453,68	
	Mellora do firme do viario Seixidal-Cardexo	50.972,11	
	Luminarias e pintado báculos Penadeirz e A Toca	35.597,09	
	Colocación luminarias paseo río Somozas	44.674,79	
	Mellora marxes do viario Toca-Veiga-Rodela e outro	35.000,01	
	TOTAL	249.020,30	
TEO	Actuacións de saneamento e paviment. en Casalonga	198.262,71	
	Reurbaniz. rúa Rosalía de Castro, Parque Montouto	380.133,60	
	TOTAL	578.396,31	
TOQUES	Camiño Couso-San Xulián-Buxán	95.653,97	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Patrimonio Natural -Xunta
	Pista de Pazos a Vilariños	62.992,14	Autorización Patrimonio Natural -Xunta
	Aceso en Portosalgueiro	97.835,31	
		TOTAL	256.481,42
TORDOIA	Mell.seg.pista Taroeira - Carballal - Torre e ou.	101.809,30	Autorización Augas de Galicia Autorización D. X. Patrimonio Cultural
	Mell.rodaxe pista de Piñeiro-Aboi (Vila de Abade)	83.012,10	Autorización D. X. Patrimonio Cultural
	Mell. treitos pista do Petón-Abeleira-Ím. Ceroeda	73.371,92	
	TOTAL	258.193,32	
TOURO	Reforzo firme nos Chaos (Ciroes) e outros	115.126,14	
	Mellora do firme no acceso a Minoe dende a AC-240.	48.163,72	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Pav. viario de Bustelo á estrada de penetración o.	65.882,18	
	Mellora das marxes de viario en Forte e outro.	52.216,95	
		TOTAL	281.388,99
TRAZO	Mellora estrada Catro Camiños a Chaián pola Cuca	250.971,55	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	250.971,55	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	CONDICIÓN
VALDOVIÑO	Repar. estradas Beceiros, Domondó, Fradigas e ou.	198.288,18	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
			Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Repar. estradas Xavariz, Villamube, Aviño e ou.	219.585,28	
	Abastecemento en Outeiro e outro	80.091,15	
	Saneamento en A Carreira, Fase I	210.610,53	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
Mellora redes de servizo AC-116 P.K 8+800 - 9+700	249.449,96	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
			Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	956.025,10	
VAL DO DUBRA	Camiño da Coireira e outro	42.590,10	
	Pavim.rúas Campo da Feira e Fonte Torne (Bembibre)	38.169,27	
	Mellora de camiños en Buxán e outros	93.625,78	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Reparación viario acceso a Cornes-Portomeiro e ou.	65.699,33	Autorización Augas de Galicia
			Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
			Autorización Consellería do Medio Rural
	Renov. céspede, mell. acces. c. fútbol da Tilleira	168.429,39	
	TOTAL	406.513,87	
VEDRA	Saneamento en Santa Cruz	125.890,67	
	Mellora cmños. en Reboredo, Socastro, Agrelo e ou.	162.558,96	Autorización Augas de Galicia
			Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			Autorización Admón. de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
			Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
			Autorización Consellería do Medio Rural
	TOTAL	288.449,63	
VILASANTAR	Ref. firme tramo estrada Aguión a cruce de Vitris	143.405,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	143.405,00	
VILARMAIOR	Saneamento en Feira do Tres e outros	85.284,81	Autorización Augas de Galicia
	Mellora de firme de vial A Fraga e outros	45.928,91	
	TOTAL	131.211,72	
VIMIANZO	Arranxo pavim. no lugar de Xora. Vimianzo. Fase 1	153.594,02	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
			Autorización Augas de Galicia
			Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Mellora do viario en Santa Comba	62.074,11	
	Mellora de viario en Romar	215.928,94	
	TOTAL	431.595,07	
ZAS	Ren.beirarr. núcl. urbano Zas(centro médico e ou.)	67.874,71	
	Rede saneam. Muíño, Pedrapadreiro, Marán e Campos	88.257,59	Autorización Augas de Galicia
	Reforzo aglomerado de Carreira-Vilaestevez	131.619,18	
	TOTAL	287.751,48	
CARIÑO	Acondic. cuberta Pab. Polidep. Municipal de Cariño	138.909,23	Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
			Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Rep. e mellora cuberta Auditorio Municipal Cariño	100.538,90	Autorización S. Urbanismo-Costas- Xunta
	TOTAL	239.448,13	

CONCELLO	DENOMINACION	ORZAMENTO	CONDICION
----------	--------------	-----------	-----------

OZA CESURAS	Aglom. vial da DP-0104 al lugar do Covelo, e ou.	93.089,77	
	Aglom. vial da DP-0106 ao lugar de Amarante e ou.	82.667,99	
	Aglomerado vial Rilo ao lugar de Camarada e outro	135.253,72	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	311.011,48	

TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO	38.075.822,74
TOTAL CONCELLOS	92
TOTAL OBRAS	321

12. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pav. V. P. Nantón", del Ayuntamiento de A Baña, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0207.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2020, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 208 del 31 de octubre de 2019.

Visto que el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria realizada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia número 23130 del 29 de julio de 2020, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 y su Plan complementario.

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2020 en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de A Baña denominada "Pav. V. P. Nantón", con el código 2020.2200.0207.0.

Después de presentar el Ayuntamiento de A Baña un proyecto modificado de esta obra, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, así como el resto de la documentación administrativa y técnica necesaria, que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de A Baña denominada "Pav. V. P. Nantón", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0207.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia número 23130 del 29 de julio de 2020, con un presupuesto de contrata de 49.728,68 €, que aunque no supone variación de su presupuesto total, implica la modificación de la geometría de un ramal que se amplía, así como la

introducción de nuevas partidas debido a las necesidades sobrevenidas no previstas en el proyecto técnico inicial.

Proyecto Modificado			
“Pav. V. P. Nantón” Ayuntamiento de A Baña			
2020.2200.0207.0			
Agentes financieros	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación	Baja
Diputación	49.728,68	47.739,53	1.989,15
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	49.728,68	47.739,53	1.989,15

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 / 9437 / 82120 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de A Baña a los efectos oportunos.

13. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Rehabilitación del convento das Donas" del Ayuntamiento de Betanzos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0310.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018.

Visto que el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de

2019, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario.

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2019 en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada “Rehabilitación do convento das Donas”, con el código 2019.2200.0310.0, que se aprobó de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Agencia Gallega de Infraestructuras y de Aguas de Galicia.

Después de presentar el Ayuntamiento de Betanzos las autorizaciones favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, el informe de la no necesidad de la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras, así como un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada “Rehabilitación do convento das Donas”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2200.0310.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Agencia Gallega Infraestructuras y de Aguas de Galicia, que no varía su objeto y finalidad, pero que presenta un presupuesto de contrata de 383.949,89 € lo que supone un incremento de 33.997,14 € asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de Betanzos e introduce modificaciones para adaptarse a la autorización de la D.G de Patrimonio Cultural.

Proyecto Modificado “Rehabilitación do convento das Donas” Ayuntamiento de Betanzos 2019.2200.0310.0			
Agentes financieros	Presupuesto de contrata Proyecto Inicial	Presupuesto de contrata Proyecto Modificado	Diferencia
Diputación	178.183,95	178.183,95	0,00
Ayuntamiento	171.768,80	205.765,94	33.997,14
Total	349.952,75	383.949,89	33.997,14

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la documentación presentada por el Ayuntamiento de Betanzos, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida la aprobación de esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Betanzos presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión, incluido en el POS+201 , con el código 2019.2200.0310.0.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Betanzos	2019.2200.0310.0	Rehabilitación do convento das Donas	178.183,95	171.768,80	349.952,75	-Autorización D.G. Patrimonio Cultural. -Autorización de la Agencia Gallega Infraestructuras. - Autorización de Aguas de Galicia.

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/9436/82120 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Betanzos a los efectos oportunos.

14. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Reforma e mellora infraestruturas da agua en ETAP e EDAR de As Lagoas" del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019 con el código 2019.2001.0426.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Vistas las Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª FASE del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 1/2019.

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ ADICIONAL 1/2019, 1ª fase, figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Reforma e mellora infraestruturas da agua en ETAP e EDAR de As Lagoas", con el código 2019.2001.0426.0.

Después de presentar el Ayuntamiento de Boimorto un proyecto modificado de esta obra, que ya está adjudicada, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como la certificación acreditativa de la secretaria del ayuntamiento relativa a su aprobación por el órgano municipal competente y habida cuenta del informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Reforma e mellora infraestruturas da agua en ETAP e EDAR de As Lagoas", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0426.0, aprobada mediante Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), que no representa ninguna variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su objeto ni su finalidad, aunque introduce modificaciones que son necesarias debido a circunstancias sobrevenidas, que suponen cambios en sus partidas internas superiores al 30 % del PEM.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Boimorto	2019.2001.0426.0	Reforma e mellora infraestruturas da agua en ETAP e EDAR de As Lagoas	68.882,60	0,00	68.882,60

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 / 1615 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Boimorto a los efectos oportunos.

15. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora firme viario de Pedrouzo a Igrexa de Pousada e outros", del Ayuntamiento de

Boqueixón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0211.0, levantamiento de la condición a la que quedara sometida y aprobación definitiva de esta obra

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2020, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 208 del 31 de octubre de 2019.

Visto que el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia número 23130 del 29 de julio de 2020, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 y su Plan complementario.

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2020 en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Boqueixón denominada “Mellora firme viario de Pedrouzo a Igrexa de Pousada e outros”, con el código 2020.2200.0211.0, que se aprobó de forma condicionada a la obtención de la Autorización de la Demarcación de Estradas do Estado en Galicia.

Después de presentar el Ayuntamiento de Boqueixón la autorización favorable de la Demarcación de Estradas do Estado en Galicia, así como un proyecto modificado de esta obra, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, así como el resto de la documentación administrativa y técnica necesaria, que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boqueixón denominada “Mellora firme viario de Pedrouzo a Igrexa de Pousada e outros”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0211.0, que fuera aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia número 23130 del 29 de julio de 2020, con un presupuesto de contrata de 116.002,26 €, de manera condicionada a la obtención de la autorización de la Demarcación de estradas do Estado en Galicia, que

aunque no supone variación de su presupuesto total, representa cambios internos en sus actuaciones, eliminando una de las actuaciones en el camino de Manelle de Arriba por estar ya realizada, e introduciendo una nueva actuación en el viario de Loureiro a Corna.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la documentación presentada por el Ayuntamiento de Boqueixón, considerar cumplida la condición a la que fue sometida la aprobación de esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Boqueixón presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión, incluida en el POS+2020 con el código 2020.2200.0211.0.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Boqueixón	2020.2200.0211.0	Mellora firme viario de Pedrouzo a Igrexa de Pousada e outros	116.002,26	0,00	116.002,26	Autorización Demarcación de Estradas do Estado en Galicia

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 / 9437 / 82120 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Boqueixón a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rede de sumidoiros da área recreativa da Veiga a Batán, 2ª Fase", del Ayuntamiento de Cabanas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0136.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cabanas del proyecto modificado de la inversión denominada "Rede de sumidoiros da área recreativa da Veiga a Batán, 2ª Fase", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0136.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 8 de junio de 2017, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de Cabanas con los siguientes datos:

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN		Presupuesto Total	Condiciones pendientes
			Diputación	Ayto.		
2017.3110.0136.0	Cabanas	Red alcantarillas del área recreativa de la Vega a Batán, 2ª Fase"	112.425,66	0,00	112.425,66	-Autorización de Augas de Galicia -Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural -Acreditación de la disponibilidad de terrenos

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cabanas un proyecto modificado de esta inversión con el único propósito de cambiar parte del trazado del saneamiento inicialmente previsto ante las dificultades surgidas para la obtención de la disponibilidad de los terrenos, dado el elevado número de parcelas privadas afectadas y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras inicialmente previstas y que este proyecto modificado cuenta con todas las autorizaciones sectoriales exigidas por el nuevo trazado (Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y de Aguas de Galicia) y que cumple con los condicionantes impuestos por los respectivos organismos sectoriales según indica el arquitecto municipal en los informes que emite el 7 de junio de 2021

Después de acreditar la secretaria del ayuntamiento, en su informe del 7 de junio de 2021, la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la inversión prevista en este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que no varía el presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicialmente aprobado y que además consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 7 de junio de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado firmado en la misma fecha

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOP número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión “Rede de sumidoiros da área recreativa da Veiga a Batán, 2ª Fase”, del Ayuntamiento de Cabanas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0136.0, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones sectoriales de Aguas de Galicia y Patrimonio Cultural, así como a la acreditación de la disponibilidad de terrenos por el Pleno de esta diputación en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aún no está adjudicada, que mantiene el mismo presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicial, pero que implica un cambio del trazado inicialmente previsto, motivado por las dificultades surgidas para la obtención de la disponibilidad de los terrenos, dado el elevado número de parcelas privadas afectadas y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras, que hacen necesaria además la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, que también consta en el expediente, siendo sus datos los que figuran en la siguiente tabla:

FINANCIACIÓN						
Código	Ayto.	Denominación	Diputación	Ayto.	Presupuesto Total	Condiciones realizadas
2017.3110.0136.0	Cabanas	Red alcantarillas del área recreativa de la Vega a Batán, 2ª Fase”	112.425,66	0,00	112.425,66	-Autorización de Augas de Galicia -Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural -Acreditación de la disponibilidad de terrenos

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el POS+ 2017, consistente en la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, así como de la constatación de la disponibilidad de los terrenos, toda vez que el Ayuntamiento de

Cabanas presentó un proyecto modificado que obtuvo esas autorizaciones y para lo cual se cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2017, que además cuenta con un informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, que no era necesario para el proyecto inicial pero es preciso para el proyecto modificado, según informa el arquitecto municipal en sus informes del 6 de agosto de 2020 y del 7 de junio de 2021.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/1604/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Cabanas a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS+ 2017.

17. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Colocación de pista multideporte. Praza As Brañas." del Ayuntamiento de Negreira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2000.0201.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019.

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el Anexo del citado acuerdo plenario de aprobación del POS+2019, figura entre otros, la obra del Ayuntamiento de Negreira denominada "Colocación de pista multideporte. Praza As Brañas.", con el código 2019.2000.0201.0.

Después de presentar el Ayuntamiento de Negreira un proyecto modificado de esta obra, que ya está adjudicada, y que el citado proyecto no tiene incremento en su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, que se presenta la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente junto con la demás documentación técnica y administrativa justificativa de la modificación y que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Negreira denominada "Colocación de pista multideporte. Praza As Brañas." incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2000.0201.0, aprobada por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria realizada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que no varía el presupuesto de contrata de la obra respecto del proyecto técnico inicial, ni su objeto ni su finalidad, aunque presenta una variación interna en sus partidas superior al 30% del PEM para adecuar las instalaciones a las necesidades requeridas y a las máximas condiciones de funcionalidad y seguridad.

Proyecto Modificado “ Colocación de pista multideporte. Praza As Brañas ” Ayuntamiento de Negreira 2019.2000.0201.0			
Agentes financieros	Presupuesto de contrata	Presupuesto de Adjudicación	Baja
Diputación	46.203,75	41.666,54	4.537,21
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	46.203,75	41.666,54	4.537,21

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Negreira a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Colectores xerais e EDAR de Vedra", del Ayuntamiento de Vedra, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0377.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Colectores xerais e EDAR de Vedra”, del Ayuntamiento de Vedra, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0377.0., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican a continuación:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Préstamo diputación	Aportación ayuntamiento	Presupuesto Total
Vedra	2019.2200.0377.0	Colectores xerais e EDAR de Vedra	149.177,38	350.308,27	499.485,65

Teniendo en cuenta que esta inversión se aprobó condicionada a la supervisión técnica favorable del proyecto técnico y a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia (obras y vertidos), del Servicio de Conservación de la Naturaleza y a evaluación de impacto ambiental simplificada de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y que mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial núm. 2020/6342, del 19 de febrero de 2020, se toma conocimiento de la aprobación por el Ayuntamiento de Vedra de un proyecto modificado firmado el 5 de junio de 2019 por el mismo ingeniero industrial, César del Río Tapias, que ya redactara el proyecto inicial, con la única finalidad de corregir en el proyecto inicial las deficiencias advertidas en él por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación (SATM) en su informe del 8 de abril de 2019 y se aprueba definitivamente la inversión después de cumplirse las condiciones a las que estaba sometido, tras obtener las autorizaciones de los organismos sectoriales citados y haberse incorporado al expediente un informe de supervisión técnica favorable emitido el 17 de octubre de 2019 por el SATM

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Vedra le adjudicó esta inversión a la empresa Espina y Delfín, S.L. con el NIF B15026693, mediante Resolución de la Alcaldía del 29 de septiembre de 2020, y que en el día de hoy constan dos certificaciones de ejecución de esta inversión por un importe total 111.565,84 €, quedando pendiente de certificar 265.296,09 €

Después de aprobar el Ayuntamiento de Vedra, previos los informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del director de la obra, del representante de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto, un proyecto modificado número 2 de esta inversión, firmado digitalmente el 21 de mayo de 2021 por el ingeniero industrial César del Río Tapias, que ya redactara el proyecto inicial y el modificado anterior, que mantiene el mismo presupuesto de contrata, con la única finalidad de introducir una serie de modificaciones solicitadas por la empresa adjudicataria para adecuar las discrepancias existentes entre la realidad de la obra y las previsiones contenidas en el proyecto original, en cuanto a nuevas necesidades surgidas y otros condicionantes relativos a la propia ejecución, pretendiendo de esta forma que las obras se puedan llevar a buen término y optimizar el mantenimiento de la EDAR.

Vista la certificación emitida el 9 de junio de 2021 por el secretario del ayuntamiento de la Resolución de la Alcaldía de la misma fecha, en la que resuelve que todas las referencias hechas al Proyecto modificado nº 1, firmado digitalmente con fecha 21 de mayo de 2021, se entienden hechas al Proyecto modificado nº 2, firmado digitalmente el 21 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 25 de mayo de 2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2019, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Colectores xerais e EDAR de Vedra”, del Ayuntamiento de Vedra, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0377.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 2019/19076, del 31 de mayo de 2019, de forma condicionada a la obtención de la supervisión favorable del SATM y de las

autorizaciones de Aguas de Galicia (obras y vertidos), del Servicio de la Conservación de la Naturaleza y la evaluación de impacto ambiental simplificada de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, y aprobado definitivamente, después de presentar un proyecto modificado, por la Resolución de Presidencia número 6342 del 19/02/2020; que está adjudicado y parcialmente certificado por importe de 111.565,84 €; que se aprobó por el ayuntamiento previa conformidad del redactor del proyecto y del director de la obra y con la conformidad del contratista, que tiene como único propósito reflejar las modificaciones solicitadas por la empresa adjudicataria de la obra para adecuar las discrepancias existentes entre la realidad de la obra y las previsiones contenidas en el proyecto original, en cuanto a nuevas necesidades surgidas y otros condicionantes relativos a la propia ejecución, pretendiendo de esta forma que las obras se puedan llevar a buen término y optimizar el mantenimiento de la EDAR, y que cuenta con los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

	Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar	
Ayuntamiento de Vedra Código: 2019.2200.0377.0 “Colectores xerais e EDAR de Vedra”	Préstamo diputación	149.177,38	149.177,38	0,00	44.162,32	105.015,06
	Aportación ayuntamiento	350.308,27	227.684,55	122.623,72	67.403,52	160.281,03
	Total	499.485,65	376.861,93	122.623,72	111.565,84	265.296,09

2.- La aportación del préstamo provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/9436/82120 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Vedra a los efectos de que pueda continuar con la ejecución de esta inversión.

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vias nas parroquias de Tabeaio e Sergude", del Ayuntamiento de Carral, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0135.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo al proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vias nas parroquias de Tabeaio e Sergude", del Ayuntamiento de Carral, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0135.0 en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Carral.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones pendientes
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total	
2019.2000.0135.0	Carral	Mellora vias parroquias de Tabeaio e Sergude	61.439,00	0,00	61.439,00	-Autorización de Aguas de Galicia -Autorización de Patrimonio Cultural

Después de aprobar el Ayuntamiento de Carral un proyecto modificado de esta inversión, firmado el 15 de mayo de 2021 por el mismo arquitecto técnico que ya redactara el proyecto inicial, Diego Manuel Rivas Rodríguez, con idéntico presupuesto de contrata, previos los correspondientes informes favorables, que fue redactado con la única finalidad de sustituir en él la actuación prevista en el Vial en A Lameira parroquia de Tabeaio), no autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la actuación en la misma parroquia de la mejora y acondicionamiento en el acceso y zona de aparcamiento del Campo de Fútbol Municipal Borja Rodríguez Ans, Polígono de Os Capelos, que ya no hace necesaria la autorización de Patrimonio Cultural para la ejecución de esta inversión

Visto que este proyecto modificado del 15 de mayo de 2021 es el que ya redactara dicho arquitecto técnico el 17 de mayo de 2020 y se presentara por el ayuntamiento

en la plataforma subtel de esta diputación el 13 de abril de 2021 como proyecto modificado autorizado por Aguas de Galicia, que tuvo que corregirse para emendar las deficiencias indicadas en los informes de supervisión desfavorables emitidos el 14 de abril y el 11 de mayo de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación (SATM)

Vista la Resolución firmada el 17 de diciembre de 2020 por la Dirección General de Aguas de Galicia, autorizando las obras contenidas en un proyecto modificado presentado en dicho organismo el 20 de mayo de 2020, con una serie de condiciones y con un plazo de validez de 24 meses

Visto un informe del arquitecto municipal del 1 de junio de 2021, en el que indica que el proyecto modificado firmado el 15 de mayo de 2021 no precisa de la autorización de Patrimonio Cultural, que cuenta con la autorización de Aguas de Galicia y que cumple los condicionantes impuestos en la Resolución emitida por este organismo el 17 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que consta además en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 27 de mayo de 2021 por el SATM de esta diputación respecto de este proyecto modificado firmado el 15 de mayo de 2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de viais nas parroquias de Tabeaio e Sergude", del Ayuntamiento de Carral, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0135.0, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones sectoriales de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que al estar condicionada aún no está adjudicada, que mantiene el mismo presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicial, pero que implica un cambio del trazado inicialmente previsto motivado por la necesidad de substituir en la misma parroquia las actuaciones previstas en el vial de Lameira, al no ser autorizadas por Patrimonio Cultural, por las de mejora y

acondicionamiento en el acceso y zona de aparcamiento del Campo de Fútbol Municipal Borja Rodríguez Ans, Polígono de Os Capelos, que ya no hacen necesaria la autorización de Patrimonio Cultural para la ejecución de la inversión, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones cumplidas
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total	
2019.2000.0135.0	Carral	Mellora vias parroquias de Tabeaio e Sergude	61.439,00	0,00	61.439,00	-Autorización de Aguas de Galicia -No es necesaria la autorización de Patrimonio Cultural

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometida esta inversión, según el apartado 2 del citado acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 26 de abril de 2019, consistentes en la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, mediante la Resolución firmada el 17 de diciembre de 2020 por la Dirección General de Aguas de Galicia y que ya no es necesaria la autorización de Patrimonio Cultural, por el cambio de trazado realizado a través de este proyecto modificado, conforme a lo indicado por el técnico municipal en su informe del 1 de junio de 2021 y, en consecuencia, levantar las condiciones suspensivas a las que fuera sometida y aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2019.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Carral a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

20. Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada "Obras de rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100. 0157.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Obras de rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena”, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez (en adelante As Pontes de G.R.), incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100. 0157.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2016 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica, que fue aprobada definitivamente mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial núm. 2016/6844, del 29 de marzo de 2016, después de levantarse la condición consistente en la ratificación por el Pleno municipal de la aprobación del proyecto, a que fuera sometida su aprobación definitiva

Después de aprobar el Ayuntamiento de As Pontes de G.R. un proyecto modificado número 1 de esta obra, que no estaba adjudicada, que fue aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2020, sin variación económica, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para solucionar los problemas de condensación y luminarias defectuosas encontrados en este pabellón secundario del ayuntamiento

Después de aprobar el Ayuntamiento de As Pontes de G.R. un proyecto modificado número 2 de esta obra, que sigue sin estar adjudicada, con incremento de su presupuesto de contrata que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de introducir en él un material de pista que sirva para multideporte pero que garantice también que se puedan practicar en ella los deportes de ruedas

Teniendo en cuenta que consta también en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 31 de mayo de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en relación con este proyecto modificado núm. 2 firmado digitalmente el 14 de mayo de 2021, así como una declaración responsable ante Aguas de Galicia, presentada por el ayuntamiento el 14 de junio de 2021, necesaria para su ejecución según indica el arquitecto municipal en su informe del 11 de junio de 2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Obras de rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena”, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016, con el código 2016.2100.0157.0, que aún está sin adjudicar, que fue aprobada por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables, que supone un incremento de su presupuesto total que es asumido íntegramente por el ayuntamiento para el cual existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, según informa la interventora municipal, que fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y que no precisa más que de una declaración responsable ante Aguas de Galicia que ya fue presentada por el ayuntamiento, para introducir en el proyecto un material de pista que sirva para multideporte pero que garantice también que se puedan practicar en ella los deportes de ruedas, con los datos que se indican a continuación:

“Rehabilitación e conservación no pavillón do colexio público A Magdalena” 2016.2100.0157.0 As Pontes de G.R.	MODIFICADO Nº 1	MODIFICADO Nº 2	DIFERENCIA
Diputación	97.187,33	97.187,33	0,00
Ayuntamiento	0,00	30.222,15	30.222,15
Total	97.187,33	127.409,48	30.222,15

La financiación de la aportación provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión incluida en el POS 2016.

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25

de julio, correspondiente al mes de mayo de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de mayo de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

22. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a abril de 2021 y proyección a 31/12/2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de abril de 2021, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2021, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla de Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2020 que tiene la naturaleza de recurso financieramente propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

El Consejo de Ministro del 6 de octubre de 2020 y el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre acordaron suspender las reglas fiscales.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

23. Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2021

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 13 diputados/as

ACUERDO

Vistas las peticiones formuladas desde los diferentes servicios/unidades en relación con el asunto de referencia y que conforman los siguientes

I.- ANTECEDENTES.

Desde el Gabinete de Presidencia con motivo del volumen de trabajo existente solicitan la creación de un puesto de Jefatura de sección de Prensa (A1/A2), en régimen de especial dedicación y un Técnico superior, administración especial, subgrupo A1.

La Asesoría jurídica manifiesta la necesidad de reforzar el servicio con la creación de un nuevo puesto de Letrado/a asesor adjunto/la, así como reconfigurar uno de los puestos ya existentes como técnico jurídico, en atención a su contenido funcional. Propone también, eliminar la especial dedicación de un puesto de administrativo al no existir ya las circunstancias por las cuales se estableció en su momento.

El Servicio de fiscalización y control financiero reitera su necesidad de contar con un mayor número de efectivos, especialmente en lo relativo a las subvenciones de entidades con ánimo de lucro, para lo cual solicitan la creación de una jefatura de negociado. Así mismo, solicitan modificar el actual organigrama del Servicio cambiando algunas dependencias entre las jefaturas de sección y las de negociado (que se renombran de manera numérica para simplificar su identificación) y pasando los puestos base a depender directamente de la Jefatura de servicio.

Desde la Tesorería Provincial ponen de manifiesto la necesidad de reforzar la atención al contribuyente tanto de manera telemática y telefónica como presencial, por lo que solicitan la creación de cuatro plazas y puestos de Técnico/a de gestión tributaria que presten servicio con carácter rotatorio entre las distintas unidades de atención al contribuyente.

La dirección del IES Rafael Puga Ramón informa que en ese centro algunas materias, que con anterioridad se consideraban temporales y coyunturales, en la actualidad tienen carácter continuista, ya que se consideran esenciales para la correcta formación del alumnado.

Las modificaciones de las Leyes orgánicas que regulan la educación y en las que se le da un papel prioritario y cada vez mas importante a la oferta educativa de los centros, reflejado en una cada vez mayor optatividad, traen como consecuencia la necesidad de la creación de una plaza de profesor/la de Biología y otra de Lengua Inglesa.

Las diferentes modificaciones de los currículos formativos y la ampliación de la oferta formativa del centro motivan que desde la dirección del IES Rosalía Mera se solicite la creación de un puesto de profesor/la de enseñanza secundaria en la especialidad de sistemas electrotécnicos y automáticos y un puesto de profesor/a técnico de FP con la especialidad de mecanizado y mantenimiento de máquinas.

El Servicio de desarrollo territorial y medio ambiente solicita cambiar la denominación del mismo para adaptarlo a la realidad de las funciones que desarrolla por el de: Servicio de desarrollo territorial y transición ecológica, y la creación de dos plazas y puestos de Técnico de gestión de administración general, subgrupo A2, para el PEL, dada la carga de trabajo existente.

El Servicio de acción social, cultura y deportes manifiesta la sobrecarga de trabajo existente en la Sección de Servicios Sociales, concretamente en materia de igualdad, donde únicamente cuentan con una técnica de políticas de igualdad, y proponen la creación de otra plaza y puesto con las mismas características que esta añadiendo a las titulaciones ya requeridas en la actualidad para acceder a estas plazas las siguientes: Grado en Educación social, en Trabajo social o en Igualdad.

La Dirección del Hogar Infantil Emilio Romay solicita la creación de una plaza y puesto

de Tutor/la de guardia para reforzar los servicios que se prestan en el centro y poder cubrir de manera idónea los turnos de trabajo del personal.

Desde la Biblioteca Provincial informan que el puesto existente de Auxiliar técnico de biblioteca viene desempeñando sus funciones en turno de tarde, por lo que sería preciso modificar la valoración del dicho puesto adecuándola a dicho horario.

Por Resolución de Presidencia de 28/08/2020 (BOE nº 239 de 7/9/2020) se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo que fue resuelto mediante Resolución de Presidencia de 03/05/2021. Como resultado del mismo es necesario realizar ajustes puntuales en la plantilla para dar cobertura a los puestos base que quedan vacantes.

En base a los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto

SE ACUERDA

1. Realizar las siguientes adaptaciones en la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama:

GABINETE DE PRESIDENCIA

Creación de un puesto de Jefatura de sección de prensa (A1/A2), nivel 24, especial dedicación con plaza asociada de Técnico de administración general, subgrupo A1 y abierto a otras administraciones (A3).

Creación de una plaza y puesto de Técnico/a superior, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, subgrupo A1, nivel

26, especial dedicación y abierto a otras administraciones (A3). Titulación requerida: Grado o licenciatura universitaria en derecho.

ASESORÍA JURÍDICA

Transformar el puesto de Letrado asesor adjunto, con código 1.1.60.3, en un puesto de Técnico jurídico con los requisitos de: Licenciatura en Derecho y Habilitación procesal, y su plaza asociada de Letrado adjunto en una de Técnico de administración general.

Creación de una plaza y puesto de Letrado/a asesor/a adjunto/la, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, nivel 26, subgrupo A1, especial dedicación.

Eliminar la especial dedicación del puesto de administrativo de administración general con código 1.1.15.166.

INTERVENCIÓN GENERAL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Creación de un puesto de Jefatura de negociado para la fiscalización de subvenciones de entidades con ánimo de lucro, escala administración general/especial, nivel 22, con plaza vinculada de Técnico/a de administración general, dependiente de la Jefatura de sección control III.

Modificar el organigrama en el sentido de que dependan de la Jefatura de servicio directamente las tres Jefaturas de sección, de las cuales dependerán sus correspondientes Jefaturas de negociado, y el resto del personal dependerá directamente de la Jefatura de servicio.

Renombrar las Jefaturas de negociado y su dependencia como se indica:

Jefatura de Sección de Control I:

- Negociado de Fiscalización I (actual de Contratos y otros gastos corrientes)
- Negociado de Fiscalización II (actual de Planes y otros gastos con financiación afectada).
- Negociado de Fiscalización III (actual de Personal)
- Negociado de Fiscalización IV (actual de Control de Ingresos)

Jefatura de Sección de Control II :

- Negociado de Fiscalización V (actual Control Financiero)

Jefatura de Sección de Control III :

- Negociado de Fiscalización VI (actual de Subvenciones)
- Negociado de Fiscalización VII (nueva creación)

TESORERÍA ZONAS RECAUDATORIAS

Creación de cuatro plazas y puestos de Técnico/a de gestión tributaria, administración especial, subgrupo A2, que desempeñarán sus funciones con carácter rotatorio entre las distintas unidades de atención al contribuyente.

IES RAFAEL PUGA RAMÓN

Creación de dos plazas y puestos de profesor/la de secundaria, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, subgrupo A1, nivel 24, especialidad: uno de biología y otro de lengua inglesa.

IES CALVO SOTELO

Adaptar el nombre del centro a su nueva denominación: IES Rosalía Mera, según el acuerdo plenario de 29 de enero de 2021, (BOP nº 58 de 29/03/2021).

Creación de una plaza y puesto de profesor/la de secundaria, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, subgrupo A1, nivel 24, especialidad: sistemas electrotécnicos y automáticos.

Creación de una plaza y puesto de profesor/a técnico/a de formación profesional, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos de grado medio, subgrupo A2, nivel 24, especialidad: mecanizado y mantenimiento de máquinas.

SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Cambiar la denominación del Servicio de desarrollo territorial y medio ambiente por el de Servicio de desarrollo territorial y transición ecológica.

Cambiar la denominación del puesto de Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente por el de Jefatura de servicio de desarrollo territorial y transición ecológica.

Creación de dos plazas y puestos de Técnico de gestión de administración general, subgrupo A2, para el PEL.

ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

Creación de una plaza y puesto de Técnico/a de políticas de igualdad, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, subgrupo

A1, nivel 22.

Añadir a la titulación requerida para estas plazas las titulaciones siguientes: Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social, Grado en Igualdad.

Creación de una plaza y puesto de Técnico/a de deportes, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, subgrupo A1, nivel 22 y abierto a otras administraciones (A3). Titulación requerida: Grado en ciencias de la actividad física y del deporte o equivalente.

ARQUITECTURA - CDM FERROL

Adscribir orgánicamente el puesto de Operario de servicios I (código 1.1.402.3) al Servicio de arquitectura, manteniendo su adscripción funcional al Centro de día de menores de Ferrol.

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

Creación de una plaza y puesto de Tutor/la de guardia, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos facultativos, grupo B.

BIBLIOTECA

Modificar la valoración del puesto Auxiliar técnico de biblioteca, subgrupo C1, para incluir horario de tarde.

Como resultado de la resolución del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado por Resolución de Presidencia de 28/08/2020 (BOE nº 239 de 7/9/2020) y para dar cobertura a los puestos base que quedan vacantes:

Amortizar:

- 7 plazas de Técnico/a de administración general (subgrupo A1)

Crear:

En la escala de administración general:

-1 plaza de Técnico/a de gestión de administración general (subgrupo A2)

-1 plaza de Administrativo/la de administración general (subgrupo C1)

En la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores:

-1 plaza de Técnico/a financiero tributario (subgrupo A1)

- 1 plaza de Técnico/a superior en informática (subgrupo A1)
- 1 plaza de Técnico/a superior Unión Europea (subgrupo A1)

En la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos de grado medio:

- 1 plaza de Técnico/a de servicios sociales (subgrupo A2)
- 1 plaza de Asesor/a técnico/a (subgrupo A2)

2. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico de los puestos de nueva creación que figura cómo anexo I.
3. Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que figuran como anexo II.
4. Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2021 que figura cómo Anexo III y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegatos que se estimen procedentes. De no producirse estas la aprobación se elevará la definitiva.
5. Aprobar inicialmente la modificación del plantel para el año 2021 que figura cómo Anexo IV, disponiendo su exposición al público mediante lo correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, segundo el dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa de aplicación. De no producirse reclamaciones durante lo citado plazo el plantel quedará definitivamente aprobado, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004.
6. Aprobar la modificación del organigrama 2021 que figura cómo Anexo V.
7. La entrada en vigor del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación definitiva del correspondiente expediente de modificación de crédito.
8. Una vez aprobados definitivamente, remitir copia de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a los órganos competentes de la Administración general del Estado y de la Administración general de la Comunidad autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.
9. Publicar íntegramente la relación de puestos de trabajo y el plantel 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de nova creación

POSTO	NIVEL	GRUPO	FLA	27%	FLB	3%	FII	5%	FIII	5%	FIV.A	13%	FIV.B	7%	FV	5%	FVLA	25%	FVLB	10%	PUNTUACIÓN TOTAL	C. ESPECÍFICO
Xefatura de sección de prensa	24	A1	7	50,00	2	66,67	2	66,67	1	33,33	6	50,00	4	100,00	3	100,00	7	50,00	7	70,00	58,50	30.115,61
Técnico/a (Gabinete de Presidencia)	26	A1	8	65,00	2	66,67	3	100,00	1	33,33	6	50,00	4	100,00	3	100,00	8	65,00	7	70,00	67,97	34.968,92
Técnico/a xurídico/a	26	A1	8	65,00	2	66,67	3	100,00	1	33,33	6	50,00	4	100,00	3	100,00	8	65,00	7	70,00	67,97	34.968,92
Técnico/a de deportes	22	A1	6	35,00	1	33,33	2	66,67	1	33,33	1	10,00	1	25,00	2	50,00	5	30,00	6	60,00	34,50	17.760,40
Auxiliar técnico de biblioteca (Quenda de tarde)	19	C1	3	20,00	3	100,00	2	66,67	1	33,33	4	30,00	1	25,00	2	50,00	3	20,00	3	30,00	29,55	15.212,22

ANEXO II

CATÁLOGO DE FUNCIÓNS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
Xefatura de sección de prensa	A1 A2	AX/AE	<p>Asesoramento ao grupo de Goberno en todo o relativo á publicidade e comunicación institucional.</p> <p>Asesoramento a outros departamentos das necesidades de posta en coñecemento aos concellos e aos cidadáns das actividades que se realizan neses departamentos a través das mensaxes institucionais.</p> <p>Asistencia in situ naqueles actos que se desenvolvan como consecuencia dunha actuación de difusión institucional.</p> <p>Realización de campañas de publicidade institucional.</p> <p>Negociación de custos da publicidade institucional.</p> <p>Proposta de contratación das canles máis adecuadas á iniciativa que se pretende publicar.</p> <p>Seguemento e control das campañas de comunicación e publicitarias co fin de verificar a súa adecuación aos fins institucionais requiridos.</p> <p>Reunións técnicas con xerentes e responsables da publicidade e comunicación dos medios.</p> <p>Estudio e toma de decisión relativas aos proxectos presentados polos medios de comunicación locais, autonómicos ou nacionais.</p> <p>Organización e dirección dos instrumentos a utilizar en cada campaña.</p> <p>Toma de decisión nas estratexias de difusión dos contratos propios do Gabinete de Prensa e doutros departamentos e áreas da Deputación.</p> <p>Resolución de problemas e incidencias na planificación e acordos cos medios de comunicación.</p> <p>Análise e medición de resultados obtidos nas campañas institucionais.</p> <p>Planificación e coordinación cos concellos da difusión dos investimentos, programas e actividades da Deputación.</p>	Xornada especial dedicación, incompatibilidade total e dispoñibilidade total	
Técnico/a superior (Gabinete Presidencia)	A1	AE	<p>A realización de tarefas de xestión, estudo e informe, e realización de propostas relacionadas coa súa profesión.</p> <p>A realización de informes técnicos, previa actividade de investigación, para a adopción de decisións por parte da Presidencia da</p>	Xornada especial dedicación, incompatibilidade total e dispoñibilidade total	

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
			<p>Deputación Provincial</p> <p>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia.</p>		
Técnico/a xurídico/a	A1	AX	<p>Emisión de informes xurídicos que, con carácter xeral, sexan recabados por outros servizos administrativos.</p> <p>Emisión de informes de subastas, tercerías..., solicitados polo Servizo de Recadación.</p> <p>Control e seguemento dos procedementos xudiciais concursais, en coordinación e conexión co Servizo de Recadación.</p> <p>Posibilidade de habilitación procesal, para actuar ante os tribunais administrativos e de xustiza, en representación e defensa da Deputación e doutros entes locais.</p> <p>Calesquera outras que, formando parte do contido funcional da Asesoría xurídica, se considere adecuada a súa asignación.</p>	<p>Xornada especial dedicación</p> <p>Incompatibilidade total</p> <p>Dispoñibilidade total</p> <p>Transversalidade funcional grao 2</p>	
Auxiliar técnico/a de biblioteca	C1	AE	<p>Apoiar ao persoal bibliotecario nas funcións de carácter técnico: rexistrar, ordear e realizar o control de fondos bibliográficos, tanto físicos como dixitais e preparación dos mesmos para a súa posta a disposición do público.</p> <p>Colaborar na realización de recontos e expurgos.</p> <p>Realizar tarefas de apoio no proceso técnico dos diferentes materiais da biblioteca (tramitación da selección e adquisición e catalogación de primeiro nivel), e nos procesos de mantemento dos catálogos.</p> <p>Mantemento da páxina web, blog e redes sociais da biblioteca, así como a difusión do programa de servizos e actividades e marketing.</p> <p>Colaborar no desenvolvemento de actividades culturais, de promoción da lectura e de formación de usuarios tanto presenciais como dixitais.</p> <p>Apoio na atención aos usuarios dixitais, presenciais e investigadores.</p> <p>Xestión dos servizos de acceso ao documento, consulta en sala e préstamo e devolución de materiais tanto físicos como dixitais.</p> <p>Aplicación de sistemas de avaliación da xestión: recompilación de datos estatísticos e avaliación dos servizos.</p> <p>Apoio nas tarefas administrativas relacionadas co servizo.</p> <p>Apoio e colaboración nos servizos de cooperación coa provincia.</p> <p>Manexar o sistema de xestión bibliotecaria do centro para poder levar a cabo as funcións</p>	<p>Sábados</p> <p>Atención continua ao público</p> <p>Xornada de tarde</p>	

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
			<p>citadas.</p> <p>Calquera outra función que se corresponda coa labor xeral, o nivel, os coñecementos e a responsabilidade definida para o posto e que lle sexan encomendadas polos seus superiores xerárquicos e resulten necesarias por razón do servizo.</p>		
Técnico/a de deportes	A1	AE	<p>Realizar tarefas de xestión, estudo e informe, e realización de propostas relacionadas coa súa profesión.</p> <p>Participar e colaborar cos seus superiores na execución da planificación da acción deportiva e a súa coordinación con outras administracións públicas e privadas.</p> <p>Promover, coordinar e avaliar medidas e programas de carácter deportivo que ha desenvolver a Deputación da Coruña.</p> <p>Dinamización deportiva do territorio.</p> <p>Deseño e desenvolvemento de políticas de apoio á práctica deportiva.</p> <p>Deseño e desenvolvemento de políticas de xeración de oferta deportiva no ámbito provincial.</p> <p>Garantir o desenvolvemento de programacións de carácter estable previstas pola Deputación da Coruña.</p> <p>Elaborar proxectos de animación sociodeportiva.</p> <p>Desenvolver e rexistrar o plan de avaliación dos proxectos de animación sociodeportiva, concretando os instrumentos e a secuencia de aplicación.</p> <p>Xestionar a posta en marcha do proxecto de animación sociodeportiva, organizando os recursos e as accións necesarias para a promoción, desenvolvemento e supervisión do mesmo.</p> <p>Programar o ensino de actividades físico-deportivas.</p> <p>Programar as actividades de inclusión sociodeportiva.</p> <p>Representar á Deputación nos distintos organismos nos que se teña presenza. Comisións técnicas de adjudicación de servizos.</p> <p>Estudos e propostas de formación.</p> <p>Coordinación de redacción de memorias, etc.</p> <p>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos concellos da provincia.</p> <p>Participar como instrutor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando como instrutor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto</p>		

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
			<p>na normativa aplicable.</p> <p>Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección.</p> <p>Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das ofertas nos expedientes de contratación.</p> <p>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia.</p>		

ANEXO III
MODIFICACIÓN DA RELACIÓN DE POSTOS DE
TRABALLO 2021

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021	
GABINETE DE PRESIDENCIA													
	Técnico/a superior	28	A1		1	S	LD	A3	AE	11	Lic. Derello	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	34.988,92
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX	3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX	3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
1.1.213.4	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX	3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	3/45		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	3/45		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
	Xefatura de sección de prensa	24	A1	A2		1	N	LD	A3	AX/AE	10/9	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	30.115,61
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX	3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	24	A1	A2		1	N	CE	AX/AE	10/9		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	30.115,61
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	23.208,59
1.1.178.56	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C	AX	9		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	15.563,82
	ASESORÍA XURÍDICA											0,00	

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.36.1	Asesor xurídico	28	A1		1	S	CE		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39
	Técnico xurídico	28	A1		1	S	C		AE	11	Lic. Dereito Habilit. Procesal Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.988,92
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	28	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.988,92
	Letrado asesor adxunto	28	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.988,92
1.1.60.4	Letrado asesor adxunto	28	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.988,92
1.1.408.3	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.15.166	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C	AX	3		13.015,58
1.1.3.68	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C	AX	4		11.677,11
1.1.3.165	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C	AX	4		11.677,11
SECRETARÍA XERAL												0,00
1.1.136.1	Secretario Xeral	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	52.084,31
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	C1		1	N	LD	AX	9/3	Libre dispoñibilidade	17.494,26
OFICIALÍA MAIOR												0,00
1.1.137.	Oficial Maior	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	47.189,53
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	C1		1	N	LD	AX	9/3	Libre dispoñibilidade	17.494,26
	Xefatura de negociado de comunicación											
1.1.419.1	virtual e relacións coa imprenta	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.406.4	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C	AX	1		16.773,59
INFORMACIÓN E ACTAS												0,00
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	25.920,02
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C	AE	1/7		16.258,85

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.306.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	20.231,53	
1.1.178.57	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.563,82	
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	21	A2			1	N	C		AE	42		15.563,82	
1.1.46.3	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7		16.258,85	
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.542,98	
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.542,98	
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.542,98	
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.542,98	
1.1.15.212	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AX	3	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.542,98	
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2			1	N	C		AX	4	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.204,51	
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2			1	N	C		AX	4	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.204,51	
1.1.435.1	Xefatura de sección normaliz. Lingüística	24	A1	A2		1	S	C		AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79	
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1			1	N	C		AE	12		16.258,85	
1.1.15.65	Administrativo de normalizac. Lingüística	19	C1			1	N	C		AX	3		13.015,58	
SERVIZOS INTERNOS														
1.1.11.6	Subaltemo	13	AP			1	N	C		AX	5		11.025,13	

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	E.S.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.11.7	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.11.8	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.11.9	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.11.21	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.11.23	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.11.24	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.11.25	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.11.26	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.11.28	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
ARCHIVO												0,00
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	24	A1	A2		1	S	C	AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.85.10	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C	AE	14		15.049,08
1.1.85.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C	AE	14		15.049,08
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C	AE	14		15.049,08
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C	AE	14		15.049,08
1.1.15.45	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C	AX	3		13.873,73
1.1.85.8	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2			1	N	C	AE	14		15.049,08
1.1.439.1	Auxiliar técnico/a de arquivo	19	C1			1	N	C	AX	3		13.015,58
IMPRESA												0,00
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2	B		1	N	C	AE	2/8	Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	26.666,48
1.1.417.1	Xefatura de negociado responsable de impresión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.418.1	Xefatura de negociado responsable de preimpresión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.416.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	20	B			1	N	C	AE	38		15.383,64
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38	Ocupado por oficial industrial	15.083,47
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38	Ocupado por oficial industrial	15.083,47
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38	Ocupado por oficial industrial	15.083,47
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/38		15.083,47
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ES.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2		1	N	C	AE	4			12.192,12
1.1.3.167	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C	AX	4			11.677,11
PARQUE MOBIL												0,00
1.1.265.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX	10/9/6/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.109.10	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.193,34
1.1.112.1	Condutor de presidencia	15	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	22.676,71
1.1.112.2	Condutor de presidencia	15	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	22.676,71
1.1.117.6	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.193,34
1.1.109.1	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.193,34
1.1.109.2	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.193,34
1.1.109.4	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.193,34
1.1.109.5	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.193,34
1.1.109.6	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.193,34

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.109.7	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.193,34
1.1.3.166	Auxiliar admón. xrf.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.677,11
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN												0,00
1.1.356.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39
1.1.308.1	Xefatura de sección I	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.378.1	Xefatura de sección II	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	11	Lic. Deretto	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.309.1	Xefatura de negociado I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.310.1	Xefatura de negociado II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.311.1	Xefatura de negociado III	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.312.1	Xefatura de negociado IV	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.420.1	Xefatura de negociado V	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	22	A1	1	N	C		AX	1			16.773,59
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.15.7	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.99	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.15.136	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.144	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.15.197	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.219	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.206	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.361.1	Xefatura de negociado de patrimonio	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.15.41	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANXEIRA												0,00
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	52.084,31
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	47.189,53

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021	
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1			1	S	LD			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	47.189,53	
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1			1	S	C			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	47.189,53	
1.1.21.2	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD			Libre dispoñibilidade	17.494,26	
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCIERO												0,00	
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	28	A1			1	S	CE			Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39	
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.424.1	Xefatura de sección de control III	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.323.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.324.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.325.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.326.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.346.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.322.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
	Xefatura de negociado VII	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	15.563,82	
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	15.563,82	
1.1.32.6	Técnico de xestión económico-financieira	21	A2			1	N	C		AE	2	15.563,82	
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2	15.563,82	
1.1.15.3	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	13.015,58	
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	15.563,82	
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	15.563,82	
1.1.15.182	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	13.015,58	
1.1.15.183	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	13.015,58	
1.1.15.184	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	13.015,58	
1.1.178.16	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	15.563,82	
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	15.563,82	
1.1.15.188	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	13.015,58	
1.1.15.189	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	13.015,58	
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	15.563,82	
1.1.178.55	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C		AX	9	15.563,82	
1.1.15.192	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	13.015,58	
1.1.15.211	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C		AX	3	13.015,58	

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021	
SERVIZO DE CONTABILIDADE												0,00	
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	38.103,39	
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Dispoñibilidade total	25.250,79	
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79	
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79	
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79	
1.1.329.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.364.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.330.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.347.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.348.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.391.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C		AE	1		16.773,59	
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.563,82	
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.563,82	
1.1.15.90	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.015,58	
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.563,82	
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.563,82	
1.1.15.194	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.015,58	
1.1.431.3	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C		AE	45		15.383,64	
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS												0,00	
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a municipios	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	38.103,39	
1.1.331.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Dispoñibilidade total	25.250,79	
1.1.333.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.15.195	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.015,58	
1.1.332.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79	
1.1.408.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C		AE	1		16.773,59	
1.1.425.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79	
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2		1	S	C		AE	2		16.422,04	
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	21	A2		1	S	C		AE	9		15.563,82	
1.1.15.54	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.015,58	
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS												0,00	
TESOURERÍA												0,00	

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	52.084,31
1.1.376.1	Secretaría tesourería provincial	22	A2	C1		1	N	LD	AX/AE	9/3		17.494,26
1.1.142.1	Vioetesoueiro/a	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	47.189,53
	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	Condición habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	17.280,15
	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	Condición habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	17.280,15
	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	Condición habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	17.280,15
	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	Condición habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	17.280,15
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesourería	24	A1	A2		1	N	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.134.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.15.53	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C	AX	3		13.015,58
1.1.15.62	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C	AX	3		13.015,58
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C	AX	9		15.563,82
1.1.15.215	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C	AX	3		13.015,58
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuinte	26	A1			1	S	C	AE	1	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.988,92
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C	AE	1	At. continua contribuinte	18.489,92
1.1.33.31	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C	AE	2	At. continua contribuinte	17.280,15
1.1.158.1	Xefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade At. continua contribuinte	20.420,46
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C	AE	2	At. continua contribuinte	17.280,15
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C	AE	2	At. continua contribuinte	17.280,15
1.1.15.73	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C	AX	3	At. continua contribuinte	14.731,91
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C	AX	9	At. continua contribuinte	17.280,15
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C	AX	9	At. continua contribuinte	17.280,15
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C	AX	9	At. continua contribuinte	17.280,15
1.1.178.49	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C	AX	9	At. continua contribuinte	17.280,15

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ES.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021	
1.1.15.205	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C		AX	3	At. continua contribuinte	14.731,91	
1.1.15.218	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C		AX	3	At. continua contribuinte	14.731,91	
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.238.1	Xefatura de negociado de procedemento administrativo e tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.368.1	Xefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.563,82
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.563,82
1.1.15.68	Administrativo admón. xrt.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.015,58
1.1.15.163	Administrativo admón. xrt.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.015,58
1.1.15.207	Administrativo admón. xrt.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.015,58
1.1.15.213	Administrativo admón. xrt.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.015,58
1.1.55.1	Inspector xefe de tributos locais	26	A1			1	S	C		AE	1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.988,92
1.1.408.2	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.369.1	Xefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Condución habitual	20.420,46
1.1.367.9	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		16.773,59
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		16.773,59
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.563,82
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.563,82
1.1.107.1	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Condución habitual	15.040,74
1.1.107.2	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Condución habitual	15.040,74
1.1.15.70	Administrativo admón. xrt.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.015,58
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrt.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.563,82
1.1.15.129	Administrativo admón. xrt.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.015,58
1.1.15.160	Administrativo admón. xrt.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.015,58
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA												0,00	
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	26	A1			1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39
1.1.281.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.291.1	Xefatura de negociado I.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.434.1	Xefatura de negociado I.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.258.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.292.1	Xefatura de negociado II.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.365.1	Xefatura de negociado II.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	At. continua contribuinte	20.420,46
1.1.260.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.157.1	Xefatura de negociado III.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.433.1	Xefatura de negociado III.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.366.1	Xefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ES.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte	18.489,92
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1			16.773,59
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1			16.773,59
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte	18.489,92
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1			16.773,59
1.1.367.15	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1			16.773,59
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2			15.563,82
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte	17.280,15
1.1.15.5	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.6	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.12	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.15	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.67	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.15.79	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.431.5	Técnico/a especialista en xestión	20	B	1	N	C		AE	45			15.383,64
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.178.40	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.15.128	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.178.25	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.15.142	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.148	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.153	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrf.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.677,11
1.1.3.126	Auxiliar admón. xrf.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.677,11
SERVIZO CENTRAL DE RECADACION												0,00
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación incompatibilidade total	
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Dispoñibilidade total	38.103,99
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolución	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.229.1	Xefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.436.1	Xefatura de sección de recadación executiva	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.294.1	Xefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.233.1	Xefatura de negociado de executiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.148.1	Coordinador xestión recadatoria	22	A2	C1	1	N	C	AX/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	23.165,86
1.1.293.1	Xefatura de negociado de xestión recadatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1			16.773,59
1.1.33.32	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2			15.563,82
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.15.123	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.563,82
1.1.15.143	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.563,82
1.1.431.2	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			15.383,64
1.1.15.159	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.431.4	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			15.383,64
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.563,82
1.1.15.209	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrl.	18	C2		1	N	C	AX	4			11.677,11
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.189,28
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.189,28
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.383,64
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.593,41
ZONAS RECADATORIAS												0,00
ZONA 1												0,00
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	A2	B C1	1	III.1.C	C	AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	27.370,20
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	A2	B C1	1	N	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	23.071,66
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1	B	1	III.3	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.218,39
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1	B	1	III.3	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.218,39

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.218,39
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.218,39
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.15.202	Administrativo admón. xrt. ZONA 2	19	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condución habitual	14.731,91 0,00



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.388.1	Xefatura territorial de zona 2	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3	- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condición habitual At. continua contribuinte	27.370,20	
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	III.1.B	C		AX/AE	3/8	- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	23.071,66	
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.218,39	
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.218,39	
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.218,39	
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90	
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90	
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90	

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condución habitual	17.280,15
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condución habitual	17.280,15
1.1.15.55	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condución habitual	14.731,91
1.1.15.203	Administrativo admón. xrf. ZONA 3	19	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condución habitual	14.731,91
												0,00
1.1.441.1	Xefatura territorial de zona 3	22	A2 B C1	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	27.370,20
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	20	A2 B C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	23.071,66



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continúa contribuinte	21.218,39
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continúa contribuinte	21.218,39
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continúa contribuinte	20.574,90
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continúa contribuinte	20.574,90
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continúa contribuinte	20.574,90
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continúa contribuinte	20.574,90
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continúa contribuinte	20.574,90

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.387.3	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte Condición habitual	18.489,92
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria ZONA 4	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condición habitual	17.280,15 0,00
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	22	A2 B C1	1	N	C		AX/AE	9/8/3		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	27.370,20
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	20	A2 B C1	1	N	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	23.071,66
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.218,39
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.574,90
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS												0,00
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	38.103,39
1.1.409.1	Xefatura de sección	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade Condición habitual	26.108,95
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.720,48
1.1.179.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	18		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual	27.515,89
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.720,48
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.720,48
1.1.175.2	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condición habitual	19.510,71
1.1.199.4	Delineante	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condición habitual	14.697,47
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.963,82
1.1.15.49	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS												0,00
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	28	A1		1	S	CE	A3	AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1		1	S	C		AE	21	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	29.600,81
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1		1	S	C		AE	21	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	29.600,81
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C		AE	22	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.515,89
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C		AE	22	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.515,89
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C		AE	22	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.515,89
1.1.313.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C		AE	22	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.515,89
1.1.313.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C		AE	22	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.515,89
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2		1	N	C		AE	23	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	22.556,76
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2		1	N	C		AE	23	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	22.556,76
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C		AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.904,51

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.904,51
1.1.430.2	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	22.599,49
1.1.430.3	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	22.599,49
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.904,51
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.904,51
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.904,51
1.1.430.4	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	22.599,49
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.904,51
1.1.430.1	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	22.599,49
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.904,51
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.904,51

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.904,51
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.904,51
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.904,51
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.904,51
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2	1	N	C		AE	4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.511,76
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2	1	N	C		AE	4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.511,76
1.1.99.5	Delineante	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.697,47
1.1.99.6	Delineante	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.697,47
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.15.39	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.60	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrf.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.677,11
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS												0,00
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39
1.1.256.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.178.26	Técnico de xestión de admón. xrt.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.15.85	Administrativo admón. xrt.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.93	Administrativo admón. xrt.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.204	Administrativo admón. xrt.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39
1.1.210.4	Arquitecto/a	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.720,48
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2	1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.510,71
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2	1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.510,71
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2	1	N	C		AE	18		Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.995,91
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condución habitual Coordinación	15.855,76
1.1.99.1	Delineante	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.697,47
1.1.131.1	Operario/a de oficinas varios	13	AP	1	N	C		AE	5		Piena dispoñibilidade Condución habitual	12.449,51
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2	1	N	C		AE	24		Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.352,42
1.1.338.1	Operario de servizos II	16	C2 C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.847,17
1.1.338.2	Operario de servizos II	16	C2 C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.847,17
1.1.402.1	Operario de servizos I	16	C2 C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.343,93

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ES.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.402.2	Operario de servizos I	18	C2 C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.343,93
1.1.402.3	Operario de servizos I	18	C2 C1	1	N	C		AE	3/4		Adscrición funcional CDM Ferrol Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.847,17
1.1.403.1	Técnico/a de son	18	B C1	1	N	C		AE	37		Plena dispoñibilidade Condución habitual	14.946,27
1.1.404.1	Oficial de mantemento	15	C2	1	IV.4	C		AE	4		Plena dispoñibilidade Condución habitual	13.093,01
1.1.15.34	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONOMICA, TURISMO E EMPREGO												0,00
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	18	C2	1	N	C		AX	4			11.677,11
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7		Plena dispoñibilidade	17.674,54
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financieira	21	A2	1	N	C		AE	2			15.563,82
1.1.432.1	Técnico de turismo	21	A2	1	N	C		AE	48		Plena dispoñibilidade	16.464,72
1.1.432.2	Técnico de turismo	21	A2	1	N	C		AE	48		Plena dispoñibilidade	16.464,72
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7			16.773,64
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLOXICA												0,00
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.103,39
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7		Plena dispoñibilidade Coordinación	18.318,03
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82
	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.563,82

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.15.57	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.15.217	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.773,64
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.773,64
1.1.70.6	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.773,64
1.1.70.7	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.773,64
1.1.70.8	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.773,64
1.1.70.9	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			16.773,64
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES												0,00
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación incompatibilidade total	38.103,39
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AX	1		Dispoñibilidade total	16.773,59
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	22	A1		1	S	C	AE	10			16.258,75
1.1.15.44	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.15.51	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.15.52	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.15.56	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.15.74	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.15.84	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.563,62
1.1.15.124	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.15.127	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.15.220	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.219.1	Xefatura de negociado de servizos sociais I	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.305.1	Xefatura de negociado de servizos sociais II	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	22	A1		1	N	C	AE	47			17.760,40
	Técnico de políticas de igualdade	22	A1		1	N	C	AE	47			17.760,40
	Técnico de deportes	22	A1		1	N	C	A3	48			17.760,40
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	22	A1		1	N	C	AE	26			17.760,40
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			17.065,43
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			17.065,43
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			17.065,43
IES RAFAEL PUGA RAMÓN												0,00
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	L2	C	AE	32			15.186,43
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.88.1	Profesor/a educación física	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.88.2	Profesor/a educación física	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.153.1	Profesor/a de apoio	21	A2		1	N	C	AE	9			15.186,43
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.563,82
1.1.15.154	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.201.2	Subaltemo/Celador/a	13	AP		1	N	C	AE	5		Turno de mañás e tardes	13.702,06
1.1.11.16	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
1.1.306.1	Mozo/a de servizo axudante IES ROSALÍA MERA	13	AP		1	N	C	AE	5		Turno de mañás e tardes	13.702,06
												0,00
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.186,43
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.186,43
1.1.125.2	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.185,64
1.1.125.9	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	17.185,64
1.1.125.10	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	17.185,64
1.1.128.1	Axudante de cociña	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.847,17

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.128.5	Axudante de cociña	13	AP		1	N	C		AE	5	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	15.847,17
1.1.129.1	Costureiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5		11.711,55
1.1.133.8	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	V.10	C		AE	5		11.711,55
1.1.118.5	Telefonista	13	AP		1	V.5	C		AE	5	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.131,15
1.1.426.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.15.214	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C	AX	3		13.015,58
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrf.	18	C2			1	N	C	AX	4		11.677,11
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP		1	N	C		AX	5	Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial	12.363,59
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP		1	V.8	C		AX	5	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.702,06
1.1.11.17	Subaltemo	13	AP		1	N	C		AX	5	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.702,06
SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARINÁN												0,00
1.1.408.7	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1			1	N	C	AE	3	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	16.696,32
1.1.116.1	Subgobernante	18	C2			1	N	C	AE	4	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.633,29
1.1.125.8	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C	AE	3/4/43	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.512,55
1.1.125.16	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C	AE	3/4/43	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.512,55
1.1.130.1	Camareiro/a	13	AP			1	N	C	AE	5	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.672,42
1.1.130.3	Camareiro/a	13	AP			1	N	C	AE	5	Turno de tarde con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.672,42

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.130.5	Camareiro/a	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.672,42
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY												
1.1.149.1	Director/a	22	A1		1	N	C	AE	27		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	29.111,76
1.1.429.1	Administrador/a	22	A1		1	N	C	AE	40		Xornada especial	20.042,60
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1		1	N	C	AE	28		1/2 xornada	8.991,15
1.1.15.135	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AX	3		Plena dispoñibilidade	13.916,48
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B		1	N	C	AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.412.2	Educador/a infantil	20	B		1	N	C	AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.118.4	Telefonista	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.804,23
1.1.399.3	Encargado/a de portaría	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.804,23
1.1.125.1	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.185,64
1.1.125.3	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.185,64
1.1.125.7	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.185,64

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.128.2	Axudante de cociña	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.847,17
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.412.3	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.412.9	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.412.10	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.412.11	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.412.12	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.412.8	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.28	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.412.4	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021	
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.39	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.412.5	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.412.7	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.412.8	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.146,50
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.142,65
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.142,65
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.142,65
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.142,65
1.1.174.8	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.142,65
1.1.120.54	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.120.9	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM	ES.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECIFICO 2021
1.1.120.17	Celador/a	14	AP					AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.120.33	Celador/a	14	AP					AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.120.50	Celador/a	14	AP					AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.120.51	Celador/a	14	AP		V.7			AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.469,56
1.1.109.6	Educador/a	21	A2					AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.356,27
1.1.109.7	Educador/a	21	A2					AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.356,27
1.1.109.4	Educador/a	21	A2					AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.356,27
1.1.109.5	Educador/a	21	A2					AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.356,27
1.1.151.1	Titor/a	19	C1	B				AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.151.2	Titor/a	19	C1	B				AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.151.3	Titor/a	19	C1	B				AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.151.4	Titor/a	19	C1	B				AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.151.10	Titor/a	19	C1	B				AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.150.1	Titor/a de garda	19	C1	B				AE	44		Xornada especial	16.507,91

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.150.2	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.150.3	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.150.4	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.150.5	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.507,91
	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	N	C		AE	5			11.711,55
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	N	C		AE	5			11.711,55
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	N	C		AE	5			11.711,55
	CENTRO DE DIA DE MENORES DE FERROL											0,00
1.1.149.2	Director/a	22	A1	1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicacion Incompatibilidade total	29.111,76
1.1.15.210	Administrativo admón. xrt.	19	C1	1	N	C		AX	3		Dispoñibilidade total	13.916,48
1.1.169.1	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Piena dispoñibilidade	17.202,88
1.1.169.2	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	17.202,88
1.1.169.3	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	17.202,88
1.1.169.8	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.541,35
1.1.169.9	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.541,35
1.1.151.8	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.151.9	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.151.11	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.507,91
1.1.151.12	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	17.846,38
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.125.12	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	15.512,55
1.1.125.13	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.512,55
1.1.125.14	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.512,55
1.1.125.15	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.512,55
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.131,15
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.131,15

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.120.52	Celador/a	14	AP		1	V.7	C	AE	5		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.796,48
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.711,55
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.711,55
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA												0,00
1.1.73.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			15.186,43
1.1.73.2	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			15.186,43
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			15.186,43
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			15.186,43
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			15.186,43
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			15.186,43
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			15.186,43
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			15.186,43
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			15.186,43
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			15.186,43
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			15.186,43
1.1.15.221	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.11.33	Subaltemo BIBLIOTECA	13	AP		1	N	C	AX	5			11.025,13
BIBLIOTECA												0,00
1.1.277.1	Bibliotecario/a	24	A1		1	S	C	AE	13		Sábados Libre dispoñibilidade	25.585,40
1.1.15.122	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.212,22
1.1.428.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/6/3		Sábados Libre dispoñibilidade	19.038,75
1.1.15.208	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3		Sábados	13.350,20
1.1.15.216	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3		Sábados/At. continua público	14.208,37
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.241,86
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.241,86
1.1.69.2	Técnico de arquivo-biblioteca	22	A1		1	N	C	AE	13		Sábados/At. continua público	17.451,63
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	17.245,71
1.1.85.4	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.241,86
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.241,86
1.1.85.9	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.241,86
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	B		1	N	C	AE	30		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.006,25
1.1.11.27	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AX	5		Xornada de mañan con sábados	11.359,74
1.1.11.30	Subaltemo	13	AP		1	V.8	C	AX	5		Turnicidad sen festivos	13.702,06
1.1.11.31	Subaltemo	13	AP		1	V.8	C	AX	5		Turnicidad sen festivos	13.702,06

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.11.32	Subaltemo	13	AP	1	V.8	C		AX	5		Xornada de mañan con sábados	11.359,74
1.1.440.1	Auxiliar técnico/a de biblioteca	19	C1	1	N	C		AX	3		Sábados e horario de tarde /At. continua público	15.212,22
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS												0,00
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	38.103,39
1.1.316.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Dispoñibilidade total	25.250,79
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	22.565,10
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Dispoñibilidade total	18.704,13
1.1.228.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	2		At. continua público	16.422,04
1.1.15.180	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.81	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.318.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.250,79
1.1.318.1	Xefatura de negociado de planificación I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.228.1	Xefatura de negociado de planificación II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.704,13
1.1.408.3	Técnico/a administración xeral	22	A1	1	N	C		AX	1			16.773,59
1.1.15.171	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.15.179	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN												0,00
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	38.103,39
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Dispoñibilidade total	25.250,79
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	22	A2	1	S	C		AX/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97	Plena dispoñibilidade	16.722,06
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	22	A1 A2	1	S	C		AE	31	DUE Empresa		16.730,81
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	22	A1 A2	1	N	C		AE	31	DUE Empresa		16.730,81
1.1.15.21	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.015,58
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	30.115,61
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1	1	S	C		AE	10		Dispoñibilidade total	18.189,28

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1		1	S	C	AE	10		Plena disponibilidad	18.189,28
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1		1	S	C	AE	10		Plena disponibilidad	18.189,28
1.1.289.1	Xefatura de sección de formación	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	25.250,79
1.1.427.1	Xefatura de negociado de formación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre disponibilidad	18.704,13
1.1.15.58	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
1.1.431.1	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			15.383,64
1.1.15.88	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.015,58
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACION ELECTRONICA												0,00
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	38.103,39
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	25.250,79
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena disponibilidad	18.189,28
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.593,41
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.383,64
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.383,64
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.383,64
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	25.250,79
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena disponibilidad	18.189,28
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena disponibilidad	18.189,28
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2		At. continua público	16.422,04
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36		At. continua público	16.593,41
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.383,64
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.383,64
1.1.437.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre disponibilidad At. continua público	19.562,29
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE												0,00
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	38.103,39
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	25.250,79
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena disponibilidad	18.189,28
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena disponibilidad	18.189,28
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.593,41
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.383,64
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.383,64
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	25.250,79



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.189,28
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	18.189,28
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2	1	N	C		AE	36			16.593,41
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2	1	N	C		AE	36			16.593,41
1.1.290.15	Analista programador	20	C1 B	1	N	C		AE	16			15.383,64
1.1.290.16	Analista programador	20	C1 B	1	N	C		AE	16			15.383,64
1.1.290.17	Analista programador	20	C1 B	1	N	C		AE	16			15.383,64
1.1.438.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade At. continua público	19.562,29
1.1.15.167	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3		At. continua público	13.873,75
1.1.15.168	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3		At. continua público	13.873,75
1.1.15.170	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3		At. continua público	13.873,75
* Posto ocupado por persoal laboral												0,00
766												0,00
ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO												0,00
	Técnico	28	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	38.103,39
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.607,17
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.607,17
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.607,17
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.607,17
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.607,17
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.607,17
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.607,17

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2021
	Técnico	25	A1			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	33.607,17
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Técnico	22	A2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	23.208,59
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	18.678,33
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	18.678,33
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	18.678,33
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	18.678,33
	Administrativo	20	C1			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	18.678,33
	Auxiliar	17	C2			1	E	EVENT			Especial dedicación Funcións de confianza e aseoramento especial	17.494,48

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2021
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.494,48
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.494,48
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.494,48
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.494,48

27

(*) Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2021

DOT: Dotación
 TP: Tipo de posto
 S: Singularizado
 N: No singularizado
 F.PROV.: Forma de provisión
 LD: Libre designación
 CE: Concurso específico
 C: Concurso
 ESC: Escala
 AG: Administración xeral
 AE: Administración especial
 TIT.: Titulación/s
 ADM: Administración
 A3: Aberto a outras administracións

Importe do complemento específico do persoal docente	
	(*)
Profesores Dirección + Dirección residencia	25.851,33
Profesores Dirección	24.092,45
Profesores Subdirección	19.330,58
Profesores Xefatura residencia	19.330,58
Profesores Xefatura estudos	19.330,58
Secretaria	19.330,58
Profesores Xefatura Dto.	15.829,97
Profesores	15.186,42

	TITULACIÓNS:
1	Grao ou Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Grao ou Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Grao ou Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Grao ou Diplomatura universitaria
10	Grao ou Licenciatura universitaria
11	Grao ou Licenciatura en Dereito
12	Grao ou Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Grao ou Licenciatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Grao ou Diplomatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Grao ou Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Grao ou Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Grao universitario en enfermería
32	Grao, Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Grao, Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Grao universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.

43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalentes.
46	Grao universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente.
47	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía, educación social, traballo social, Igualdade ou equivalente.
48	Grao universitario en ciencias da actividade física e do deporte ou equivalente.

ANEXO IV MODIFICACIÓN CADRO DE PERSOAL 2021			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PRAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL			8
Secretario Xeral	A1	1	
Interventor Xeral	A1	1	
Tesoureiro	A1	1	
Oficial Maior	A1	1	
Viceinterventor	A1	1	
Interventor adxunto	A1	2	
Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL			305
SUBESCALAS			
Técnica	A1	31	
Xestión	A2	77	
Administrativa	C1	162	24(*)
Auxiliar	C2	12	
Subalterna	AP	23	4*
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES			175
Técnico/a superior	A1	1	
Letrado Asesor Xurídico	A1	1	
Letrado Adxunto	A1	3	
Enxeñeiro de edificación	A1	1	
Arquitecto	A1	4	
Enxeñeiro civil	A1	1	
Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	2	
Arquiveiro bibliotecario	A1	1	
Técnico de organización	A1	14	
Técnico superior Informática	A1	10	
Técnico superior Unión Europea	A1	4	
Analista	A1	7	
Técnico normalización lingüística	A1	2	
Técnico políticas de igualdade	A1	2	
Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
Inspector de tributos locais	A1	2	
Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	39	1**
Profesor secundaria Rosalía Mera	A1	9	
Xefe de servizo asistencia técnica	A1	1	
Administrador da contorna informática	A1	2	

Técnico biblioteca e arquivo	A1	2	
Técnico de xestión de proxectos	A1	8	
Psicólogo	A1	2	
Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
Técnico Servizos Sociais	A1	1	
Técnico financeiro tributario	A1	36	
Profesor/a de música pianista	A1	5	
Profesor/a de danza	A1	6	
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A1	2	
Técnico/a de cultura	A1	1	
Administrador/a	A1	1	
ATS DUE de empresa	A1	2	
Técnico/a de deportes	A1	1	
CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO			102
Arquitectos técnicos	A2	3	2**
Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
Encargado de imprenta	A2	1	
Técnico de servizos sociais	A2	4	
Axudante de arquivo e biblioteca	A2	11	
Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
Técnicos de xestión económico-financieira	A2	2	
Analistas técnicos	A2	6	
Técnicos de xestión tributaria	A2	24	
Profesores técnicos de FP	A2	18	
Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
Educador/a	A2	9	
Asesor técnico	A2	3	
Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
Técnico/a en infraestruturas	A2	4	
Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
Técnico/a de turismo	A2	2	
CLASE TÉCNICOS FACULTATIVOS			62
Educador/a infantil	B	12	
Técnico/a especialista en delineación	B	3	
Técnico/a especialista en informática	B	12	
Técnico/a especialista en educación infantil	B	1	
Técnico/a especialista en xestión	B	7	
Oficial de imprenta	B	8	
Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	1	
Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	B	1	

Delineantes	B	2	
Titor/a de garda	B	6	
Titor/a	B	9	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES			34
Axentes tributarios	C1	2	
Auxiliar técnico/a en infraestruturas e conservación	C1	11	
Auxiliar técnico/a de arquivo	C1	1	
Auxiliar técnico/a de biblioteca	C1	1	
Oficial de imprenta	C1	8	3 ocupadas por oficiais industriais 1 *
Gobernante/a	C1	1	
Técnico de son	C1	1	
Cociñeiro/a	C1	2	
Conductor/a	C1	4	
Oficial de mantemento	C1	3	
SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS			
PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS			50
Condutores mecánicos	C2	6	
Auxiliar educador	C2	33	1*
Subgobernanta	C2	1	
Telefonista	AP	1	
Celadoras	AP	7	2*
Celadora/subalerno	AP	1	
Costureras	AP	1	
PERSONAL DE OFICIOS			30
Oficial operario de servizos	C2	2	
Cociñeiros	C2	10	3 *
Auxiliar técnico en topografía	C2	2	
Oficial de mantemento	C2	1	1*
Operario de imprenta	C2	1	
Axudantes de cociña	AP	3	
Camareiras	AP	3	
Operario de servizo	AP	1	
Operaria de servizos varios	AP	6	
Mozo de servizo	AP	1	
		766	
PERSONAL EVENTUAL			27
Asesores	A1	9	
Técnicos	A2	8	
Administrativos	C1	5	
Auxiliares	C2	5	
* = ocupada por persoal laboral			
**= ocupada por persoal laboral indefinido			



Deputación
DA CORUÑA

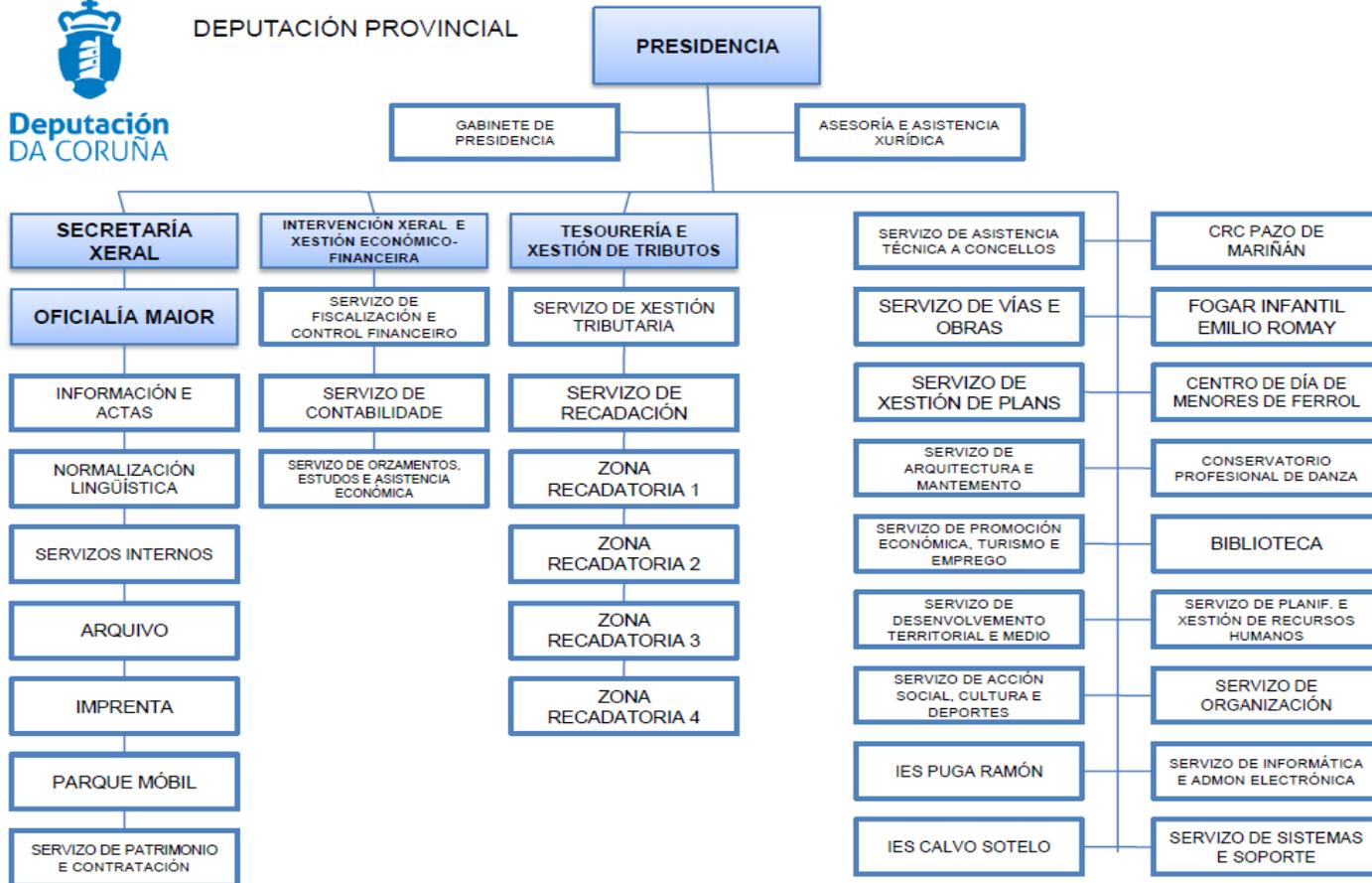
ORGANIGRAMAS
2021

04/06/2021

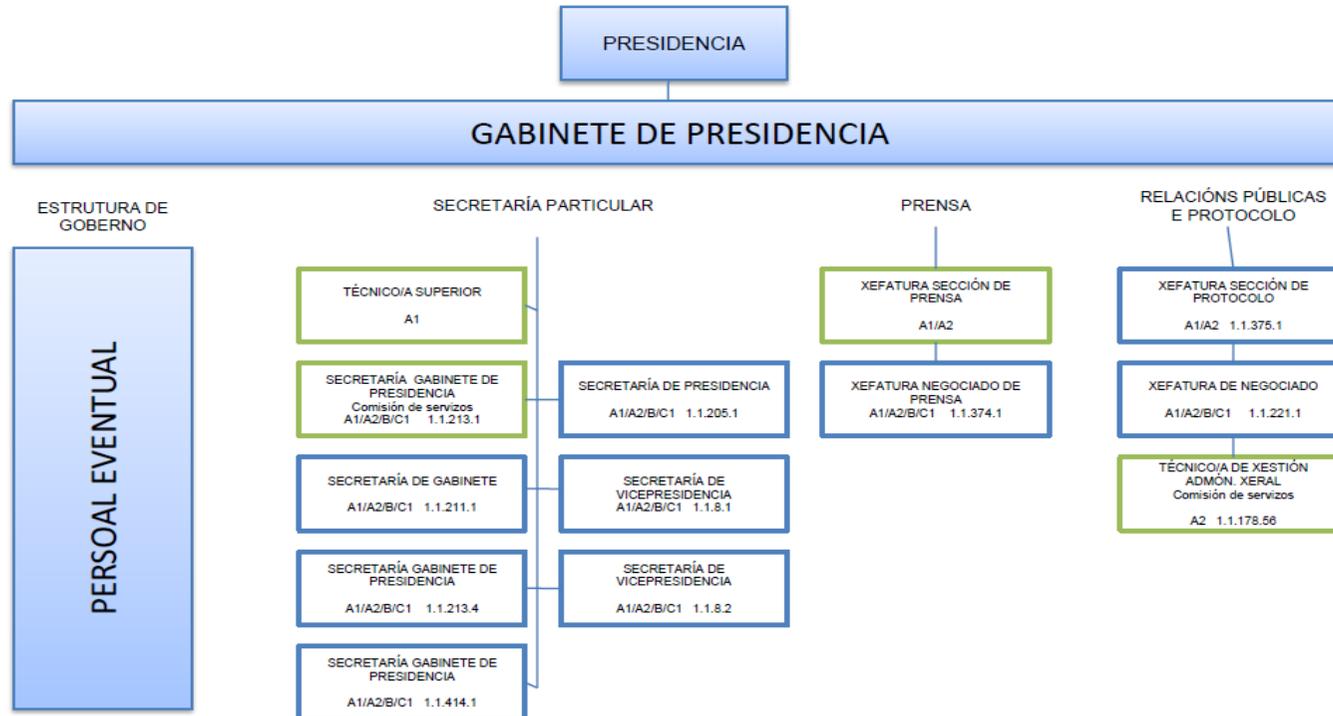
1

DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANZEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

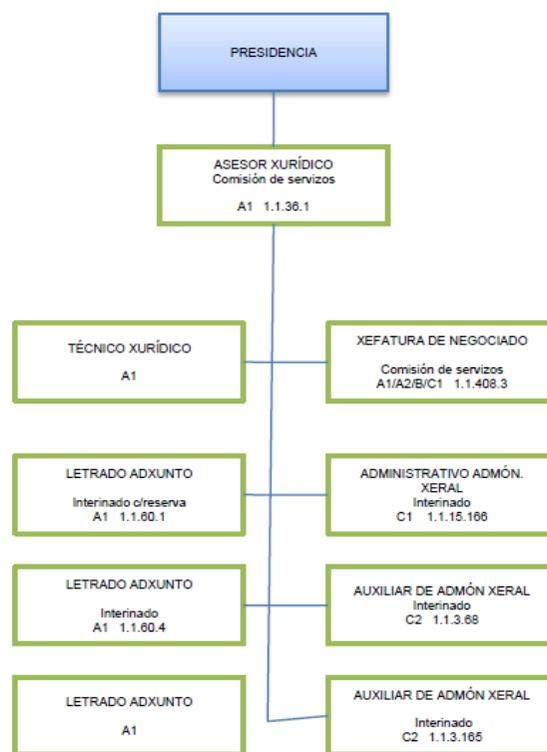
Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Rosalía Mera	30
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	31
Fogar Infantil Emilio Romay	32
Centro de día de menores de Ferrol	33
Conservatorio profesional de danza	34
Biblioteca	35
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	36
Servizo de organización	37
Servizo de informática e administración electrónica	38
Servizo de sistemas e soporte	39



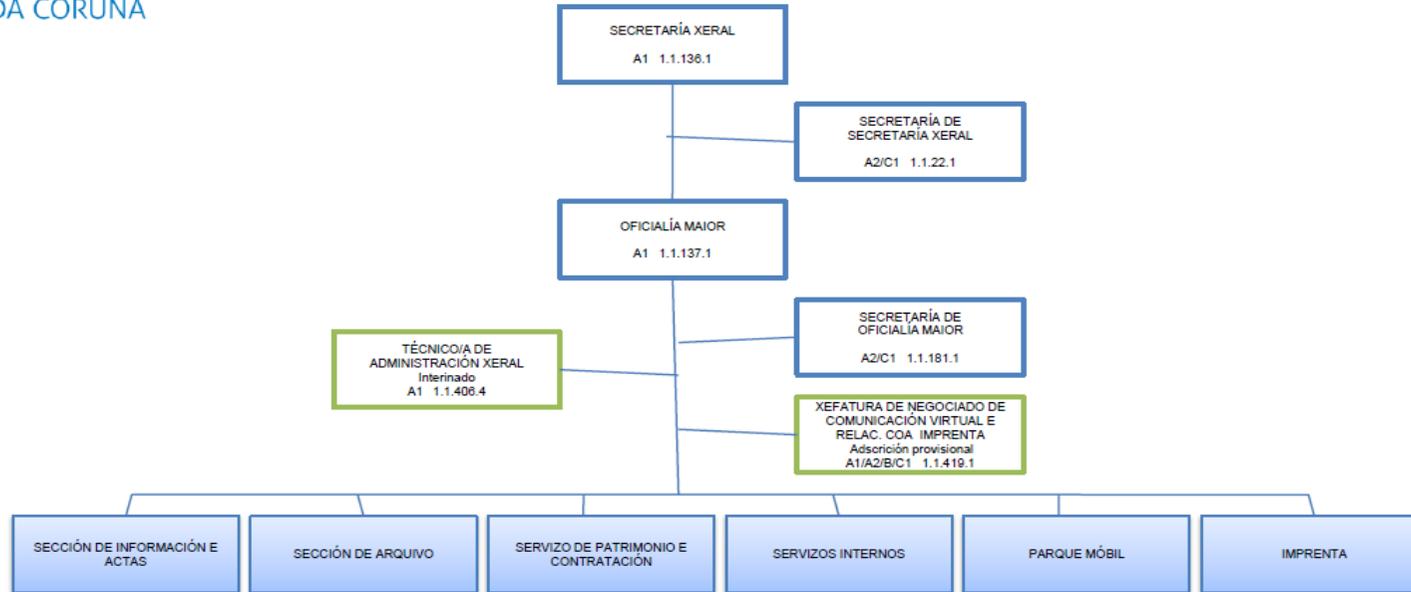
GABINETE DA PRESIDENCIA



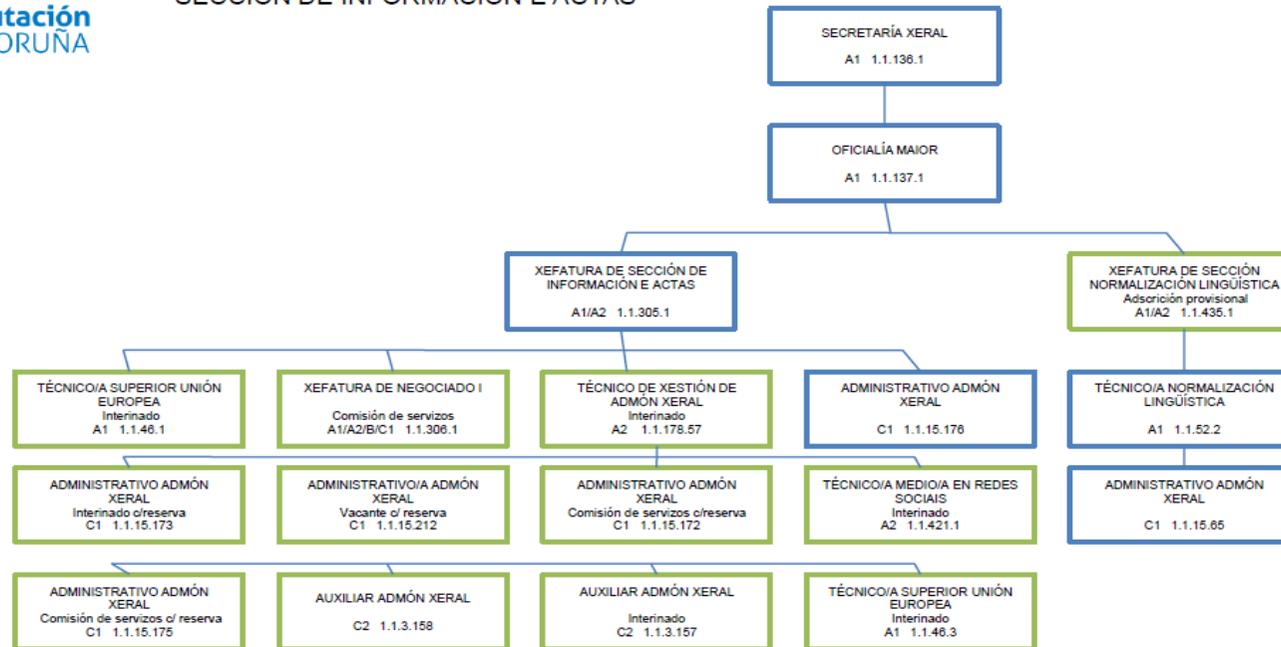
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



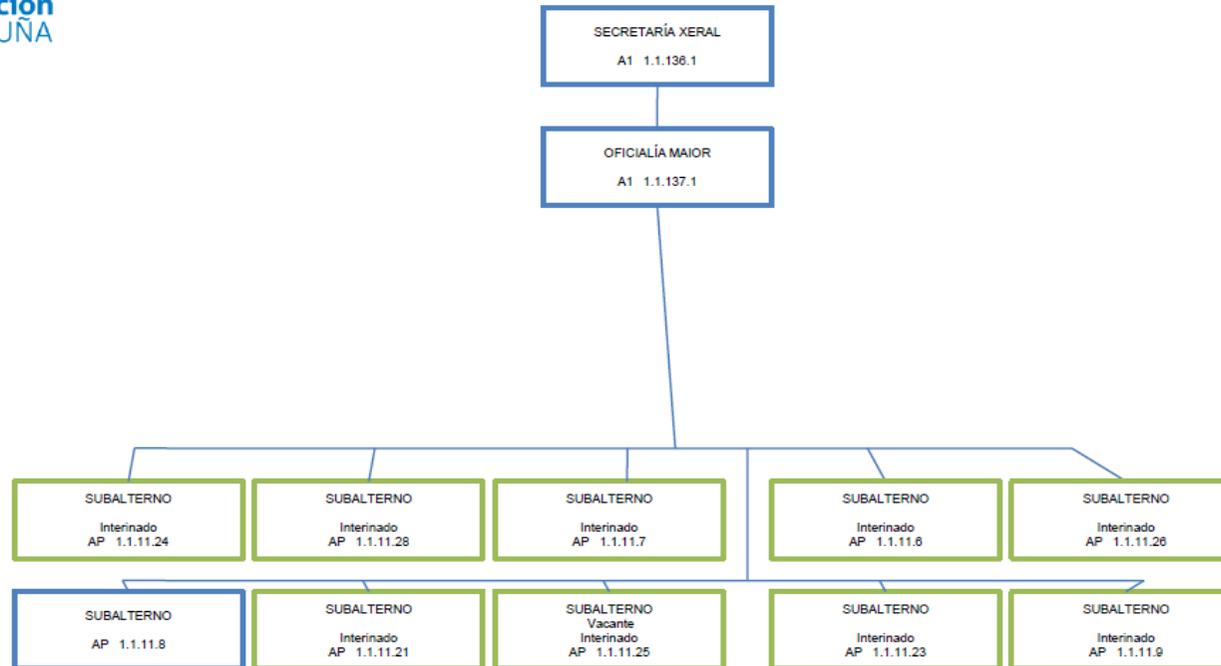
SECRETARÍA XERAL



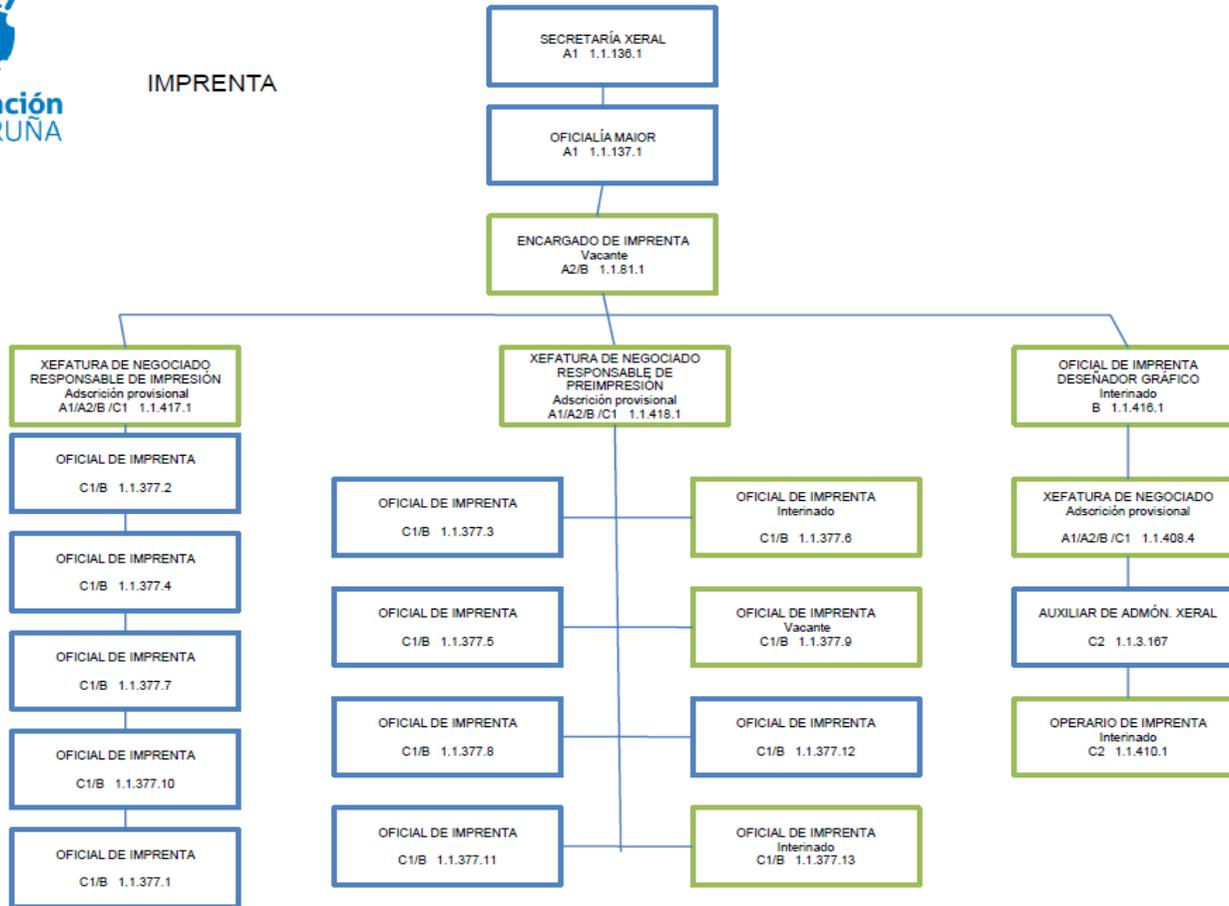
SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



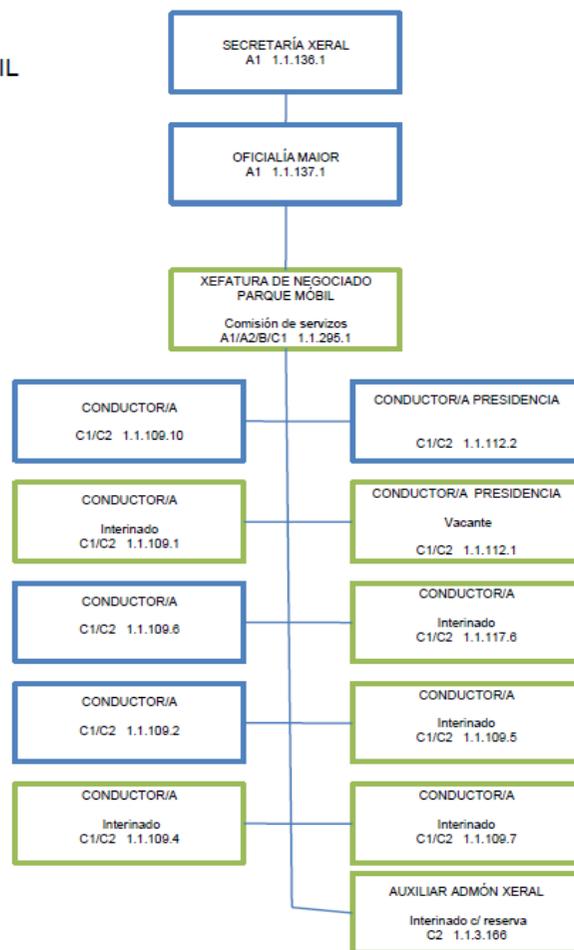
SERVIZOS INTERNOS



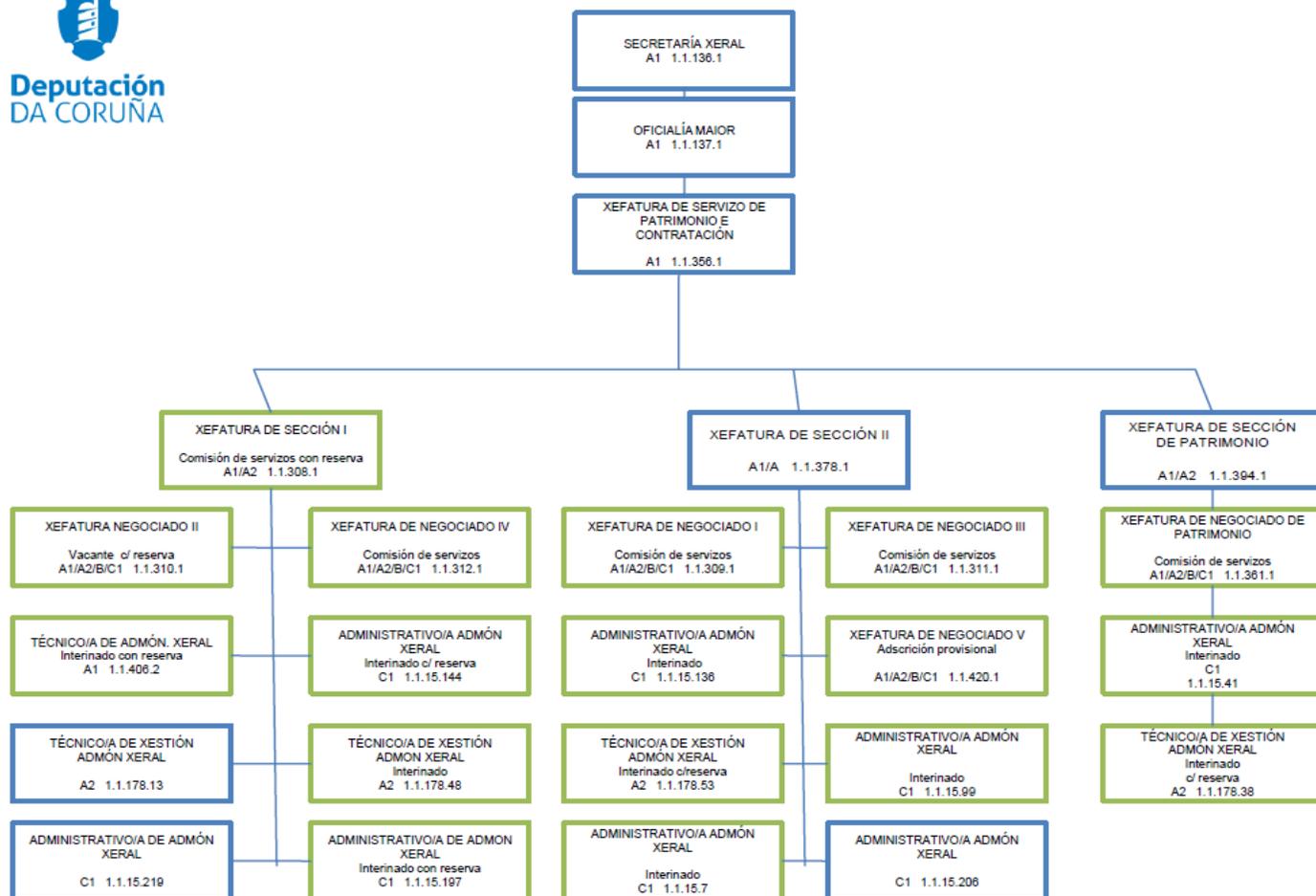
IMPRENTA



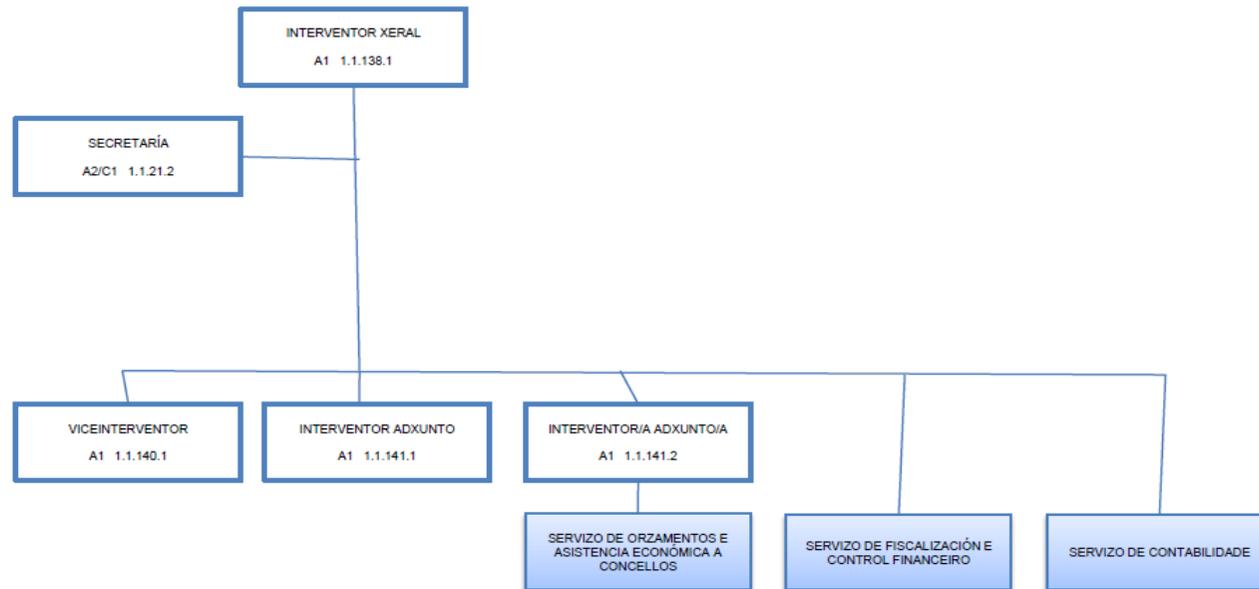
PARQUE MÓBIL



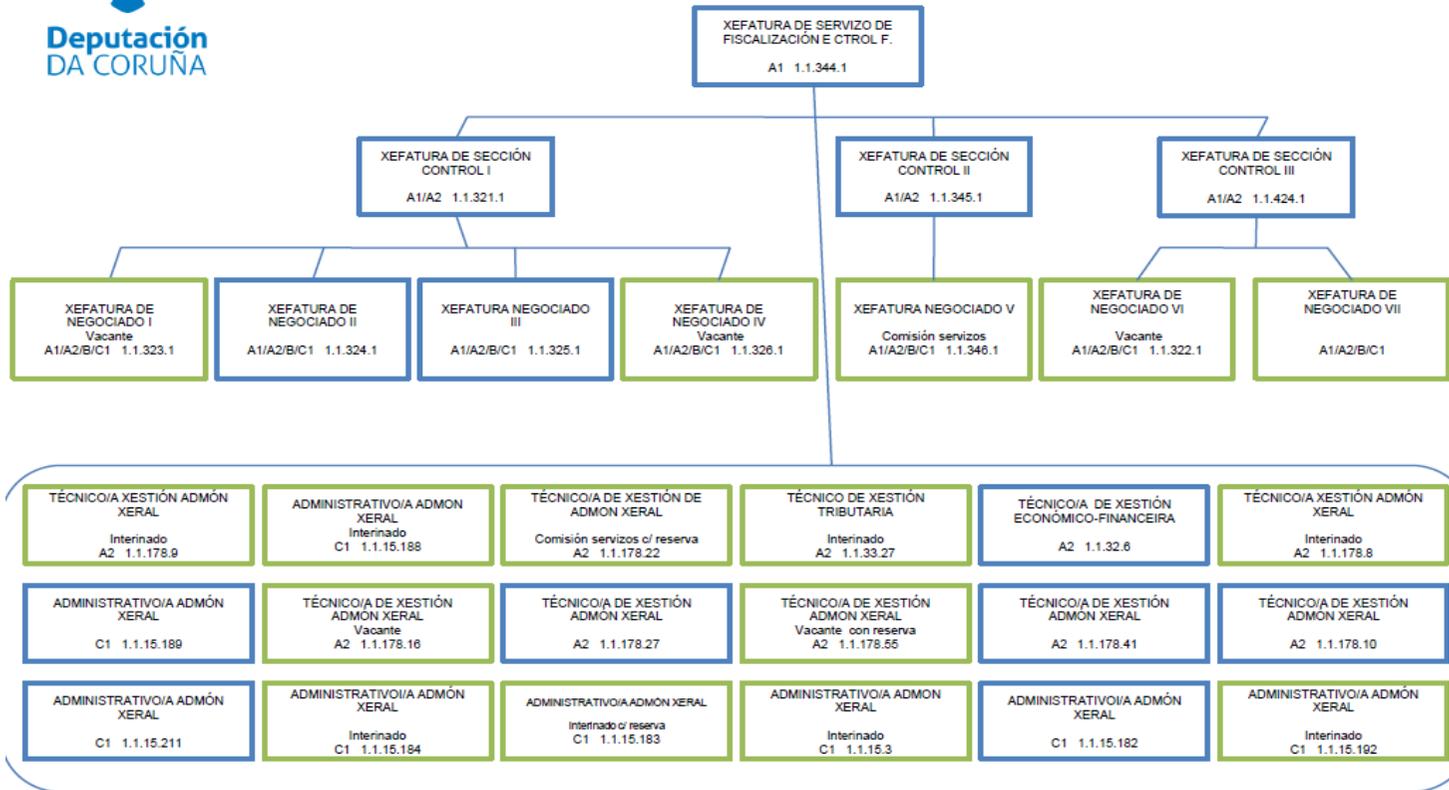
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN



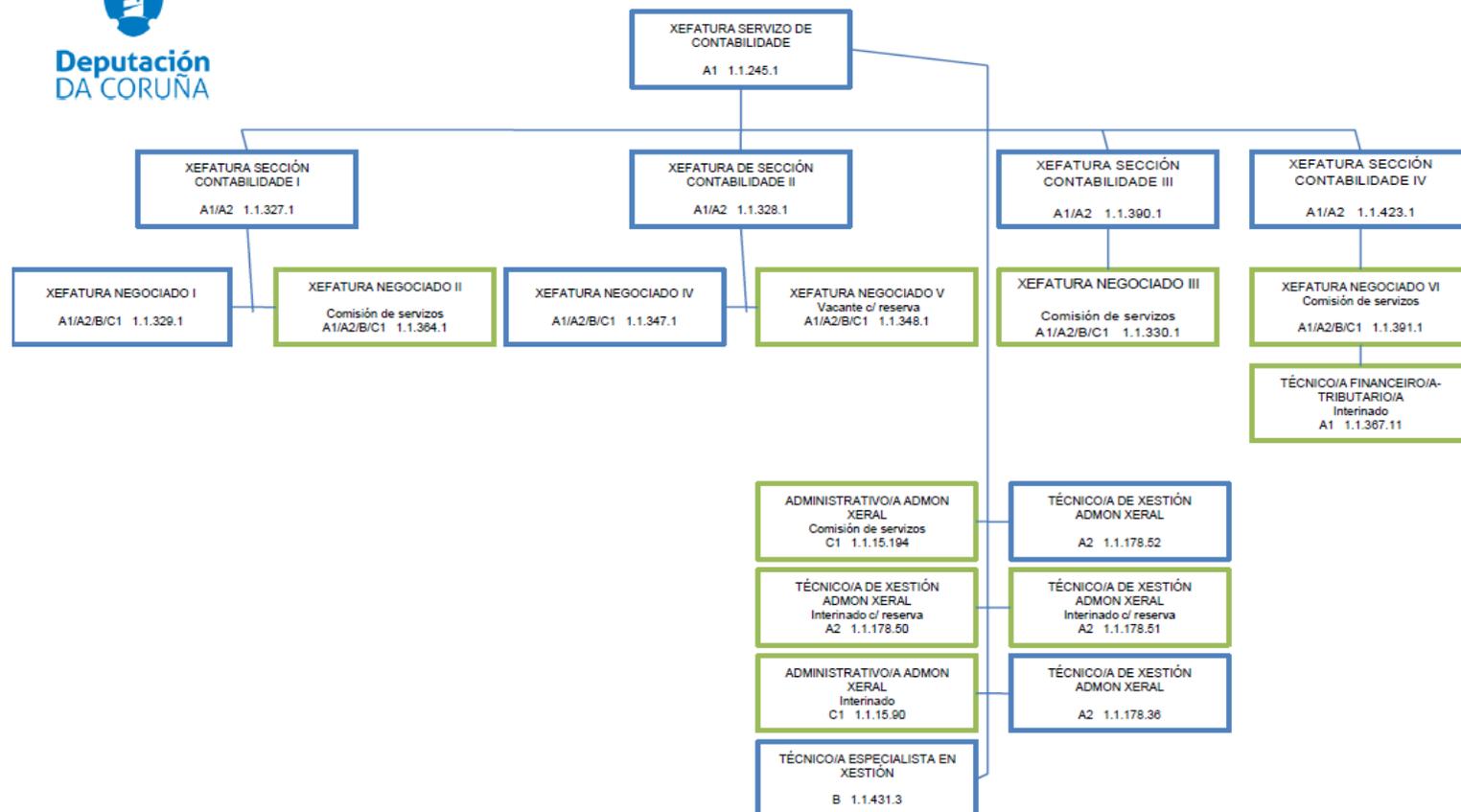
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



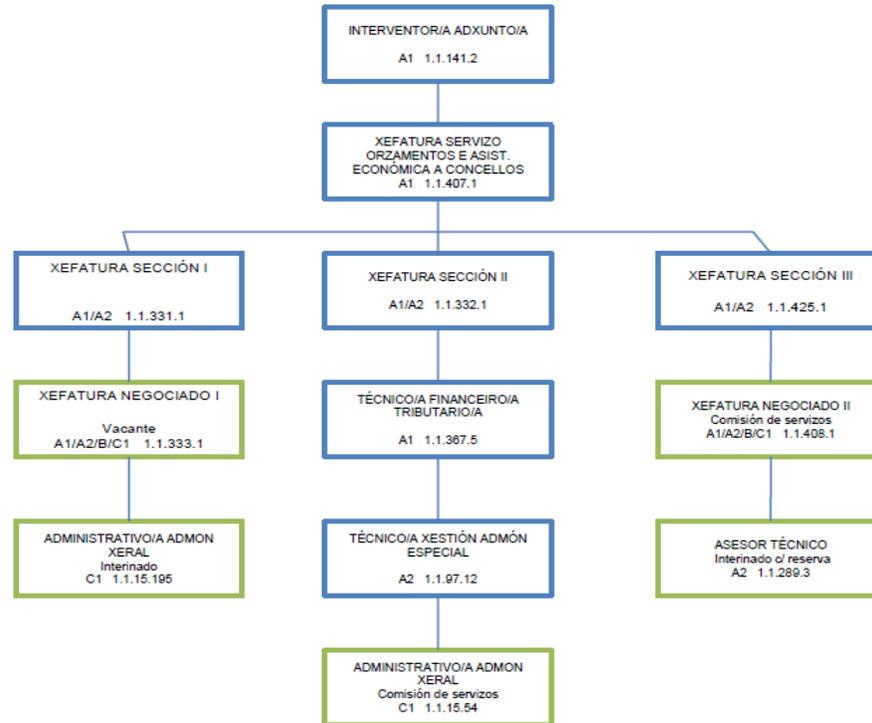
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO



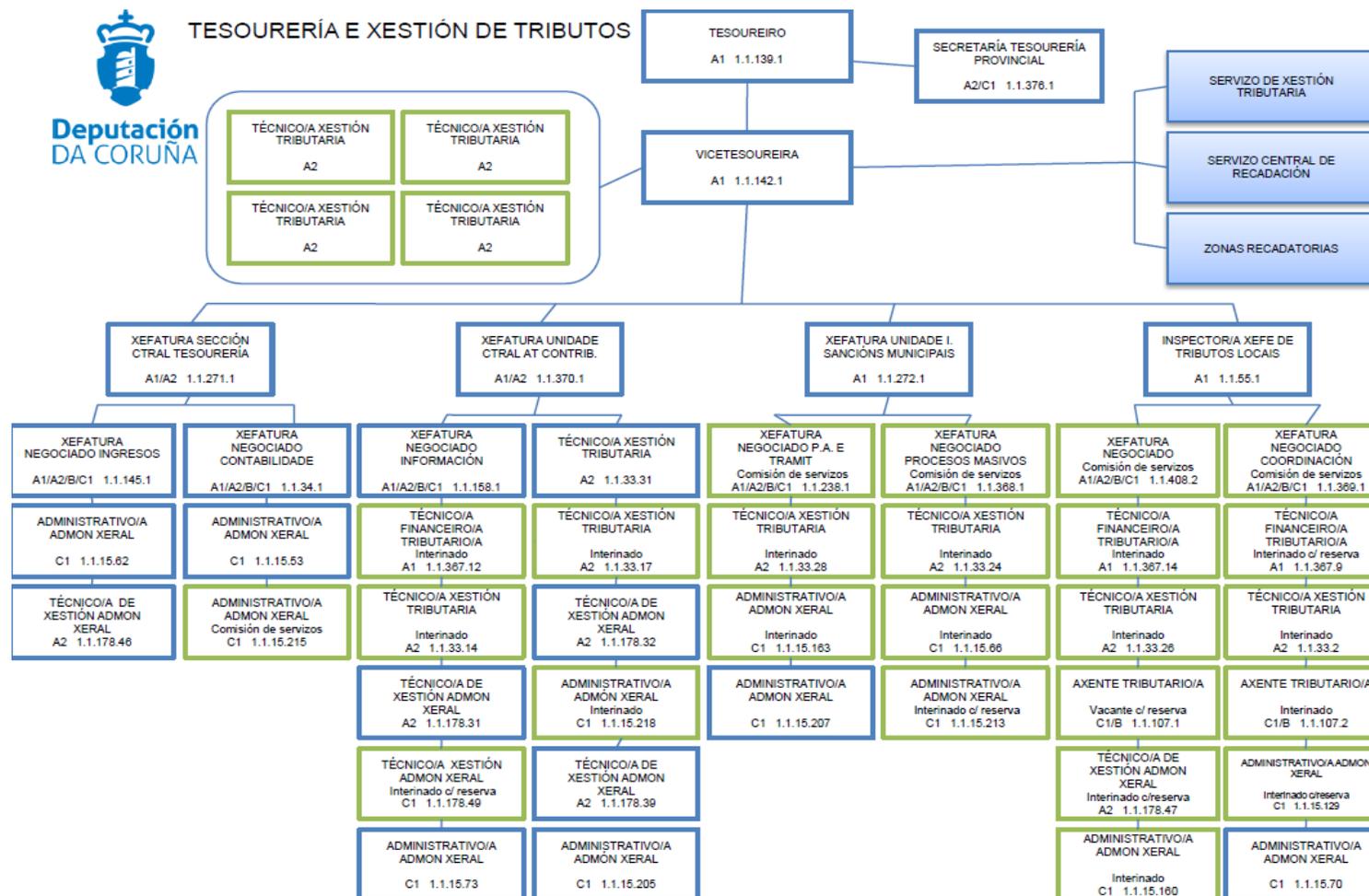
SERVIZO DE CONTABILIDADE



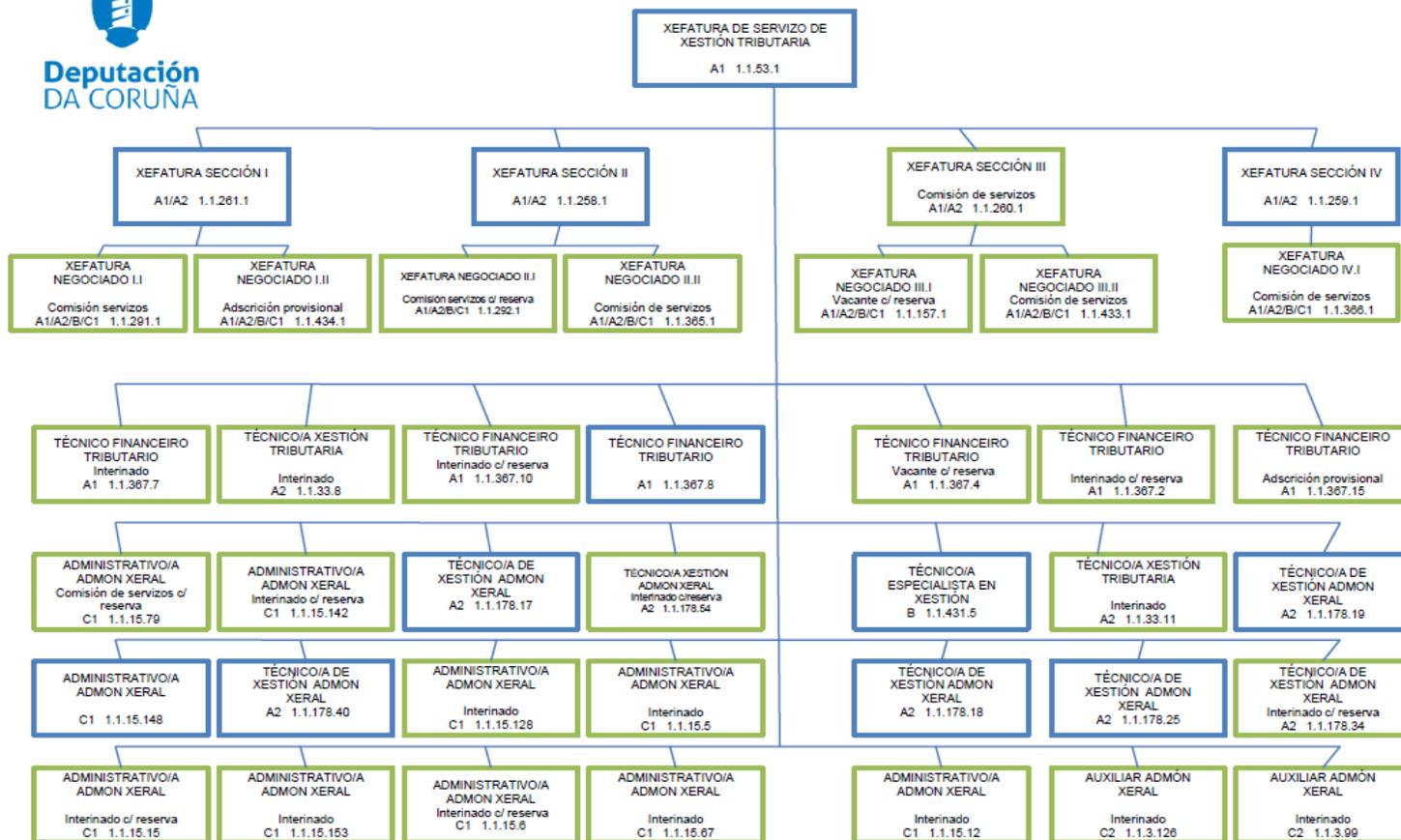
SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS



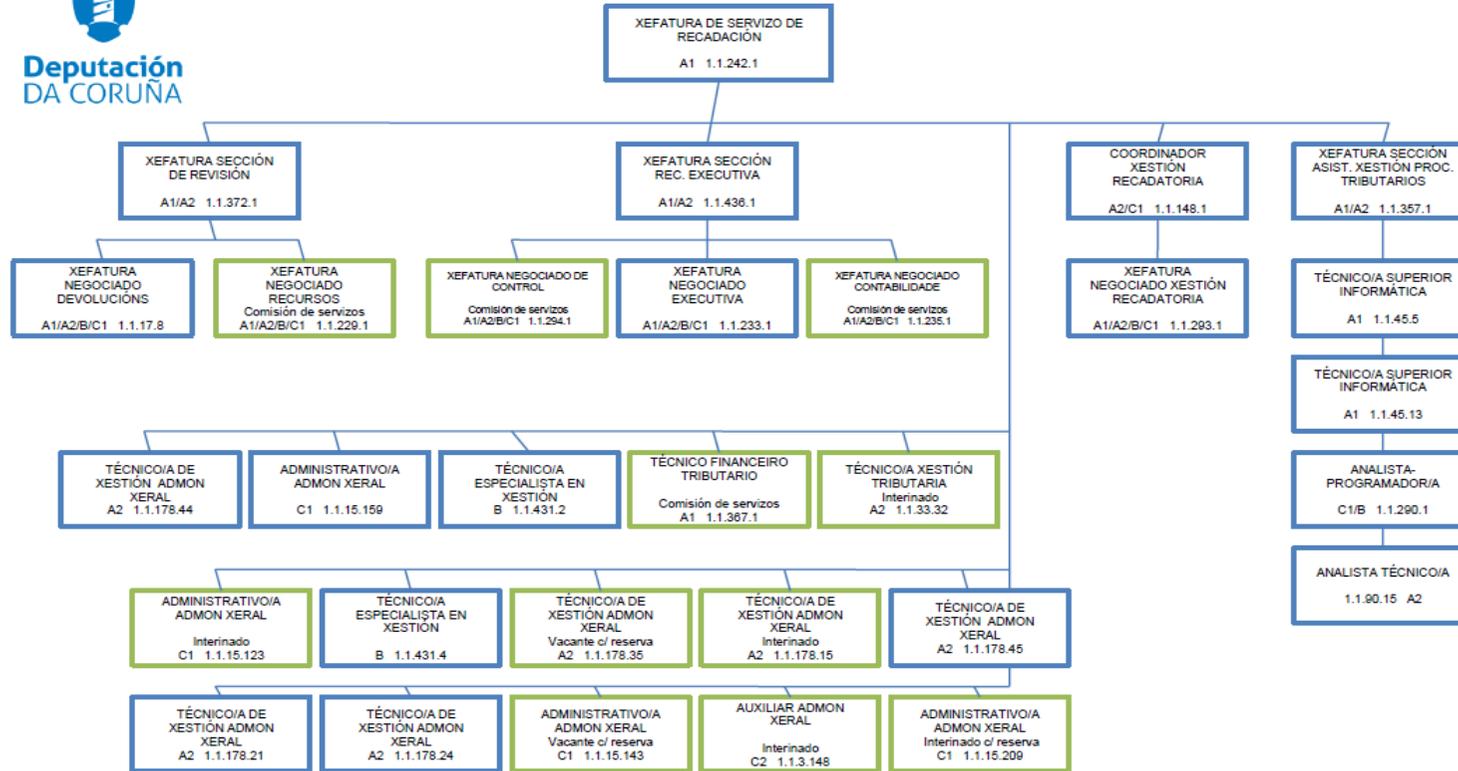
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS



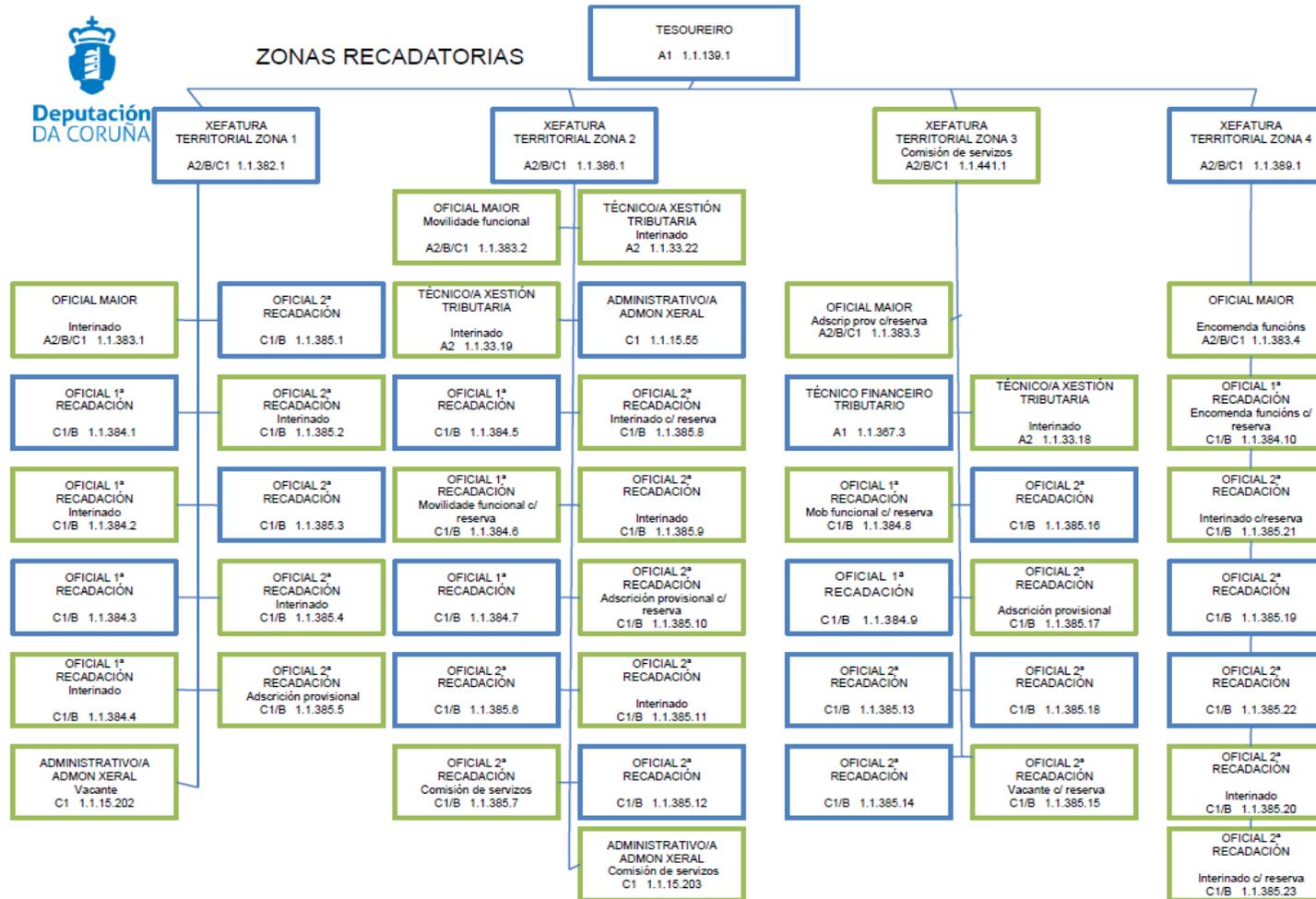
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA



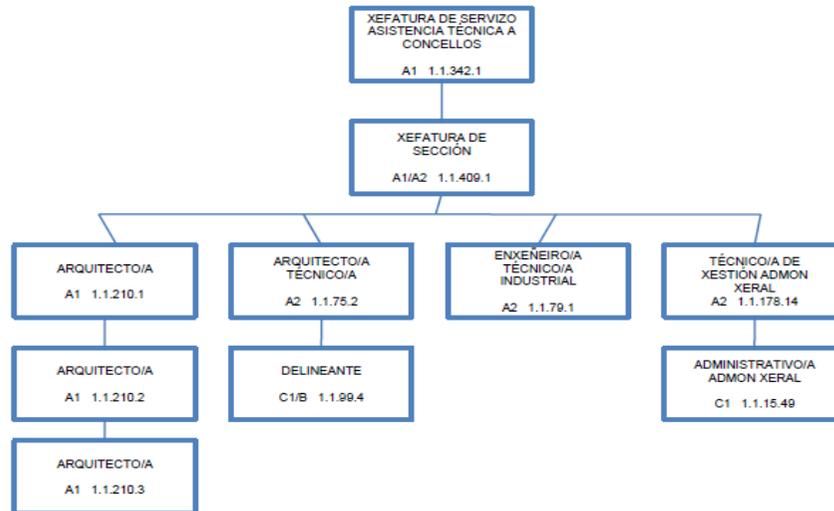
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN



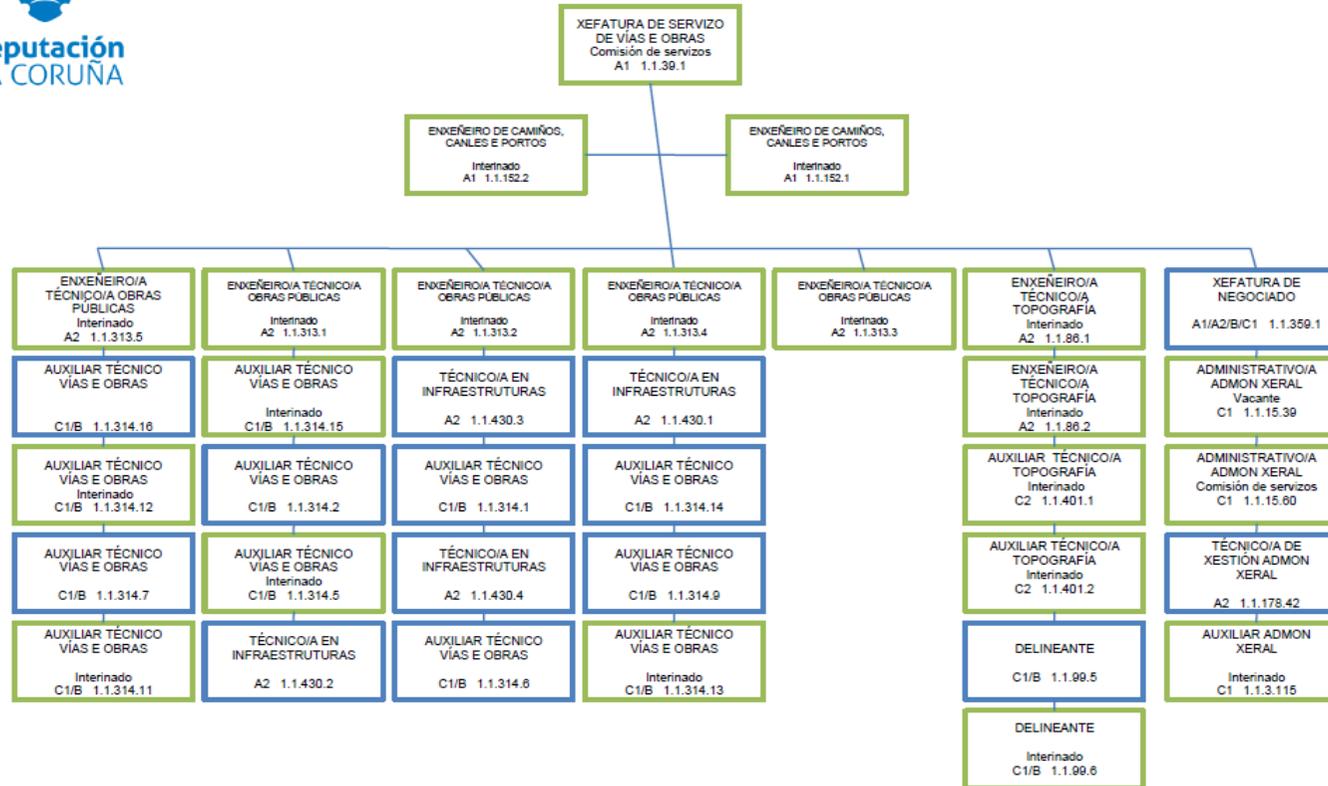
ZONAS RECADATORIAS



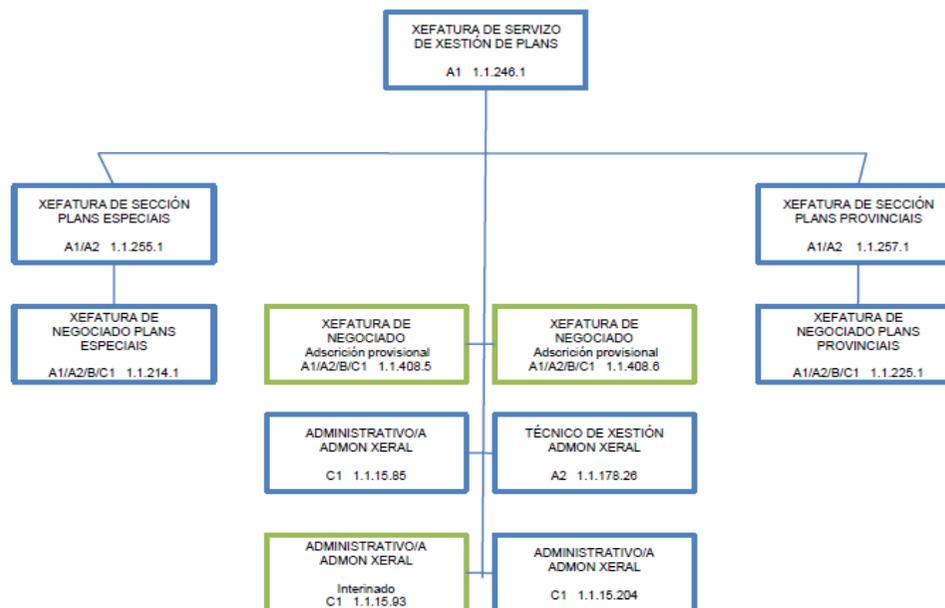
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



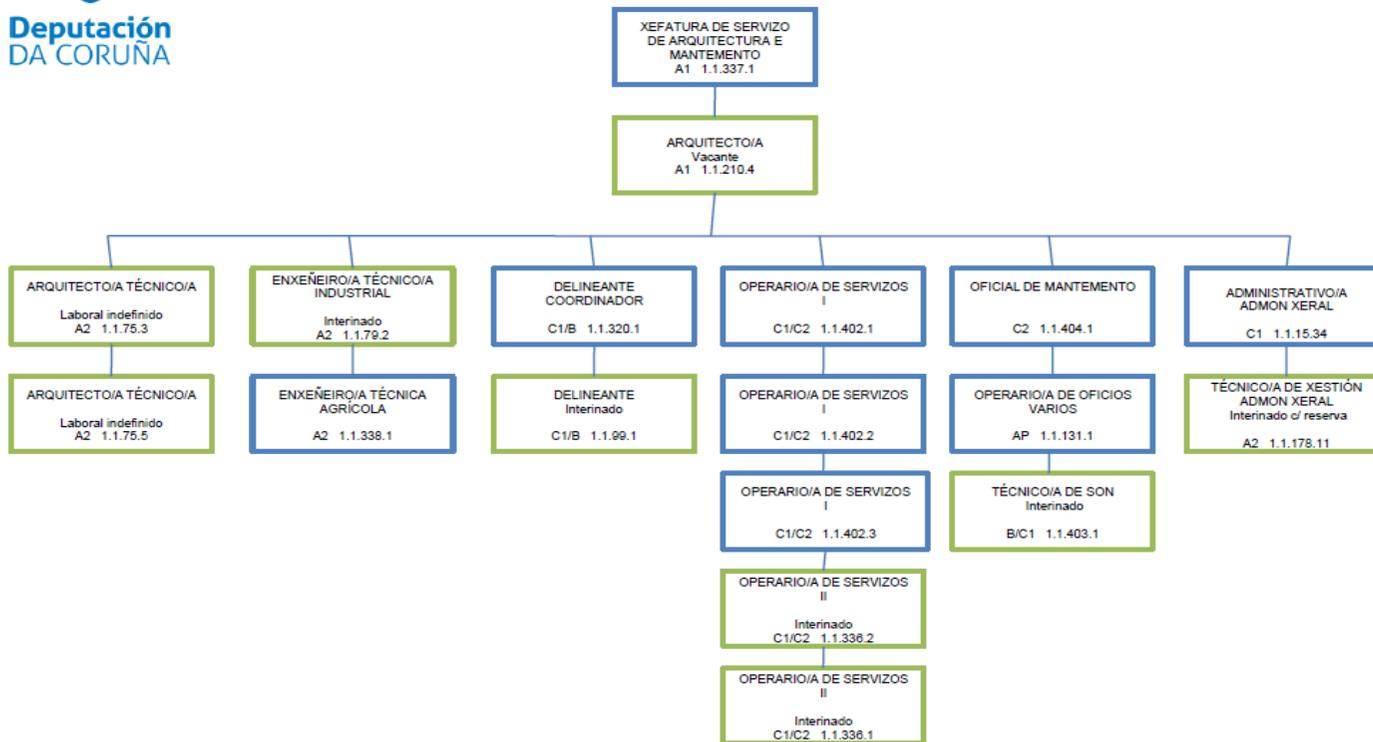
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS



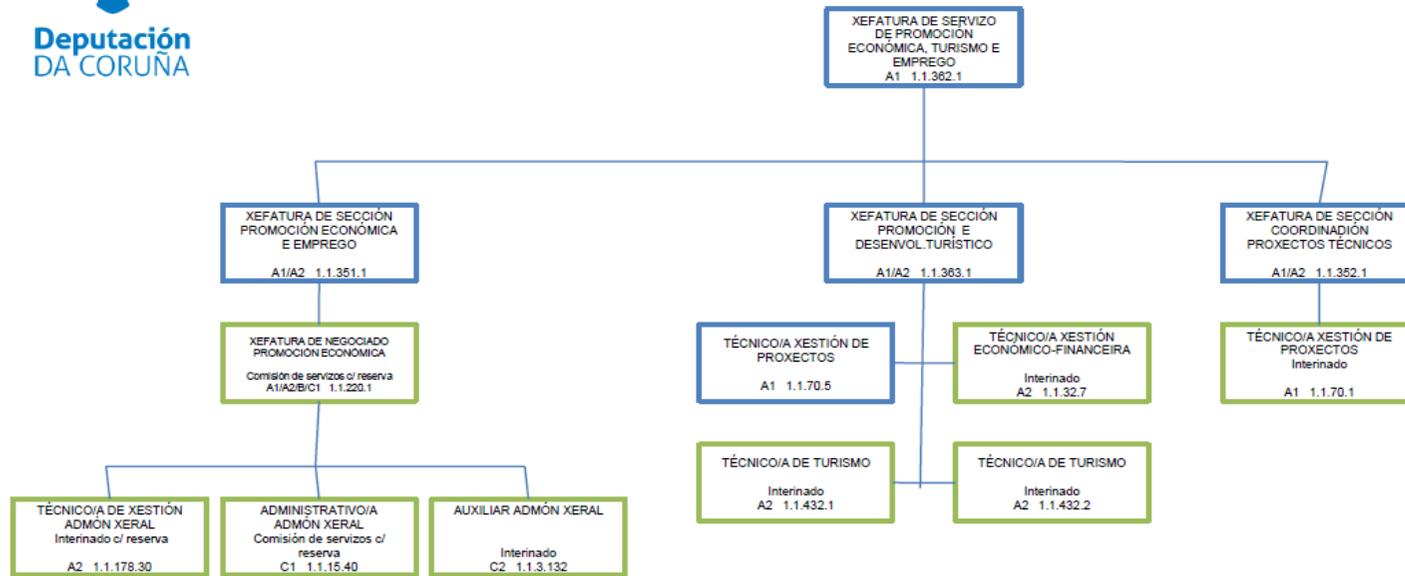
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS



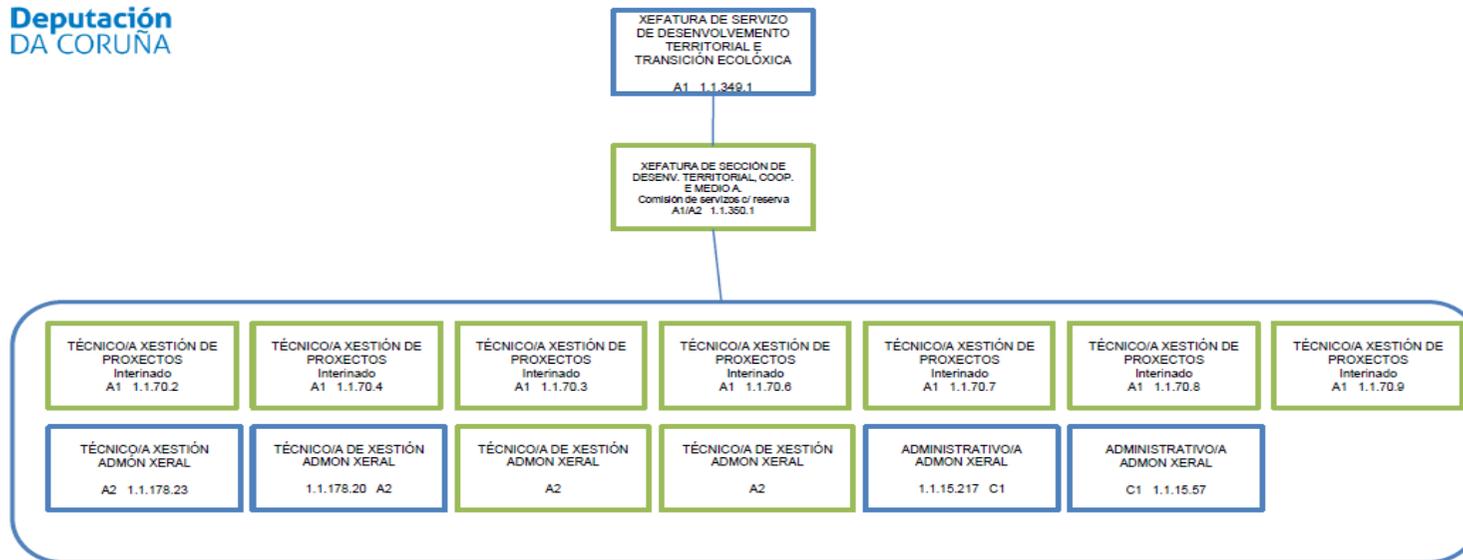
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



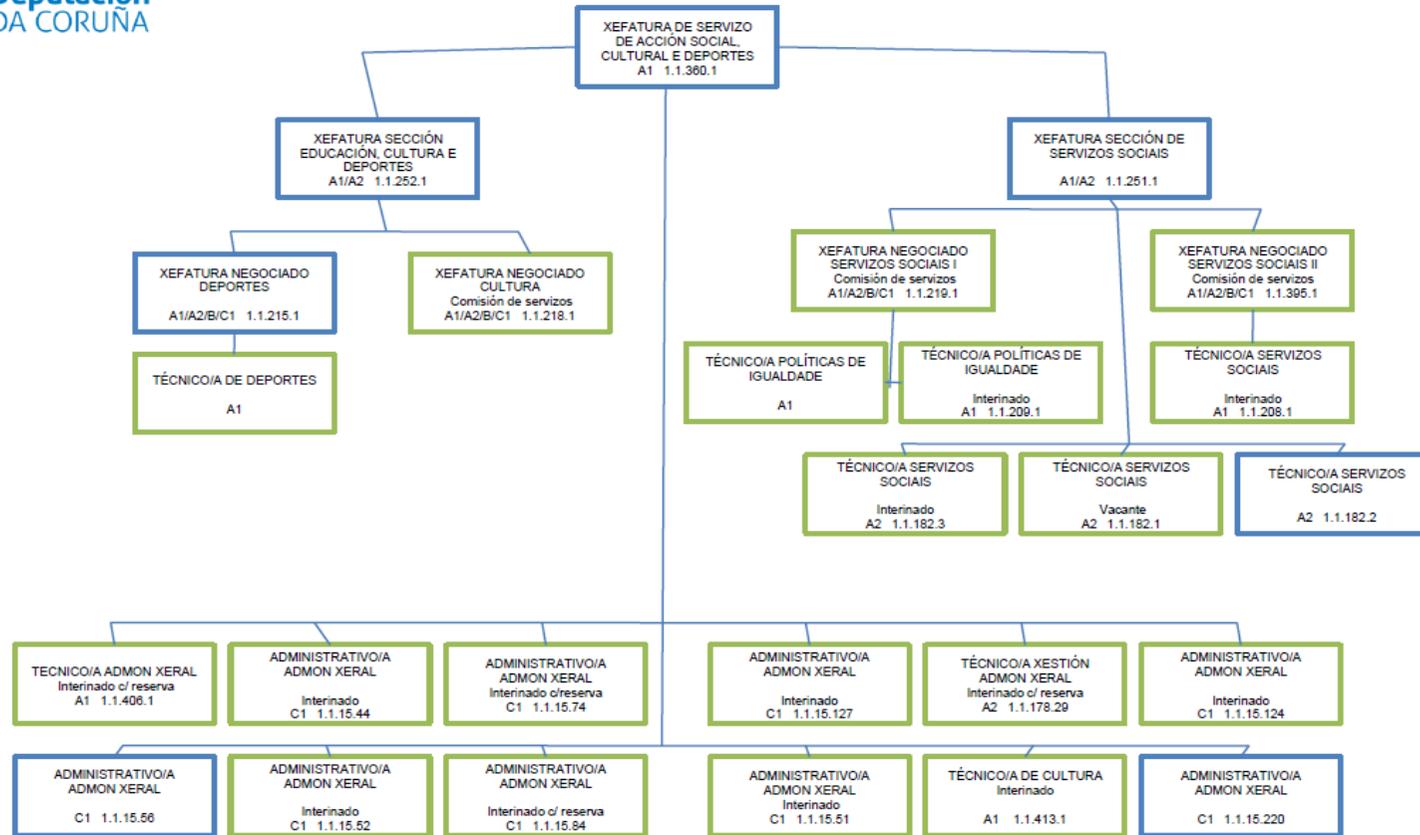
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO



SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLÓXICA



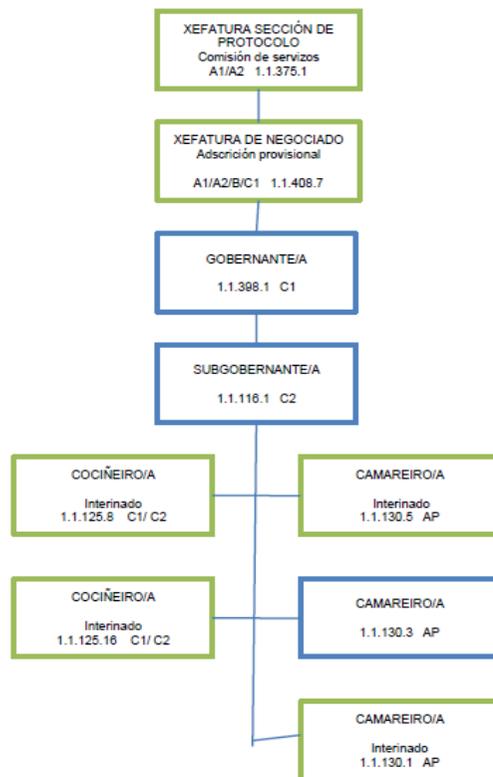
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES



IES PUGA RAMÓN

ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.18 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.16 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.17 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.15 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante c/ reserva 1.1.56.19 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.12 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.1 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.43 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1			
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.6 A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.29 A1	ÁREA FRANCÉS PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.10 A1	ÁREA DEBUXO PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1	ÁREA ORIENTACIÓN PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1	ÁREA EDUC. FÍSICA PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.1 A1	ÁREA RELIXIONAL/ALTERNATIVA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Laboral indefinido 1.1.56.42 A1	ÁREA ECONOMÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1
ÁREA LATÍN PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.20 A1	PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.2 A1		
ÁREA TECNOLOXÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.26 A1	ÁREA FILOSOFÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1	ÁREA MÚSICA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.28 A1		PERSOAL NON DOCENTE TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP	SUBALTERNO/A Adscrición provisional 1.1.11.16 AP
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.39 A1				ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/reserva 1.1.15.154 C1	MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.396.1 AP	

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN



FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado 1.1.149.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.71.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Interinado A1 1.1.429.1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.26 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	CELADOR/A 1.1.120.17 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA Interinado c/ reserva 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.38 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.25 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Vacante 1.1.399.3 AP	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.9 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.10 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.22 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.36 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.7 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.8 C2	CELADOR/A 1.1.120.33 AP
TITOR/A 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.3	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Interinado c/ reserva 1.1.125.1 C1/ C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.54 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.20 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.4	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.11 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.5	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.2 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.1 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.4 AP
TITOR/A DE GARDA C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante 1.1.412.12 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.6 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.2 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.7 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.8 B	

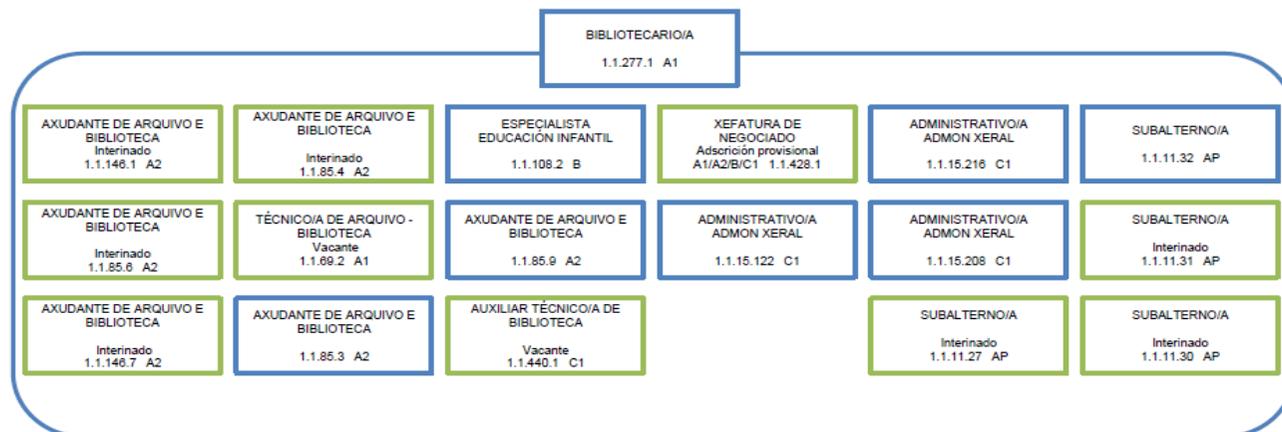
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> DIRECTOR/A 1.1.149.2 A1 </div>						
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.210 C1	EDUCADOR/A Interinado 1.1.109.2 A2	TITOR/A Interinado 1.1.151.8 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.3 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.2 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.12 C1/C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.9 AP
ENCARGADO/A PORTERÍA 1.1.399.1 AP	EDUCADOR/A Interinado 1.1.109.1 A2	TITOR/A Interinado 1.1.151.9 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.194.9 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado c/ reserva 1.1.194.8 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.13 C1/C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.10 AP
ENCARGADO/A PORTERÍA Interinado 1.1.399.2 AP	EDUCADOR/A Interinado 1.1.109.3 A2	TITOR/A Interinado 1.1.151.11 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.6 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.1 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.15 C1/C2	
	EDUCADOR/A Interinado 1.1.109.8 A2	TITOR/A Interinado 1.1.151.12 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.7 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.10 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.14 C1/C2	
	EDUCADOR/A Interinado 1.1.109.9 A2		AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.5 C2	CELADOR/A Para extinguir 1.1.120.52 AP		

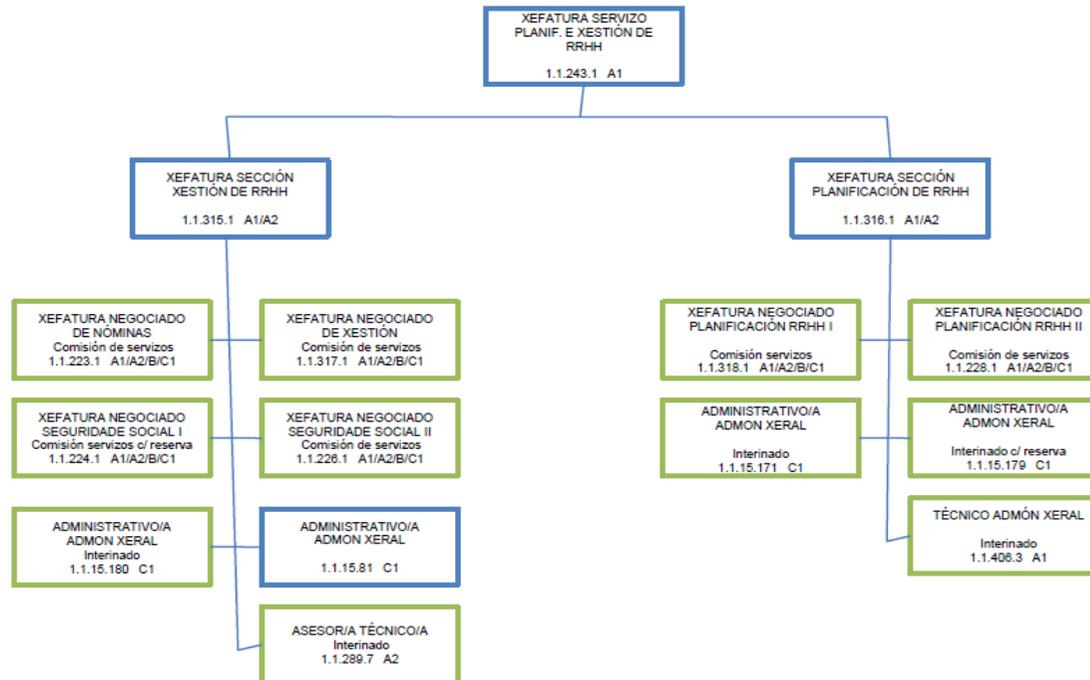
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.2 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.1 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA Interinado 1.1.171.3 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.4 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.5 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.1 A1/A2
PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.6 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.8 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.7 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.2 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.1 A1/A2	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN XERAL Interinado 1.1.15.221 C1	SUBALTERNO/A Interinado AP 1.1.11.33				

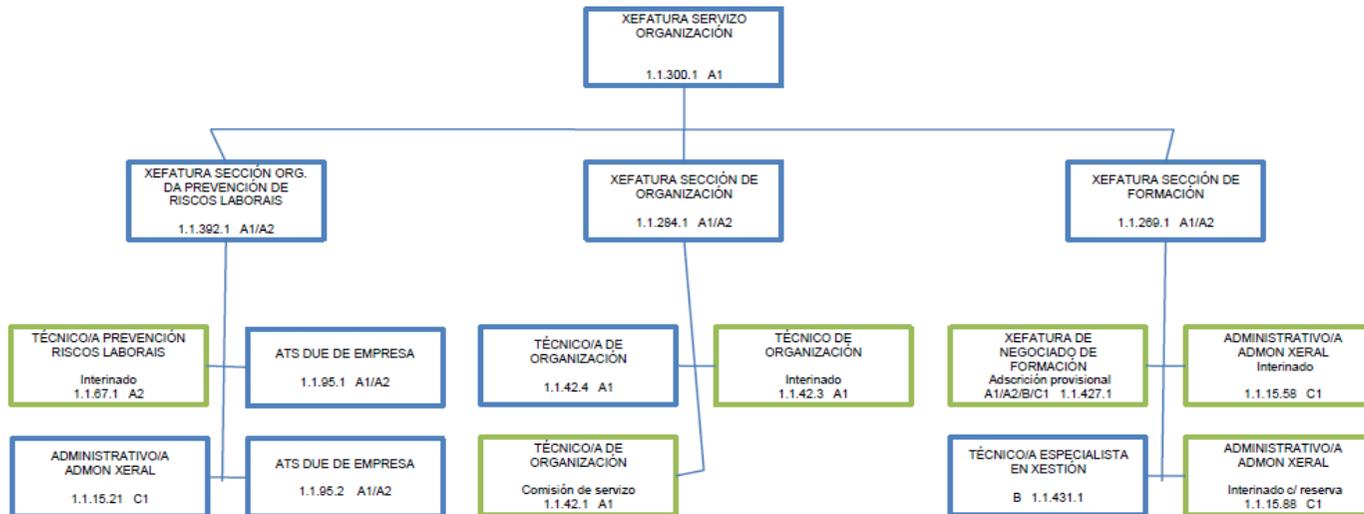
BIBLIOTECA PROVINCIAL



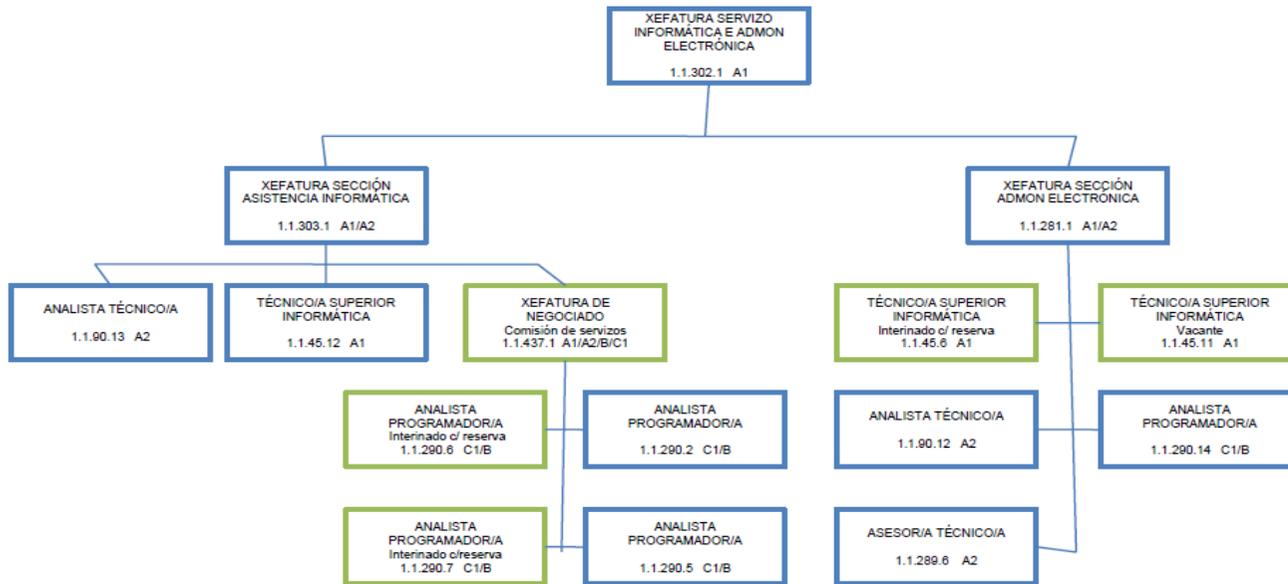
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



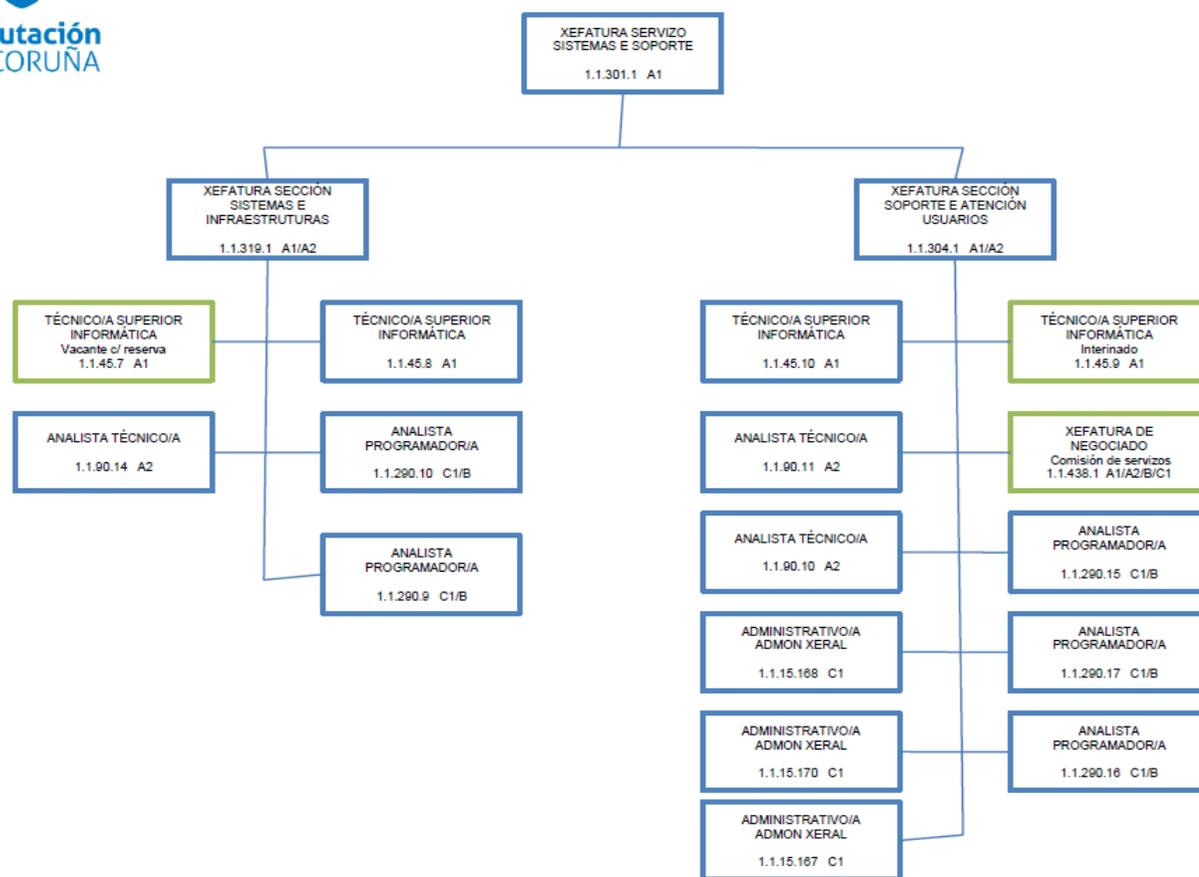
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE



24. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2021 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 361.396,04 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	58.443,52	Remanente de Tesorería:	361.396,04
SC. Suplementos de crédito:	302.952,52	Bajas por anulación:	0,00
Total aumentos:	361.396,04	Total financiación:	361.396,04

B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	361.396,04	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	0,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	0,00	0,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones	0,00		6. Enajenación	0,00

reales		0,00	inversiones reales	
7. Trans. de capital	0,00	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	361.396,04
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	361,396,04	0,00	TOTAL:	361,396,04

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2021 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros del 6 de octubre y por el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre de 2020 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 y 2021 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

25. Aprobación de la modificación de la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Base 10 de las de ejecución del presupuesto provincial del ejercicio 2021, quedando su redacción como sigue:

BASE 10ª.- NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Para el ejercicio 2021, el nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto General será el siguiente:

a) Norma general:

- *Clasificación orgánica: (dos dígitos)*
- *Clasificación por programas: política de gasto (dos dígitos)*
- *Clasificación económica: artículo (dos dígitos)*

b) Se situará al mismo nivel de desagregación económica con el que aparezcan en el estado de gastos, la vinculación jurídica de los siguientes créditos:

- *Los créditos declarados ampliables en la Base 13ª de las presentes Bases de Ejecución.*
- *Las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:*

0710/929/120.09 Destinada a los incrementos que puedan derivarse de la Ley de presupuestos generales del Estado para el 2021.

0710/929/121.03 Destinada a la valoración de puestos de trabajo y carrera profesional.

0710/929/150.00 Recoge los créditos dedicados a productividad por objetivos del personal.

c) Normas particulares:

- *En el capítulo VI, inversiones reales, la vinculación en la clasificación económica será a nivel de capítulo (1 dígito).*
- *Clasificación orgánica: (dos dígitos)*
- *Clasificación por programas: política de gasto (dos dígitos)*
- *Clasificación económica: capítulo (un dígito)*
- *Los gastos que se tramiten como "proyectos de gastos" la vinculación se determinará, en su caso, en la resolución de Presidencia en la que se apruebe el proyecto. De no establecerse se estará a la vinculación establecida en la norma general.*
- *Los gastos relativos a otras prestaciones económicas a favor de empleados la vinculación será la siguiente:*
- *Clasificación orgánica: (cuatro dígitos)*
- *Clasificación área de gasto: programa (tres dígitos)*
- *Clasificación económica: concepto (tres dígitos)*
- *Los gastos relativos a ayudas en el marco del Plan de Empleo Local la vinculación será la siguiente:*
- *Clasificación orgánica: (dos dígitos)*
- *Clasificación área de gasto: (dos dígitos)*
- *Clasificación económica: (un dígito)"*

SEGUNDO: Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para

los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el citado plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentasen reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

26. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios de los ejercicios 2019 y 2020.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar los estados demostrativos relativos a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

27. Aprobación de la adhesión al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con la entidades locales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1) Aprobar la adhesión al citado convenio por la Diputación de A Coruña, en los términos previstos en el texto que se acompaña del mismo, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado.

2) Facultar al Presidente para realizar todas las actuaciones necesarias y dar las instrucciones correspondientes a los servicios que tengan que participar, a fin de llevar adelante todo el contenido del convenio, el cumplimiento del mismo y de sus obligaciones, así como gestionar la información recibida de acuerdo con el mejor desarrollo de la gestión de los servicios de la Diputación y del desarrollo de las funciones de carácter recaudatorio delegadas, a realizar a los municipios de la provincia.

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un Convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales como parte del marco general de colaboración establecido por el

Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el suministro estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y la eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

Este suministro de información se encuentra amparado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En desarrollo de tales principios, el suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, se regula en el artículo 95.1 de la misma Ley, que en su letra k) lo autoriza para el desarrollo de sus funciones previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Por otra parte, el artículo 95.1 ampara en su apartado b) la cesión que tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho

público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Respecto al soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la LGT» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente». Por su parte, el artículo 3 de la Orden, en cuanto al suministro de información en los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (actual 95.1), también prevé que la información pueda ser suministrada mediante transmisión telemática.

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de suministro de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el suministro de datos y permita a las Entidades Locales la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir Convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el

contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de suministro de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que su aplicación implique aumento de costes para ninguna de ellas. Dichosistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar Convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de Convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de Convenios.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria a las Entidades Locales por medios informáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. El presente Convenio se entiende sin perjuicio del intercambio de información que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

Segunda. *Finalidad de la cesión de información.*

1. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar. También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria. En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un número elevado de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

2. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales a efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

3. Para las finalidades descritas en esta cláusula, se establecen los

suministros de información que se recogen en el anexo I del presente Convenio, que deberán realizarse mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas con la periodicidad que se necesite, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Tercera. *Autorización de los interesados.*

1. Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza sucesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario con los términos y las garantías que contempla el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. Por su parte, los suministros de información tributaria que se realicen al amparo de los apartados b) y j) del artículo 95.1 de la Ley General Tributaria no requerirán el previo consentimiento de los interesados.

Cuarta. *Destinatarios de la información suministrada.*

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos

en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de

Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

Quinta. Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este Convenio.

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

En concreto, el respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas que deberán ajustarse a los diferentes tipos de información determinados en el anexo I, teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados.

Sexta. Naturaleza de los datos suministrados.

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración Tributaria se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. Interlocutor único.

Tanto en la Agencia Tributaria como en cada Entidad Local existirá un órgano al

que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio.

En concreto, en la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito al que pertenezca la Entidad Local correspondiente, mientras que, en la Entidad Local, dichas funciones serán ejercidas por quién designe su máximo órgano representativo (se incluye como anexo III modelo de nombramiento).

En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el párrafo anterior será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

Octava. *Procedimiento.*

A) Adhesión. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión). La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

B) Fase inicial.

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).
- Objeto del suministro de información.
- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio.
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede

electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a las aplicaciones de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

4. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refieren los párrafos anteriores será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

C) Suministro de información.

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática sus solicitudes de información en las que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos sin que se haya producido su revocación, a excepción de las peticiones que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) o 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra B) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo

para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

D) Gestión de usuarios autorizados. Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas. Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

Novena. *Control y seguridad de los datos suministrados.*

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Las Entidades Locales realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada por la Agencia Tributaria.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el

cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados.

Décima. *Tratamiento de datos personales.*

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

Undécima. *Obligación de sigilo.*

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Duodécima. *Archivo de actuaciones.*

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles

efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse por parte de la Entidad Local los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

Decimotercera.

Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimocuarta. *Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a

lono establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. *Resultados de la aplicación del Convenio.*

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. *Plazo de vigencia.*

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

2. No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando se adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

Decimoséptima. *Extinción y resolución del Convenio.*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el

requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoctava. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. *Financiación.*

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. *Régimen de modificación.*

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del Convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del Convenio con dicho firmante.

Vigésima primera. *Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de Convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima segunda. *Adhesión al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria.*

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP, no tendrán que adherirse al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.–Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia tributaria a las Entidades Locales:

a) Para el ejercicio de finalidades no tributarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.	A petición.
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Procedimiento de contratación administrativa.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.

b) Al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.

Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.
--	--	-------------

c) Al amparo del artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Recaudación de recursos públicos no tributarios.	A petición.

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX

D/D.^a, en representación de la Entidad Local de XXXX, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

Manifiesta:

Que con fecha de.....de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP

suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local
....., expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

A/A Titular de la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de (Provincia/Comunidad Autónoma)/titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día de de 20....., (órgano que ostente la competencia de máxima representación de la entidad local), como máximo órgano representativo del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) con NIF (NIFdel Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.), ha acordado el nombramiento de (órgano o cargo) como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo:
- NIF del órgano:
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias):
- Teléfono directo:
- Correo electrónico:

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la Entidad Local.)

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

1.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre el catálogo del Pazo de Meirás

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la presión y movilización social devolvieron al debate público la situación del Pazo de Meirás, patrimonio espoliado por la familia del dictador desde los primeros años de la dictadura. La presión ejercida por el Ayuntamiento de Sada, los partidos políticos de la oposición al gobierno de la Xunta y plataformas sociales por la memoria histórica tense expresado estos años proponiendo soluciones a respecto de los usos, de la titularidad y de la gestión de un centro que por consenso debe ser devuelto a la sociedad.

Sin embargo, dicho consenso viene trabado por la Xunta de Galicia y por su pretendida disolución de la necesidad de destinar el Pazo a usos relativos a la memoria histórica y por la falta de celeridad a la hora de adoptar decisiones que protejan el presente y el futuro del inmueble.

Así, la Xunta, y mediante lo Decreto 299/2008, de 30 de diciembre, declaró bien de interés cultural (BIC), con la categoría de sitio histórico, las torres de Meirás. Una categoría que, definida en el art. 8.4º de la Ley 8/1995, de patrimonio cultural de Galicia de aquella vigente, era “a que se adecúa con más exactitud a los valores culturales que se transmiten a través de la rica estructura espacial del conjunto de elementos que conforman las torres de Meirás, que contienen en sí mismos la memoria de momentos importantísimos de la historia de Galicia y del Estado español”, tal y como se contiene en la exposición de motivos del mencionado Decreto.

Una exposición de motivos en la que también se hacía expresa referencia a que tal categoría de sitio histórico “engloba todos los valores de distinta índole que favorecen su declaración como bien de interés cultural, y permitirá a las generaciones futuras acercarse a ellas con un espíritu positivo y ecuaníme”.

Y una fundamentación para tal categoría de sitio histórico que se asociaba directamente a su destacada importancia como lugar de memoria”, relacionando esta tanto con la de Emilia Pardo Bazán como cuela del dictador Francisco Franco.

La categoría de sitio histórico es indisociable de la relación condensada entre continente (inmueble y conjunto espacial) y contenido (elementos materiales muebles de todo tipo) que conforman, todo él, ese lugar de memoria que justificó la declaración BIC.

Consecuencia del cuál es que un BIC categorizado de sitio histórico quedaría degradado, desvalorizado y sin significancia material como lugar de memoria histórica, en ausencia normativa de tal relación normativa identificativa de bienes muebles conformantes del BIC, y con el posible efecto pernicioso de que, en ausencia de la misma, pudiera quedar despojado o vacío de aquellos bienes que, precisamente, le otorgan esa referencia material al sitio histórico.

Precisamente, y con el antecedente del previsto en el art. 11.1.1a) de la Ley 8/1995, la vigente Ley 5/2016, de Patrimonio Cultural de Galicia deber, en su art. 22.2. b), la que en la declaración BIC de bienes inmuebles (y para cualquier categoría de los mismos, incluido lo de sitio histórico) se contenga “La identificación y la descripción de las partes integrantes y bienes muebles que, por su vinculación con el inmueble, se

incorporen a la declaración. Asimismo, se identificará la posible existencia de bienes inmateriales”.

Si bien es cierto que en el Anexo I del mencionado Decreto 299/2008 se hace descripción de determinados elementos muebles, tanto sitios en el interior como en el exterior del inmueble, tal resolución no cuentan una relación detallada e identificativa de los mismos, en especial aquellos que por su naturaleza y significancia dotan de contenido sustantivo material a dicho “lugar de memoria” con la categoría BIC de sitio histórico. Una omisión o carencia (en relación con el previsto en el art. 11.1.1a) de la Ley 8/1995) que, sin duda, fue motivada por las dificultades que la propia Consellería de Cultura y sus servicios técnicos tuvieron para acceder al inmueble y realizar un informe detallado e inventariado de dichos bienes muebles, del cuál es una buena muestra los sucesivos recursos y acciones judiciales que la persona de aquella propietaria del inmueble interpuso en relación con las dichas actuaciones previas necesarias para la resolución BIC.

Dado el tiempo transcurrido desde la declaración BIC del 2008, la omisión en el dicho Decreto 299/2008 de la relación de bienes muebles asociada a la categoría BIC, la entrada en vigor de la Ley 5/2016, de Patrimonio Cultural de Galicia, así como el cambio de circunstancias acaecidas desde entonces (en especial los efectos jurídicos de la sentencia del Juzgado de 02/09/2020 y de su ejecución provisional, que otorga la titularidad del inmueble al Estado) aconsejan y justifican la modificación complementaria de dicho Decreto 299/2008.

El Ayuntamiento de Sada, por acuerdo de su corporación, tiene traslado a la Xunta de Galicia la necesidad de que esta acorde a incoación de expediente de modificación del Decreto 299/2008 a los efectos de incorporar al mismo Anexo de bienes muebles asociados a la categoría de sitio histórico, lo que automáticamente otorgaría a los mismos las facultades de tutela y protección de los BIC, de conformidad con el previsto en el art. 16 de la Ley 5/2016 de Patrimonio Cultural de Galicia, así como la publicación del catálogo de bienes muebles como anexo de la declaración BIC para que queden asociados a la categoría de sitio histórico.

Posteriormente, a 10 de mayo, se reiteró y se complementó dicha demanda, instando la que la modificación del Decreto 299/2008 incluyera como objeto parcial de la misma un régimen transitorio de usos del inmueble y hasta la aprobación y entrada en vigor del futuro plan especial de protección, a lo que remite tanto lo PGOM de Sada de 2017 como los art. 55 y 56 de la Ley 5/2016. Un régimen transitorio de usos que se ajustaría y sería concordante, además, con el objetivo, finalidades y destino dotacional público que se pretenden por las administraciones para dicho inmueble, tanto por la actualmente titular (Administración General del Estado) cómo por la propia Junta de Galicia y Ayuntamiento de Sada, y dentro de las competencias que las mismas ostentan sobre el régimen patrimonial, cultural y urbanístico de afectación al dicho BIC.

Por último, y con independencia de la titularidad dominial del Estado (titularidad derivada de la ejecución provisional de la sentencia del Juzgado de 02/09/2020), el BIC no forma parte del Patrimonio Nacional ni está adscrito la ningún servicio público gestionado por el Estado, por lo que la competencia para adoptar las medidas propuestas es de la Xunta de Galicia.

Por todo el expuesto, solicitamos al Pleno de la Diputación provincial de A Coruña el siguiente ACUERDO;

1.- Instar a la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, la que se incoe expediente de modificación del Decreto 299/2008, de 30 de diciembre , a los efectos de incorporar al mismo Anexo de bienes muebles asociados a la categoría de sitio histórico, lo que automáticamente otorgaría a los mismos las facultades de tutela y protección de los BIC.

2.- La que la Xunta de Galicia haga público el catálogo de bienes muebles contenidos en el Pazo de Meirás.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Xunta de Galicia, a los grupos políticos representados en el parlamento gallego así como al Ayuntamiento de Sada.

2.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre parque eólico en el Monte do Gato

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El pasado 6 de junio tuvimos la oportunidad de inspeccionar in situ los terrenos en los que Greenalia y Galenergy pretenden instalar una gran poligonal para la explotación del viento de varios montes de los ayuntamientos de Coirós, Oza-Cesuraas y Aranga, en una zona que forma parte de la Reserva de la Biosfera de las Marinas Coruñesas y Terras del Mandeo.

El proyecto fue diseñado, como viene siendo habitual en estos casos, sin consulta previa a unos vecinos que ven cómo muchas de sus propiedades se verán alcanzadas, no solo por la instalación de los grandes molinos de viento de más de 200 metros de altura, sino también por las zonas de servidumbre y de paso de las líneas de alta tensión soterradas o en altura precisas para lo transporte de la energía producida, viales de acceso, subestaciones y otras infraestructuras.

El parque, además, incurre en otros vicios en su tramitación que vienen siendo ya endémicos en estos casos, como lo de la fragmentación del mismo en unidades menores para evitar la evaluación más rigurosa de su impacto ambiental y patrimonial. De este modo, nos encontramos con que, aunque serán más de cuarenta los aerogeradores finalmente instalados y con una potencia total superior a los 120 megavatios, su división fraudulenta en seis unidades menores, Parque Eólico de Felga, Gato, Seselle, Feás, Penas Boas y Fontella, pretende evitar la tramitación unitaria de su estudio de impacto ambiental.

Además del gran valor paisajístico y natural de este parque, instalado como dijimos, en el interior de la Reserva de la Biosfera, el espacio afectado atesora también un gran valor patrimonial, como testimonian las numerosas mámoas y otros vestigios arquitectónicos que conforman una necrópolis megalítica en el Monte do Gato.

Es la ciudadanía organizada en la Plataforma S.O.S. Monte do Gato a que, hasta ahora, viene denunciando los abusos de Greenalia y Galenergy, presentando alegatos al proyecto e informando a los vecinos sobre lo impacto que esta poligonal ubicada en el horizonte de la Costa da Sal tendrá para sus vidas.

Hace falta decir, en este sentido, que ya fue aprobada una declaración institucional en el Ayuntamiento de Oza-Cesuras denunciando este hecho y trasladándole su apoyo al vecindario, una acción que debe ser hoy también convalidada en esta cámara provincial, pues estamos ante una actuación que afecta a tres ayuntamientos y que, por su elevado impacto ambiental y por el modelo extractivo de explotación de los recursos que pone de manifiesto, forma parte de los intereses de los coruñeses en su conjunto y también de los gallegos y gallegas.

Por todo el dicho, le proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La Diputación de A Coruña expresa su apoyo a todo el vecindario de los municipios de Oza-Cesuras, Aranga y Coirós afectados por la instalación.

2.- Poner a disposición de los ayuntamientos afectados, los recursos del Asesoramiento Jurídico para defender sus intereses y voluntades, antes de la puesta en marcha del parque eólico Monte do Gato.

3.- Instar a la Xunta de Galicia a detener de inmediato los parques a los que se refiere la moción (Monte do Gato) para que sean tramitados de manera unitaria, realizando conjuntamente la evaluación de impacto ambiental y patrimonial.

3.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para exigir al gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme

Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Condena a la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que vulneraron- como declaró probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como repitieron en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Exige la dimisión del Presidente del Gobierno y la inmediata convocatoria de elecciones por haber incumplido el Sr. Sánchez su juramento constitucional y engañado al pueblo español que, como único depositario de la soberanía nacional- tal y como proclama la Constitución en su artículo 1.2- y fuente de la que emanan todos los poder del estado, debe y tiene que opinar sobre esta decisión.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

VOTACIÓN

Votan a favor: 12 diputados/as .
Votan en contra: 15 diputados/as
Se abstienen: 1 diputado

4.Moción que presenta el Grupo Popular Provincial en la Diputación de A Coruña, para que ceda la titularidad a los ayuntamientos de la provincia en los tramos que así lo soliciten, las carreteras de titularidad provincial que discurran por sus municipios.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (13 del PP, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: 12 diputados/as (9 del PSOE y 3 del BNG)
Se abstienen: 1 diputada (BNG - en virtud del art. 74.1 del Reglamento orgánico).

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se define carretera como la vía de dominio y uso público (propiedad de las administraciones públicas y de libre acceso) proyectada y construida para la circulación de vehículos automóviles.

La red viaria de un Municipio es esencial para su desarrollo y crecimiento porque es el único medio que permite el transporte de personas. Gracias a la red viaria, es posible satisfacer las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentos, salud, etc. Por este motivo, para que un Ayuntamiento sea estratégico, es preciso tener un sistema viario adecuado, porque es la única manera de garantizar la movilidad plena, satisfaciendo así las necesidades esenciales de la población.

Las inversiones insuficientes o la mala administración de la red viaria municipal tendrán consecuencias graves para la economía y el bienestar social del municipio.

Añadida a esta cuestión, la del diferente estado de las carreteras provinciales atendiendo a la relación de identidad o no entre el color político de los diversos gobiernos municipales y el gobierno de la Diputación a lo largo de la historia, encontramos la cuestión de la propiedad de las vías.

Así, en la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, el trazado de las carreteras provinciales cruza, a modo de travesía, por el centro del casco urbano, tornando compleja, cuando no imposible, la voluntad del gobierno municipal de dotarla de equipamientos e incluso ornatos específicos acordes con su ubicación.

Otras veces encontramos que la misma carretera pasa sucesivamente de ser de competencia provincial, a estatal o local sin que sea posible discernir las razones de esa distribución o, también, cuando los motivos para sus sucesivos cambios de titularidad cambiaron hace tiempo, con la expansión y diseminación de los núcleos urbanos, y perdieron hoy su razón de ser original.

Por lo expuesto, con el objeto de racionalizar y homogeneizar la titularidad, el estado de conservación y dotación de servicios de las vías provinciales, se hace necesario la formalización del cambio de titularidad de los viales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten, en perfecto estado de uso, mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega parte de la Diputación Provincial de A Coruña, junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus singulares características, las instalaciones auxiliares de que dispongan y el estado de conservación y mantenimiento de los tramos de carretera que sean objeto de cesión entre las citadas administraciones.

Por todo ello, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación, a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar a la Diputación de A Coruña, a que proceda a la cesión de la titularidad de las carreteras provinciales a favor de los Ayuntamientos en los tramos que así lo soliciten, en perfecto estado de uso, es decir, una vez realice las obras correspondientes de reparación, conservación y adaptación a la normativa de circulación actual y accesibilidad de los peatones que utilicen dichas vías.

5.Moción del Grupo Provincial Socialista para instar a la Xunta de Galicia a que cumpla con el Pacto y el Fondo de Cooperación Local

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que llegó al gobierno de la Xunta de Galicia, hace 12 años, las políticas desarrolladas por el Partido Popular se han caracterizado por el desprecio de las administraciones locales. En los últimos años, el gobierno regional ha estado incumpliendo sistemáticamente los acuerdos incluidos en el Pacto Local, desatendiendo las solicitudes de FEGAMP, ignorando las necesidades de las haciendas locales y sobrecargando a los municipios con competencias indebidas. Se produce la paradoja que los ciudadanos demandan a los ayuntamientos servicios públicos que son competencia de la Xunta de Galicia.

La Xunta, que niega fondos a los municipios con la excusa de que por su reducido tamaño no los pueden gestionar, no duda en dejar en sus manos tareas tan profundas como la lucha contra la pandemia, sin traspasar a los municipios ni un euro de los más de 1.100 millones de fondos Covid transferidos por la UE y por el gobierno estatal. De una forma que le conviene a la Xunta, los ayuntamientos son administraciones de segundo orden cuando exigen que se actualice su financiación, pero se hacen responsables a la hora de dar una respuesta inmediata a la ciudadanía. Lejos de apostar por las administraciones locales, la Xunta de Galicia, en sus presupuestos 2021 redujo un 6,4% las transferencias directas a los municipios, en un año en el que las haciendas locales afrontaron no solo los costes de Covid, sino un incremento de 17.000 nuevas solicitudes de ayudas que han incrementado el gasto de los servicios sociales municipales en unos 6 millones de euros mensuales, según constató la FEGAMP.

Y no es solo que se reduzcan las transferencias, es que estas se distribuyen con criterio partidista, optando preferentemente por el régimen de concurrencia no competitiva.

Por lo anterior, y como firmes defensores de la necesidad de abordar una actualización de la ley de haciendas locales que permita a los ayuntamientos asumir el coste real de la prestación de los servicios públicos que demandan los gallegos y las gallegas, proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña la aprobación de siguiente:

ACUERDO

Instar a la Xunta de Galicia:

1. Que respete el Pacto Local así como todos los acuerdos firmados con la FEGAMP y las entidades locales.

2. Que se empiece a elaborar una Ley autonómica de participación de las entidades locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma.
3. Que mientras no se apruebe dicha Ley, se aumente la cuantía del Fondo de Cooperación Local, fondo que no ha crecido en los 12 años de gobierno de Feijóo, y que se tenga en cuenta a las Diputaciones Provinciales.
4. Que se suprima el actual sistema de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que favorece a los municipios de color político afines al gobierno de la Xunta y adopte un sistema de distribución de fondos con criterios objetivos y transparentes, similares a los aplicados en el Plan Único puesto en marcha por la Diputación Provincial de A Coruña

I.Moción del BNG sobre la situación de la planta de Ferroatlántica.

El Comité de empresa XEAL Cee-Dumbría-Centrales Hidroeléctricas (antes Ferroatlántica), en representación de las trabajadoras y trabajadores , viene denunciando desde junio do 2019 la operación fraudulenta de cambio de titularidad de Ferroatlántica, ya que en la práctica las plantas de Cee y Dumbría funcionan como maquilas de Ferroglobe, siendo este el proveedor exclusivo y el comprador único de toda a producción de estas y que puede considerarse como una segregación encubierta de las ferroalixes y la energía. Ni Ferroatlántica ni el fondo americano comprador, gestionado por Ithaka, adquirieron ningún compromiso por escrito del futuro funcionamiento de estas factorías ni hicieron entrega del contrato de compra-venta o de acuerdos de la misma. El tiempo vuelve a dar la razón al comité de empresa, que desde el proceso de cambio de titularidad se está poniendo en peligro la viabilidad de las fábricas y el mantenimiento de los puestos de trabajo, requisitos recogidos en el título concesional y en distintas sentencias judiciales.. Toda esta situación va encadenada a otras semejantes y demuestra que la situación de abandono de esta factoría, dado que desde la llegada del Fondo de Inversión Ithaka al complejo no para de degradarse, reduciendo actividad productiva en los hornos, destruyendo empleo en forma de 30 puestos directos y 80 eventuales. Este contexto se ve agravada con el siguiente anuncio por parte de la dirección de más despidos y ejemplarizada en el cese de un trabajador del departamento de administración que está motivando protestas por parte de las trabajadoras en los últimos días. Por todo esto, los grupos políticos que conformamos a corporación da Diputación Provincial de A Coruña reclamamos:

1.- La puesta en marcha de los hornos y la cobertura de los puestos de trabajo destruidos en la plantilla, en el empleo eventual y en las auxiliares desde julio de 2019, así como la readmisión del trabajador del departamento administrativo recientemente despedido.

2.-El apoyo a las reivindicaciones y de las acciones legales puostas en marcha polo Comité de Empresa ante la Xunta de Galiza e los tribunales para que se reconozca la nulidad de la operación de venta realizada por Ferroatlántica (Ferroglobe) a Ihaka por non tenerse requerido autorización administrativa previa como si se hiciera en el año 1992

Votación de la urgencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (13 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Votación de la moción:

VOTACIÓN

Votan a favor: 5 diputados/as (3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados/as (PP)

Se abstienen: 10 diputados/as (9 del PSOE y 1 del BNG -en virtud del art. 74.1 del Reglamento Orgánico).